TOMO CI — Montevideo, Jueves 4 de Diciembre de 1930 — Núm. 7317

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se destina un Secretario a la Legación de la República en el Paraguay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 21 de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Secretario de Legación de 1.ª clase, don Juan Carlos Muñoz a ejercer las funciones de su cargo en la Legación de la República en el Paraguay.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—**CAMPISTEGUY.** —RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se llena una vacante de Secretario de Legación 1.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 21 de 1930

Hallándose vacante un cargo de Secretario de Legación de 1.ª clase,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Secretario de Legación de 1.ª clase al señor don Juan Carlos Muñoz, actual Cónsul General de 2.ª clase.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—**CAMPISTEGUY.** —RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se adscribe al Ministerio de Relaciones Exteriores a un Secretario de Legación de 2.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 21 de 1930.

Habiendo pasado a otro destino el Secretario de Legación doctor don Juan José Campisteguy, que prestaba servicios como adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores a prestar servicios en calidad de adscripto el Secretario de Legación de 2.ª clase doctor don Alfredo Carbonell Debali.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—**CAMPISTEGUY.** —RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se nombra un Agregado científico a la Legación en Alemania

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 21 de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor arquitecto Gualberto Rodríguez Larreta, Agregado Científico a la Legación de la República en Alemania.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.—RUFINO** T. DOMINGUEZ

5

Decreto. Se destina un Cónsul General a Bélgica y Luxemburgo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 21 de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Cónsul General de 2.ª clase don Carlos de Tezanos a ejercer las funcoines de su cargo en el Consulado General de la República en Bélgica y en Luxemburgo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—**CAMPISTEGUY.** —RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Decreto. Se destina un Cónsul General al Sud del Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 21 de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Cónsul General de 1.ª clase doctor don Juan José Campisteguy a ejercer las funciones de su cargo en el Consulado General al Sud del Brasil, en el que ha venido actuando como Encargado del despacho, además de los cometidos que ejercía en su calidad de adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—**CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.**

7

Decreto. Se promueve a Cónsul General al actual Cónsul en San Marino

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 21 de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Promuévese a Cónsul General honorario de la República en San Marino al actual Cónsul honorario en dicha República señor Enrique José Rovira.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

8

Decreto. Se nombra un Cónsul en Mar del Plata

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 21 de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario en Mar del Plata al señor Manuel Saiz Martínez.

Art 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

9

Decreto. Se llena una vacante de Cónsul General de 1.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 21 de 1930.

Hallándose vacante un cargo de Cónsul General de 1.ª clase,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul General de 1.ª clase al doctor don Juan José Campisteguy, actual Secretario de Legación de 1.ª clase.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—**CAMPISTEGUY.** —RUFINO T. DOMINGUEZ.

10

Decreto. Se llena una vacante de Cónsul General de 2.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 21 de 1930

Hallándose vacante un cargo de Cónsul General de 2.ª clase.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul General de 2.ª clase al señor don Carlos de Tezanos

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—**CAMPISTEGUY.** —**RUFINO T. DOMINGUEZ.**

11

Decreto. Se nombra un Vicecónsul en Oneglia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 21 de 1930.

Vista la nota número 1242, fecha 1.° de Octubre último, del Consulado General en Italia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario en Oneglia (Italia) al señor Pascual Mistreta.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

12

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento consular

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 21 de 1930.

Vista la nota número 1160, fecha 20 del mes en curso, del Consulado General en la Argentina,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el nombramiento de Cónsul honorario en Mar del Plata dispuesto por decreto del 24 de Enero de 1922 a favor del señor Angel M. Galcerán.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.—RUFINO** T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

13

Resolución. Se otorga pensión a doña María Difurena de Baubetta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 28 de 1930.—Número 1518|930.

Vista la gestión de doña María Difurena de Baubetta a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don Francisco Baubetta, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 20 de Setiembre de 1922, contando con 3 años, 11 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia la peticionaria está amparada por lo establecido en el artículo 63 de la citada ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Difurena de Baubetta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —**JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

14

Resolución. Se otorga pensión a doña Laura González de Giménez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 28 de 1930.—Número 3224|926.

Vista la gestión de la señora Laura González de Giménez a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de

Montevideo don Félix A. Giménez, que fué dado de baja el día 3 de Agosto de 1918, contando con 3 años, 8 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció el día 10 de Mayo de 1922 o sea dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia la peticionaria está amparada por el artículo 63 de la ley citada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Laura González de Giménez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Betalina y Petrona Castro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 28 de 1930.—Número 3156|929.

Vista la gestión de las señoritas Betalina y Petrona Castro a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hermanas del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Salto don Víctor Castro, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 17 de Febrero de 1922, contando con 4 años, 4 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes:

Resultando: Que la subsistencia de las peticionarias estaba a cargo del causante, como así lo ha comprobado la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con lo establecido por el artículo 42 del decreto reglamentario de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que atento a lo establecido por el artículo 42 de la citada ley, corresponde el otorgamiento de la pensión solicitada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Betalina y Petrona Castro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a **la Caja Civil** para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a doña Severina Santos de Pedemonte

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 28 de 1930.—Número 2774|930.

Vista la gestión de la señora Severina Santos de Pedemonte a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex quintero de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Angel Pedemonte, fallecido el día 29 de Mayo de 1930, contando con 8 años, 5 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Severina Santos de Pedemonte con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a **la Caja Civil,** para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a doña Dolores Menéndez de Cabrera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 28 de 1930.—Número 2578|930.

Vista la gestión de la señora Dolores Menéndez de Cabrera a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don José Cabrera, fallecido en el goce de ese derecho el día 8 de Junio de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dolores Menéndez de Cabrera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.30.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a doña Angela Luquet de Gianetto e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 28 de 1930.—Número 2475|930

Vista la gestión de la señora Angela Luquet de Gianetto yv Guillermina Yolanda Gianetto a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente del ex empleado de la Dirección General de Impuestos Internos don José María Gianetto, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 15 de Mayo de 1930, contando con 4 años, 3 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Angela Luquet de Gianetto y su hija Guillermina Yolanda Gianetto con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a **la Caja Civil,** para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a la señorita Amada Benavídez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 28 de 1930.—Número 22[illegible]

Vista la gestión de la señorita Amada Benavídez a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó don Manuel L. Benavídez, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 2 de Junio de 1928, contando con 12 años, 2 meses y 27 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Amada Benavídez con derecho a disfrutar, de conformidad con las

disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga pensión a doña Martha Rius de Arrúe y doña Susana María Martha Arrúe

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 28 de 1930.—Número 1449|923.

Vista la gestión de la señora Martha Rius de Arrúe y Susana María Martha Arrúe a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex Auxiliar 2.° de la Contaduría General de la Nación don Juan Carlos Arrúe, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 26 de Setiembre de 1922, contando con 9 años y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Martha Rius de Arrúe y su expresada hija con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga pensión a doña Angela Rodríguez de de León y a doña María Magdalena de León

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 28 de 1930.—Número 1448|930.

Vista la gestión de la señora Angela Rodríguez de de León y María Magdalena de León a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Vicente de León, fallecido el día 30 de Octubre de 1926, contando con 8 años, 11 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Angela Rodríguez de de León y su hija María Magdalena de León con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga pensión a doña Flora Corbo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 28 de 1930.—Número 1978|930.

Vista la gestión de doña Flora Corbo a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de hija del servidor de la Independencia don Carlos Corbo, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Flora Corbo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 50.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos y quedando sin efecto la pensión que actualmente disfruta.

Comuníquese al Ministerio de Guerra y Marina, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Díaz de Daragnes y a las señoritas Hortencia, Juana, Aída, Josefina y Tulia Daragnes Díaz.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 28 de 1930.—Número 575|930.

Vista la gestión de la señora Juana Díaz de Daragnes y señoritas Hortencia, Juana, Aída, Josefina y Tulia Daragnes Díaz a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión en su calidad de hija la primera y de nietas las restantes del servidor de la Independencia don José B. Díaz, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.° de dicha ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Díaz de Daragnes y señoritas Hortencia, Juana, Aída, Josefina y Tulia Daragnes Díaz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 50.00 la primera y de $ 25.00 cada una las restantes, debiendo ser liquidada desde el día de la citada ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos y quedando sin efecto la pensión graciable que actualmente disfrutan.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas, y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga pensión a doña Manuela Bianchi de López, doña Ana Bianchi de Castro y doña María Josefina Bianchi de López.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 28 de 1930.—Número 1011|930.

Vista la gestión de doña Manuela Bianchi de López, Ana Bianchi de Castro y María Josefina Bianchi de López a efecto de que de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se les otorgue pensión en su calidad de nietas del servidor de la Independencia don José Antonio Bianchi, que prestó servicios como Teniente Alcalde dentro del período establecido por el artículo 1.° de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Manuela Bianchi de López, Ana Bianchi de Castro y María Josefina Bianchi de López con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00 cada una, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Las pensiones que disfrutan María Josefina Bianchi de López y Ana Bianchi de Castro quedarán sin efecto.

Comuníquese al Ministerio de Guerra y Marina, al Banco de Seguros del Estado, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — **JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Diciembre 3 de 1930

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Modificación del artículo 23 de la ley de Elecciones de 16 de Enero de 1925.

—A la Comisión de Legislación Electoral.

Destino de $ 19.978 como reintegro al rubro "Para los necesitados del Cerro" de las sumas tomadas para pago de jornales y sueldos de la Sección Forestal.

Sueldos del personal extrapresupuesto de la oficina central de la Dirección de Saneamiento.

—A la Comisión de Presupuesto.

Penas a los infractores de la ley de 27 de Junio de 1930 sobre salario mínimo para el personal de los frigoríficos ocupado en la carga y descarga de buques.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Presupuesto de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Pensiones a doña Eulogia Gutiérrez Bosch, doña Petronila Arroyo, don Francisco Ferro, doña Elodia Lapitz de Daneri, don Alfredo Navarro, don Luis J. Ríus Chouciño, doña Carmen Benavente de Piera, doña Felicia Durán, don José Dobal, don Rodolfo Domínguez y doña Juana García de Berro.

Construcción e instalación de la Sección Niños del Hospital Pereyra-Rossell.

—Archívense.

El señor Ministro del Interior remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Francisco A. Schinca sobre el atentado de que fué objeto el ciudadano Arquímedes Zianichini.

El señor Ministro de Guerra y Marina remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Pedro Ceruti Crosa relacionados con los nombramientos de Odontólogos dependientes de la Sanidad del Ejército y la Armada.

El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante don Juan F. Guichón sobre procedimientos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos en gestiones de jubilación iniciadas por obreros y empleados de Fray Bentos.

El señor Ministro de Industrias remite una comunicación relacionada con la exposición del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons sobre las condiciones en que realizan su trabajo los conductores de ganados por vía férrea.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal remite una comunicación relacionada con la exposición del señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal sobre visitas de escolares.

El Comité de empleados y obreros del comercio pro semana inglesa solicita la pronta sanción del proyecto sobre implantación de la semana inglesa.

—A sus antecedentes.

La Asociación Cultural Deportiva de Canillitas solicita la contribución de la Cámara para sufragar los gastos que demande la próxima visita de los delegados de varios países americanos.

—A la Comisión de Peticiones.

La Comisión de Peticiones se expide en el petitorio de doña Eloisa Correge.

—Repártase.

Los alumnos de los Cursos Nocturnos de Adultos solicitan la pronta sanción del proyecto sobre presupuesto escolar.

—Repártase.

La Comisión Nacional de Fomento Rural remite copia de los petitorios de la Sociedad de Fomento de Paysandú y de la Comisión de Fomento de San Bautista por los que se solicita la pronta sanción del proyecto sobre colocación de la cosecha de maíz.

La misma Comisión remite copia del petitorio de la Sociedad de Fomento de San Javier—Ofir— por el que se solicita la pronta sanción del proyecto sobre indemnización a los agricultores perjudicados por el granizo.

—A sus antecedentes.

La Asociación Patriótica del Uruguay solicita se le acuerde el empleo de Alférez al Sargento 1.o guerrero del Paraguay, don Ruperto Quiterio Ferragout.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

El Sindicato Médico del Uruguay presenta una exposición referente al proyecto sobre reglamentación de sociedades mutualistas de asistencia médica.

El mismo Sindicato transcribe el voto formulado por la asamblea general de afiliados relacionado con el mismo proyecto.

—A sus antecedentes.

El señor Representante doctor Emilio Frugoni presenta moción de enmienda al Presupuesto General de Gastos.

—A la Comisión de Presupuesto.

Proyectos presentados:

Del señor Representante don J. Oscar Griot modificando los artículos 92 y 97 del Código Penal. (Régimen de trabajo de los penados).

—A la Comisión de Códigos.

Del señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez sobre subvención a la Sociedad Industrial "La Valdesia".

—A la Comisión Especial de Agricultura.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 2 de Diciembre de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy, a las nueve horas y treinta, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Herrera, V. M. Martínez, Caviglia, Lussich, Cortinas, M. C. Martínez, Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Corte Electoral hace saber que, a partir del día 1.o del corriente y hasta el 31 de Marzo de 1931, ejercerán la Presidencia y Vicepresidencia de esa corporación, los señores miembros de la misma, Asdrúbal E. Delgado y Rafael Vece, respectivamente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

2—La Alta Corte de Justicia comunica el nombramiento de los ciudadanos don Catalino Molins y don Manuel Ibarlucea (hijo) para desempeñar, respectivamente, las funciones de Jueces de Paz de las secciones 8.a y 9.a del Departamento de Rivera.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

3—El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir a los exámenes de las Escuelas Industriales números 1, 2 y 4 de Montevideo, los cuales se realizarán del 1.o al 12 del mes en curso, según informan los programas que adjuntan.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

4—La Liga del Trabajo de Estación Young reitera su pedido anterior sobre la necesidad de llevar a cabo, a la brevedad posible, la obra de distribución de agua potable en esa localidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

5—La Comisión de Fomento Rural de Estación Egaña destaca la conveniencia de la implantación de un granero oficial en esa zona.

—Al Ministerio de Industrias.

6—La Sociedad de Fomento de Lazcano invita a los señores miembros de esta corporación para asistir a la "Exposición del Centenario" a realizarse en esa localidad del 13 al 15 del corriente, solicitando, a la vez, se le acuerde un subsidio de tres mil pesos para sufragar los gastos de la misma.

—Al Ministerio de Industrias.

7—Sandalio Salgado, maquinista de 2.a clase de la Dirección de Vialidad, reclama del nombramiento de don Ramiro Piñón para maquinista de 1.a clase, Inspector de Máquinas de la referida repartición.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Cuestiones previas

El doctor Brum dijo que una granizada destruyó las plantaciones de casi un centenar de agricultores de Florida, dejándolos en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones y, por consiguiente, expuestos a la ejecución y desalojo.

El Directorio del Banco de Seguros, en vez de difundir el seguro contra el granizo, ha hecho lo contrario, no sólo al poner trabas en las indemnizaciones, sino, lo que es más grave aún, en elevar las primas.

Existe verdadero interés nacional en que esa clase de seguros se difunda y lo mismo aconseja el interés bien entendido del Banco, pero una equivocada orientación a ese respecto, da como resultado que se planteen problemas económicos en la agricultura que deben ser resueltos, para evitar mayores males, por el Estado. Pide que el señor Ministro de Industrias mande recabar los datos relacionados con el accidente de granizo a que se ha referido, para presentar un proyecto de ley que no sólo tienda a evitar un mal, sino a establecer el seguro obligatorio con primas muy bajas, repartiendo las pérdidas que pueda ocasionar al Banco entre las utilidades que le correspondan y las que se atribuyan al Estado.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el titular de esa Cartera doctor Mendívil.

Contestando a un pedido del señor Presidente, doctor Brum, acerca del horario especial fijado para la Aduana, el señor Ministro expresó que este horario responde al deseo de armonizar el funcionamiento de esa repartición con las oficinas de la Administración portuaria, para que el rendimiento sea más positivo y el público no luche con dificultades en la tramitación de los asuntos.

El doctor Brum expresó que los operarios del taller de Tipografía Nacional, desde hace más de un año, solicitan la equiparación con los operarios de los demás talleres del establecimiento. Pide que el señor Ministro de Industrias incluya este asunto en uno de los próximos acuerdos.

Pidió el Consejero Herrera al señor Ministro que trajera en un próximo acuerdo

el asunto de los Habilitados a que reiteradamente ha referido. Considera que es necesario cambiar radicalmente el sistema vigente, en beneficio de los propios empleados y para mejorar el servicio de pagos.

Encareció el Consejero Herrera que se tuviera presente, en cuanto correspondiera, y por entenderlo justo el pedido de pago de diferencias de sueldos del empleado de la Aduana del Salto don Gregorio Ruiz, reclamo al que también ha referido varias veces.

Solicitó el Consejero Herrera que se informara la cuestión que ha planteado respecto al cobro, que considera indebido, de guías para el tránsito de vinos por el interior del país. El viticultor don Francisco José Piria, después de enviar por más de veinte años sus productos a la Capital, sin sufrir ese gravamen, acaba de reclamar, en forma, por su aplicación, ahora, que considera improcedente.

Encareció el doctor Herrera que se despachara en forma favorable por el Banco de la República el pedido del vecindario de Estación Egaña, zona en plena prosperidad agrícola, de un granero oficial.

Aludió el Consejero Herrera, a especulaciones que se estaban haciendo para provocar la baja artificial del precio del maíz. Considera que deben tomarse las medidas posibles para evitar tales maniobras que perjudican a los labradores y, en ese sentido, y sin perjuicio de volver sobre la cuestión, llama la atención de la Cámara Mercantil de Productos del País.

Dijo el Consejero Herrera que acababa de conocer unas manifestaciones políticas contenidas en "Imparcial" de ayer y formuladas por el señor Presidente. Claro que no discute su derecho de opinar en la forma que mejor lo entienda; pero, como en el reportaje de la referencia se le nombra, atribuyéndole opiniones absolutamente inexactas, cree que también está en su derecho a rectificarlas. Se dice, textualmente lo siguiente: "Lo que acabo de exponer coincide con el modo de pensar de los dirigentes de la masa nacionalista y no sería difícil que el propio Dr. Herrera encabezara un movimiento de opinión para reformar la Constitución, suprimiendo la Presidencia de la República y confiando todas las funciones del Poder Ejecutivo al Consejo Nacional". Ante tal aserto, es del caso preguntar al señor Presidente, cortesmente, si alguna vez, directamente o indirectamente, ha oído de sus labios manifestaciones de tal naturaleza; lo que sólo podría haber ocurrido durante la sesión de la Corporación, que es la única hora que departen, como Consejero. El doctor Brum contestó que su referencia al doctor de Herrera tiene su explicación en la actitud que éste asumió en la Constituyente del año 1917, y en la cual, según sus recuerdos, se mostró partidario del régimen colegiado. Es natural que no tiene por qué insistir en ello ante la presente aclaración. Replicó el doctor Herrera que, en consecuencia, quedaba perfectamente establecido que jamás, directa ni indirectamente, había expresado al señor Presidente las ideas que equivocadamente se le atribuyen. También considera equivocado el aserto de que el Partido Nacional es colegialista. Aunque había individualmente, casi aseguraría que nada está más lejos de su pensamiento.

Ha aludido el señor Presidente a opiniones vertidas por el exponente, propicias al Colegiado, al hacerse la reforma constitucional de 1917. Efectivamente, así fué; pero falta agregar el fundamento de esa actitud. Entonces, fué indispensable transar con el colegiado para conquistar la libertad política relativa de que disfrutamos; hubo que pagar ese peage para alcanzar al voto secreto, la representación proporcional, etc. Por lo demás, vió en esa creación un modo de romper la máquina oficial. Recuerda que gráficamente lo dijo que al autor de ese invento le ocurría lo que al invento de la pólvora: que voló con ella.

Algo de eso ha pasado. Ampliamente se ratificó de esos conceptos, en un reportaje con que fué honrado por "La Nación" de Buenos Aires, meses atrás. Si se aceptó, como precio del derecho popular, en parte obtenido, el colegiado, eso no significa que el exponente sea partidario de tal realización, a la que no le atribuye la menor importancia en la consecusión del bien de la República. Y la mejor prueba la tendrá muy pronto el país, una vez que se ha roto la equivalencia de fuerzas en el seno del Consejo Nacional. A su juicio el colegiado pasa a ser un ente autónomo más, igual que el Banco Hipotecario, la Usina Eléctrica, el Banco de Seguros, etc. Se padece, pues, una evidente confusión cuando se pretende confundir al colegiado con la suerte de la democracia oriental, que es una cosa muy distinta y que existirá, de verdad, recién cuando se consiga extirpar el voto de los guardias civiles y de la tropa, bajo sus multiplicadas denominaciones de clarines, tambores, apuntadores, etc., etc. Le pregunta al señor Presidente si es partidario de ese sufragio, y como le contestara afirmativamente replica que considera que, ese voto no debía ser admitido, como ocurre en todos los países donde el sufragio es auténtico. El día del comicio las tropas debían estar acuarteladas, guardando el derecho de los ciudadanos, y las libretas, de la policía depositadas, bajo el control público como pasa en la Argentina, a fin de tener la certeza de que ese voto, ilegítimo, no perturba el pronunciamiento libre de los ciudadanos. Lo ocurrido en Mercedes es testimonio gráfico sobre la materia. Del mismo modo que se descubrió, por casualidad, debido a un choque de autos un contrabando aduanero en la Capital, en pleno día, otro choque, con un auto de la Jefatura, puso al descubierto el tumor que carcome aquí a las instituciones libres. Finalmente, y ya que se afirma que el Partido Nacional está inclinado a la implantación del colegiado total, cree traducir su firme pensamiento manifestando que, hoy más que nunca, están tendidas las líneas frente a quien lo sustenta, estando más claras que nunca las divergencias fundamentales que separan a ambos campos. Eso no significa renunciar, en lo mínimo, a sus ideas de política nacional, en las que calurosamente se ratifica. Estar cada cual en su campo y frente a frente como procede entre fuerzas absolutamente antagónicas, no importa renegar aquellos ideales que cree que son los únicos que labran el bien de la República.

El Dr. Brum sostuvo, refiriéndose a la intervención policial, que si esta se produce en el régimen presidencial que rige ahora podría efectuarse con más intensidad aún si el régimen ejecutivo fuera puramente presidencial, y podría atenuarse o desaparecer en el régimen colegiado por la acción de la minoría, como ha pasado en las reparticiones aduaneras, etc. Ahora bien, como el voto es secreto, no hay inconveniente en que voten las policías que al fin y al cabo, no están en peores condiciones de independencia que los peones de estancia. Hemos sostenido siempre que el país debe regirse por el sistema de "política de partido" y son precisamente los nacionalistas y entre éstos, el doctor Herrera, quien lo combate, pretendiendo sustituirlo por la "política nacional". Si ahora, rectifican su orientación coinciden con nosotros en la conveniencia de realizar "política de partido" que defina la orientación de cada colectividad para que el pueblo pueda juzgarla y fallar en las urnas con más justicia, dando sus votos a quien mejor sirva los intereses generales.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 33.

Ante observaciones de los Consejeros señores Victoriano Martínez, Cortinas y Martín C. Martínez, se aplazó para un mejor estudio el asunto número 5 por el que se establecía que los empleados en uso de licencia para tramitar su jubilación por enfermedad, deberán probar ante la oficina a que pertenecen la iniciación del expediente respectivo.

Se modificó el asunto número 24 por el que se nombra Subdirector de la Dirección General de Estadística a don Arturo Bertelli y se efectúan promociones. La modificación consiste en establecer que el concurso relacionado con la provisión del cargo de Oficial 1.º sea de mérito y de oposición y que en él intervengan los empleados Urbelina Belloso, Ema Cabral y Antonio González Troche. En cuanto al último puesto, a quedar vacante, se dispuso no proveerlo por ahora en vista de qué se trasladan a esa oficina tres empleados de la Dirección de Impuestos Directos.

Al aprobarse el asunto número 28 autorizando a la Proveeduría para adquirir cien mil kilogramos de metileno, el señor Ministro tomó en cuenta una indicación del doctor Sorín, en el sentido de que se integre la Comisión que estudia lo relacionado con el empleo de otro desnaturalizante.

Se trató en seguida el nuevo presupuesto de la Usina Eléctrica.

El doctor Lussich reeditó, con motivo del presupuesto de las Usinas Eléctricas del Estado, sus manifestaciones del acuerdo anterior. Recordó que el aumento uniforme del 10 o|o a todos los empleados con un sueldo menor de $ 200, representa $ 241.800. Los empleados de la Usina no son los peor remunerados de la Administración Pública. Casi podría hacerse la afirmación contraria. El presupuesto de esa Institución fué aumentado hace menos de seis meses en $ 324.000, en concepto de aumentos de sueldos. A ese aumento se le dió, además, efecto retroactivo, lo que representó la percepción global de cinco o seis aumentos vencidos. El aguinaldo correspondiente al último ejercicio, ventaja permanente a agregar, equivalió en el último año a un 20 o|o de los sueldos. Se dice, pues, verdad al afirmar que la situación de la mayoría de estos empleados ha sido contemplada.

Si comparamos los sueldos de la Usina con los de otras ramas de la Administración nos enfrentaremos a injusticias flagrantes: un Fiscal 2.o del Resguardo gana $ 83.00 y un Fiscal 1.o $ 105.00. Para llegar a la primera categoría se requiere amenudo más de 20 años de servicios. Muchos Fiscales 1.o cuentan más de 30 años en la Administración.

Si hacemos la comparación con la industria privada, nos encontraremos con desigualdades que representan el 20, el 30 y hasta el 50 o|o de los sueldos correspondientes. No es posible consagrar una tan grande desigualdad sin trastornos de la economía nacional. En $ 4:000.000 puede estimarse el déficit aproximado del ejercicio corriente. En frente de tal situación es necesario hacer un alto en los

gastos públicos. Esta debería ser la orientación de todos los hombres de gobierno. Deberá serlo inequívocamente la de los del Partido Nacional, porque es esa orientación la defensa del país, que integran todas las clases productoras con inclusión de los empleados públicos. No los defienden mejor los que todo se lo dan, porque no hay que tener solo en cuenta cómo una partida empieza, aún cómo se continúa, sino cómo una partida concluye. Yo me pregunto, continuó el doctor Lussich, de dónde se van a sacar los $ 4:000.000 indispensables para llenar el hueco del presupuesto.

Las utilidades de la Usina Eléctrica deberían tener un destino mejor y más justo que el que le ha dado su Directorio. Debería destinarse a la extensión en campaña de los servicios de luz y fuerza motriz y al abaratamiento de sus tarifas, demasiado pesadas todavía ($ 0.18) diez y ocho centésimos el k. w. Es así que se beneficiaría al mayor número realizando al mismo tiempo necesaria obra de progreso.

Solicitado el doctor Lussich para adherir a la revisión del presupuesto por parte del Directorio de la Usina, no tuvo inconveniente al respecto, después de dejar bien sentada su manera de pensar.

Dijo el Consejero Herrera que, en cuanto procediera él, era partidario de mejorar los sueldos de los empleados públicos, y que, por eso, encuentra muy acertada la moción de los ingenieros Fonseca y Arteaga, que no tuvo éxito, de hacer una revisión de los salarios con todo espíritu de equidad, lo que es muy distinto aumentarlos al barrer. Según observaciones del doctor Martín C. Martínez, con parte de la nueva erogación que se proyecta, se podría rebajar el precio de la luz en campaña en varios centésimos. Cree que debe darse preferencia a esa rebaja en beneficio de la comunidad y de los hogares modestos, sin perjuicio de hacer la revisión a que ha referido.

Lo que encuentra banal es que se pretenda fundar esas mejoras como festejos del Centenario, cuando lo que hay que hacer es justicia, y nada más.

Por otra parte, es profundamente lastimoso lo que está ocurriendo con estos aumentos de sueldos. Días antes de las elecciones, recibí una comunicación de algunos empleados de la Usina Eléctrica, manifestándole que, si antes del 30, no daba opinión pública y favorable sobre este proyectado aumento, los exponentes votarían contra su candidatura. Como es natural, por propia dignidad, no tomó en cuenta tal intimación. Es realmente desesperante que el personal administrativo ocurra a tales procedimientos, queriendo presionar, en forma tan ilegítima a los miembros de gobierno. Pero, pasadas las elecciones, y para que no se suponga que gravitan sobre su espíritu pasiones subalternas, se inclina a que se haga el estudio detenido de esas mejoras.

El doctor Brum manifestó que reiteraba las manifestaciones que hiciera en el anterior acuerdo de Hacienda favorables al nuevo presupuesto de la Usina Eléctrica en la forma proyectada por el Directorio de la misma. Entiende que el dominio industrial del Estado debe ser tratado, en su presupuesto, por un régimen especial. El hecho de que los empleados de diversas dependencias del Estado no gocen de remuneraciones equitativas, no debe impedir que cuando éstas puedan otorgarse, como en el caso presente, deje de hacerse. Por otra parte los aumentos propuestos comprenden especialmente los sueldos del personal modesto. No sería justo dar preferencia a la rebaja de tarifas, como se insinúa, en perjuicio del mejoramiento económico del personal de la Usina. Lo que debe interesar al gobernante, en primer término, es que el servicio se proporcione y luego efectuar la reducción de las tarifas, pero con posterioridad a dicho mejoramiento económico.

El doctor Martínez (don Martín C.), dijo que ya en la sesión anterior había manifestado su disconformidad a los aumentos en masa proyectados en el presupuesto de las Usinas Eléctricas. Recuerda una vez más que no hace seis meses ese presupuesto fué elevado en un 76 o|o, de $ 1:665.000 a $ 2:710.000.

Es cierto que de ese aumento de $ 1:045.000, $ 780.000 correspondieron a incorporaciones de empleados eventuales y creación de 101 plazas nuevas. Pero se destinaron a aumentos $ 325.000, equivalentes a una mejora promedial de 19 o|o sobre los sueldos anteriores. Agréguese más que esos aumentos se decretaron con retroactividad de seis meses, entregándose de una sola vez la diferencia del sueldo correspondiente a ese período. Agréguese todavía que poco después se repartió entre los empleados como participación en los beneficios de 1929-30, la suma de $ 370.000 equivalente a otro 20 o|o. Hay, pues, alguna razón para oponerse, en parte al menos, a este nuevo aumento proyectado que elevaría todavía el presupuesto de la Usina de $ 2:710.445 a $ 3:085.388. Es un nuevo acrecimiento de $ 374.940 en este presupuesto, que debe subir porque se trata de servicios que se desarrollan y amplifican, pero no en la forma galopante que lleva y traducen las cifras extractadas. No está por el aumento general de los sueldos hasta $ 200, sueldos tan superiores a los que se pagan en la industria libre y a los que abona el mismo Estado en tantas reparticiones.

Si el obrero del Estado debe ser bien retribuido no ha de serlo en una forma que no guarde ni de lejos relación con las retribuciones generales. De otro modo se constituiría una clase privilegiada en el país, cuando el gran interés no es la mejora de un grupo de trabajadores, sino la elevación general del standard de vida. Más justo es aplicar estos recursos de que puede desprenderse sin dificultad, según parece, el Directorio de las Usinas Eléctricas a reducir algo las tarifas, cuando menos las elevadas tarifas de luz y fuerza motriz que cobran las usinas de campaña. Según el reportaje del Presidente de la Usina, publicado estos días, con bastante menos de la suma que ahora se propone destinar a aumentos de sueldos, es posible abatir hasta $ 0.19 k. w. de luz y hacer una reducción proporcional en el costo de las energías. Sin embargo no se opondrá a alguna corrección en los sueldos y a algunas incorporaciones justificadas. Por eso cree que debe invitarse al Directorio a cambiar ideas con la Comisión respectiva del Consejo Nacional.

El doctor Caviglia recordó que en la sesión anterior había votado el aplazamiento del asunto que solicitaran varios Consejeros; no sólo por deferencia a los mismos sino también porque le parecía de mal gusto considerar esa cuestión pocos días antes de las elecciones. En este caso votará un nuevo aplazamiento, y así lo propone, no sólo para recabar nuevos datos del Directorio sobre los aumentos proyectados sino también para oir sus informes acerca de la política que piensa seguir en cuanto a la reducción de tarifas, tanto en Montevideo como en campaña. Propone, pues, que se aplace este asunto hasta el próximo acuerdo de Hacienda, solicitándose entre tanto de la Usina Eléctrica, los informes a que aludió.

Esta moción fué votada afirmativamente; dejando constancia de su voto contrario los señores Brum y Sorín.

En seguida se despacharon 39 expedientes de jubilaciones, pensiones, retiros, etc.; siendo aplazados los que corresponden a la menor Angela L. Conde y señoritas de Pellit.

Tomada en cuenta una gestión del Club Atlético Atenas para que se exonere de contribución inmobiliaria el edificio de su propiedad, se resolvió hacer saber a los interesados que esa exoneración solo puede hacerse efectiva por medio de una ley especial o al dictarse la ley general de contribución.

Informó el Ministro que consultados los diversos aspirantes al cargo de Secretario de la Aduana, sobre su participación en el concurso para proveer ese puesto, solo ha contestado afirmativamente el señor Rodolfo Otero, declarando los cuatro restantes que no desean intervenir en ese concurso. En vista de estas manifestaciones, el Ministro propuso la designación del señor Otero para el puesto referido, lo que fué aceptado. El doctor Sorín dejó constancia de que había votado, cuando se proveyó por primera vez, el cargo citado, en favor del empleado Fernando Díaz propuesto por el Ministro y luego, cuando se reconsideró ese nombramiento, también lo hizo por el concurso. En el caso presente entiende que debe procederse a un examen de competencia de los candidatos al puesto.

Con motivo de la pensión N.o 13, el doctor Martín C. Martínez planteó la cuestión general de la forma de liquidar las jubilaciones y pensiones cuando se trata de acumular a los servicios públicos, otros servicios atendidos por las Cajas de Obreros y Empleados de Servicios privados.

Dijo que antes este asunto tenía poca importancia pero ésta va aumentando día a día con la generalización de las jubilaciones a tantos empleados y obreros de industrias o comercios privados. Son acumulables recíprocamente los diversos servicios prestados que dan derecho a jubilación, pensión o retiro mediante esa acumulación, personas que no han sido empleados públicos sino por poco tiempo aparecen con cómputos grandes, a veces avecinándose a los treinta años.

Es una nueva nube que se está cargando en el horizonte ya encapotado de la Caja Civil.

Conviene por eso recordar que si la ley permite la acumulación, también establece en el artículo 29 que en el caso de pase de una a otra Caja, el monto de la jubilación debe regularse parcialmente para cada uno de los períodos de servicios prestados según las distintas leyes especiales aplicables.

No es, pues, legal el juntar todos los años de servicios a cargo de distintas Cajas y dar por ganada una jubilación a cargo de la Civil, por el total de años regulada por los últimos cinco años de servicios prestados al Estado.

Se resolvió ante estas observaciones, aplazar la jubilación de que se trataba y someter el punto a nuevo estudio.

Considerada una propuesta de venta del edificio que ocupa la Agencia de Rentas de Aiguá, se votó negativamente por no existir fondos para ello.

Se enteró el Consejo de un informe de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, relacionado con la insinuación del Consejero Tomás Berreta, sobre instalación de una usina económica en Ombúes de Lavalle.

También se enteró el Consejo de un informe de la Dirección de Aduanas, sobre paralización de expedientes relacionados con mercaderías de tránsito.

A la hora 11 y 40 y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Noviembre 28 de 1930

Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o la ley de Patentes, fijándose un plazo de diez días en los expedientes denominados:

"Un cierre o tapa especial para botellas", de Benjamín Haynes, de Montevideo.

"Mejoras relativas a mecanismos de fuerza motriz flexible", de la Kayser Hosiery Motor-Mend Export Corporation, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en totalizadores eléctricos", de la Automatic Telephone Manufacturing C.o Ltd., de Inglaterra.

"Una columna de salvamento con estación telefónica", de N. V. Holladnsche Vaste Geoderdem Mij, de Holanda.

"Mejoras en mecheros para lámparas de alcohol carburado y similares", de Hélis (S. A.) Compañía Argentina Comercial e Industrial de Montevideo.

"Mejoras en máquinas mezcladoras", de Vaino Piispansen, de Phinlandia.

"Sistema semiautomático rural de teléfonos", de The International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

"Perfeccionamiento en las suelas de calzado para deportes", de Adrien Morisse, de Francia.

"Método y aparato para tratar líquidos", de la The Fractionator Company, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en sistemas telefónicos", de The Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en sistemas telefónicos, de la misma.

"Mejoras en tanques de acumulación de agua caliente", de Antonio Orlando, de Montevideo.

—Se da vista por noventa días en el expediente caratulado:

"Procedimiento para la producción de masas coloradas a base de celuloide o de materias semejantes a celuloide", de la Badische Anilin y Soda Fabrik, de Alemania.

—Vista por diez días en los expedientes caratulados:

"Splenol", de Víctor Coppetti, de Montevideo.

"Envase para cerillas", de Eugenio Giralt y Félix Rodríguez, de Buenos Aires.

"Impresión de un formulario para usos varios con procedimientos carbónicos al dorso", de Maximiliano Jorman, de Buenos Aires.

"Mesa especial marca "Eli" para máquina de escribir", de Elías Moró, de Montevideo.

"Hidrodeslizador sportivo", de Carlos Biondo, de Montevideo.

"Nuevas chapas de patentes de los automóviles", de Carlos Bergman, de Montevideo.

"Agaryl", de la sucesión José Nava, de Buenos Aires.

—Pasa a informe del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos el expediente denominado:

"Perfeccionamientos en método y aparatos para usar los hilos de los abonados de un sistema telefónico para la transmisión y recepción de ondas broadcasting", de George Owen Squier, de Estados Unidos de América.

—Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene los expedientes denominados:

"Victomat", de Beisso y Cía., de Montevideo.

"Aparato para humedecer y purificar el aire de las habitaciones o locales habitables", de Luis Alberto Zanzi, de Montevideo.

Un escrito de los señores Barbosa Caravia y Cía. en la solicitud de registro de la marca relacionado con la marca "Lactagol", acta número 18216.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes denominados:

"Carmina-Email", de Mendel y Cía., de Montevideo.

Un escrito de la Philadelphia Storage Battery C.o, en el expediente de la marca "Philico", acta número 20110.

Un escrito de la misma en el expediente de la marca "Phil", acta número 20100.

Se detiene el trámite de la marca "Splenol" hasta la espera de la resolución que recaiga de la marca "Splenol", acta número 20838.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes, fijándose un plazo de diez días en el expediente:

"Un dispositivo encendedor económico", de Federico Engert, del Brasil.

—Pasa a informe de la Cámara de Industrias el expediente denominado:

"Nuevo teclado para bandoneones", de Carlos Bolia y Vicente F. Miñana, de Buenos Aires.

—Pasan a informe de la Dirección de Agronomía los expedientes caratulados:

"Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares", de Ramón Muñoz Cabrera, de Buenos Aires.

"Mejoras en implemento de cultivo", de George Frederick Shave, de Australia.

"Procedimiento y aparato para la desinfección de cereales, frutas, comestibles, lanas, cueros y similares", de los mismos.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes:

"Mejoras en vitrinas, escaparates, mostradores, vidrieras, etc." denominadas S. O. S.", de Sacramone y Resta, de Montevideo.

"Anunciador eléctrico giratorio", de Adolfo Robles y Toñarely, de Montevideo.

"Dispositivo para adaptar los tachos, latas, etc. inutilizados y convertirlos en recipientes de basura y otras materias", de Antonio Orlando, de Montevideo.

"Mejoras en calzados para sport", de Eduardo Razetti, de Montevideo.

"Un nuevo tipo de hidrodeslizador para la navegación en alta mar", de Miguel Juan Nadal, de Montevideo.

"Nuevo procedimiento para la conservación de pulpa y sus jugos de las frutas del género Citrus", de Casiano Aroryal Nieto, de Montevideo.

"Mejoras en o relativas al maltaje de cereales", de Thomas Robert Dixon, de Inglaterra.

"Producto desodorante para desembarazar y desinfectar desaguaderos", de Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino. Compañía Bao, de Montevideo.

"Producto industrial desnaturalizante", de Tobino Charccky, de Buenos Aires.

"Mejoras en materiales impermeables a la humedad de Du Pont Celliophane Company, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en o relativas a antenas", de la Radio Corporation of America, de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de Comercio de primer turno

Día 26 — Trámite. — Alejandro Julián, concordato judicial. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Weissel y Compañía. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan P. Venditto y José Venditto. Compañía Nacional de Hoteles Sociedad Anónima, inscripción de estatutos. Banco Popular del Uruguay contra José López. Coates y Hudson contra Cándido T. Sánchez y Juan A. Caderozo. Pesquera y Compañía contra Soler y Rovella Hermanos, medidas preparatorias. Staudt y Compañía contra M. Cordegoso del Río. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Antonio Mancini. Carlos Proto contra Santiago Lemoine. Raúl Martínez contra Martínez. Banco de Crédito contra Adolfo Gutmán. Banco de Crédito contra Juan Alvarez y otro. Guillermo Viña contra Anastasio Afonso. Radamés Campodónico contra Francisco Emeterio Ciappe. Salgado y Compañía contra Deluchi y Castagnoli. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Leopoldo Martínez y Antonio Manzini. Emilio Benzo contra María L. de Murçal. Harispuro Hermanns contra Conrado E. Schickendanz. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Lucio L. Pereyra. Juan Pons contra Ferrari Hermanos. Sortal Breadhurst C.o Ltd. de Máuchester, Inglaterra contra Ysaac C. Macadar. Juan R. Umpiérrez contra Bruno R. Alvarez. Francisco Piria contra Francisco Mariño. Horacio Paiva y Compañía. solicitando inscripción en la Matrícula de Comerciantes. Banco de la República Oriental contra la sucesión Rodríguez. H. Slomiuc, concordato judicial. Oréstes D'Antnoni contra Antonio D'Antuoni. Wellington D. Maciel, quiebra.

Interlocutorias. — Banco de Crédito contra Carlos Alberto Tajes y E. Raúl Otado. Francisco Español, quiebra.

Providencias reservadas, 4. Oficios, 12. Libros rubricados, 12. Ordenes, 2. — Mateo Mario Figares, Escribano.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Defunciones registradas el día 2 de Diciembre de 1930

Gabriel Gómez, oriental, 76 años, casado, Pernas 16.

Mauricio Cancela Acuña, oriental, 54 años, casado, Hospital Pasteur.

Leonor Silva, oriental, 55 años, soltera, Hospital Pasteur.

María Delia Huertas, oriental, 2 meses, Munar 86.

Amalia Gedes, oriental, 9 años Hospital Fermín Ferreira.

Clotilde Patrones, oriental, 20 años, soltera, Hospital Pasteur.

Elsa Esther García, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.

María Nelly Avila, oriental, 7 meses, C. Braga s|n.

Justa Alves de Robinson, oriental, 88 años, viuda. Juan D. Jackson 1145.

Francisco Abaz, español, 64 años, casado, Trafalgar 15.

Rodolfo Mancuso, oriental, 17 años, soltero, Hospital Maciel.

María Teodolinda Perillo, oriental, 22 años, soltera, Rivera 2731.

Antonio Ares, español, 73 años, casado, Paysandú 762.

Andrés Manuel González, oriental, 56 años, casado, García Cortinas 2478.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXVII
correspondiente al
TOMO CI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

170.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 536 Poder Legislativo, página 536 B)

festarse sin resistencia, y así lo dejo hecho en este momento.

He terminado.

(¡Muy bien!)

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Griot — Yo he acudido, señor Presidente, a la cita de la Cámara para votar los honores que el Senado ha decretado al extinto doctor Carlos A. Berro, en primer lugar porque he visto y he seguido de cerca la actuación política del doctor Berro, y, si bien militando en filas contrarias, considero, que todo hombre que da su vida, lo mejor que tiene, en favor de su partido, debe merecer, a mi juicio, el respeto de sus adversarios.

(¡Muy bien!)

—En ese sentido, el doctor Carlos Berro ha merecido siempre mis respetos, y en este momento, en que él se ha ido para siempre, creí que era mi deber venir a la Cámara y votar los honores que se le van a tributar, haciéndolo con entera independencia de carácter, con entera libertad y espontaneidad, en la seguridad de que se rinde homenaje a una gran figura nacional, que ha dado no sólo a su partido sino que ha dado al país mucho de su vida, de sus energías y de su inteligencia.

Era cuanto quería manifestar.

(¡Muy bien!)

Señor Zaballa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zaballa — En nombre de la Comisión Departamental del Partido Colorado Radical, sublema radicalismo-neto-vierista y en el mío propio, quiero dejar constancia de que me adhiero a todas las resoluciones que esta Cámara adopte para tributar homenaje al ilustre y vigoroso ciudadano desaparecido.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — En nombre de los Diputados batllistas presentes, declaro que voy a votar los homenajes al doctor Berro. Lo hacemos por una cuestión de lealtad hacia el distinguido hombre público desaparecido, y sin tomar en cuenta para nada las ideas que puedan habernos separado en la lucha política.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: treinta y nueve votos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cuarenta votos).**

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cuarenta votos).**

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Buranelli — ¿Me permite, señor Presidente?...

Formulo moción para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria del doctor Carlos Berro.

Señor Seuánez Olivera — Yo agregaría que se designe un orador para hacer uso de la palabra en el momento del sepelio. Propondría al señor Presidente, que es quien representa a la Cámara en esos actos.

Señor Presidente — Son dos mociones: una del señor Diputado Buranelli para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria del doctor Carlos Berro, y otra del doctor Seuánez Olivera para que se designe un orador que haga uso de la palabra en el momento del sepelio.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cuarenta votos).**

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie en homenaje a la memoria del doctor Carlos Berro.

(La Cámara se pone de pie).

3

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se declara feriado el día 17 de Diciembre de 1930, en homenaje al centenario de la muerte del libertad Simón Bolívar.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Declárase feriado el día 17 de Diciembre de 1930 en homenaje al centenario de la muerte del Libertador Simón Bolívar.

Art. 2.o Créanse dos becas que se adjudicarán a la República de Venezuela para cursar estudios superiores en las Facultades de Derecho y Medicina de Montevideo.

Art. 3.o Los aspirantes a las mismas tendrán que ser ciudadanos naturales de aquella República y haber cursado con aprobación los estudios exigidos para el ingreso a las instituciones aludidas en el artículo anterior.

Art. 4.o Las becas tendrán una duración de seis años y cada uno de los becados percibirá la suma de $ 80.00 mensuales.

Art. 5.o Los becados de la República de Venezuela quedarán sometidos a todo lo que establecen los reglamentos de las instituciones donde cursen sus estudios.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y ocho).**

Señor Macció — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Voy a proponer una pequeña modificación: creo que no hay por qué decir en el proyecto que se declara feriado el día 17 de Diciembre, con

motivo del centenario de la muerte de Bolívar. Propongo que se declare feriado el 17 de Diciembre de 1930, Día de Bolívar.

Señor Seuánez Olivera — Como se ha establecido en otros homenajes, propongo que se diga que se suspendan también las actividades comerciales.

(Interrupciones).

Señor Macció — Yo pido que se corrija la redacción del artículo y que diga: "... en homenaje al libertador", quitándole lo de "centenario de la muerte".

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Seuánez Olivera?

Señor Seuánez Olivera — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación del señor Diputado Macció.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase feriado el día 17 de Diciembre de 1930, en homenaje al libertador Simón Bolívar."

Señor Batlle Berres—¿Es por una vez que se declara el feriado?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Yo me voy a oponer a la declaración de feriado porque me parece que el cese de las actividades públicas y privadas no tiene ningún significado como homenaje a los grandes hombres y a las grandes fechas.

Señor Quijano — Apoyado.

Señor Suárez — Considero que el país tiene exceso de feriados y que acaso, el mejor homenaje que podemos tributar a los hombres del pasado es trabajar con más entusiasmo ese día que los otros. Podría declararse Día de Bolívar el 17 de Diciembre, sin necesidad de obligar por eso al cese de todas las actividades, lo que origina grandes perjuicios a la industria y al comercio, y en especial manera a la gente que trabaja a jornal, y que, por exceso de feriados, ve muy reducidas sus entradas.

(Apoyados).

—Voy a proponer una modificación en el sentido de que el 17 de Diciembre se declare "Día de Bolívar", permanentemente; pero no feriado.

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Seuánez Olivera — En vista de que la consideración del proyecto de homenaje a la memoria del doctor Berro ha llevado casi todo el tiempo que estaba destinado para consideración de este otro proyecto, propongo, señor Presidente, que se pase a un intermedio, para considerar los dos asuntos que figuran en la orden del día de esta sesión, hasta las 20, cuando termine la sesión ordinaria.

(No apoyados).

—En diez minutos se terminará la consideración de estos dos asuntos, y es necesario hacer notar que no hay otra hora disponible para tratarlos.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Para votar la moción del señor Diputado Seuánez Olivera se necesita la presencia de sesenta y dos señores Diputados.

Señor Macció — Cuando haya quórum máximo, se puede formular la moción.

Señor Presidente — Ha llegado la hora 14 y 30.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

171.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Ley de Alambrados. Prórroga de la suspensión de la aplicación de la misma. (Discusión general y particular. Sanción).
3—Fomento ganaderil. Estímulo a la producción de novillos de alta calidad. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta, siendo las catorce horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aguirre, Albo, Algorta, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Battle Berres, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cornú, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Fígoli, Forteza, Frugoni, Griot, Grauert, Guichón, Halty, Ibarlucea, Irisarri, Lerena Acevedo, Macció, Macedo, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Quijano, Rospide, Ruiz Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez, Zaballa, Zavala Muniz.

Total: 57.

Con licencia, los señores Representantes: García Selgas, Sánchez y Segarra.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga Dutra, Fernández Ríos, Ferrería, Garolini, Labat, Moreno, Perotti, Ros, Salgado, Salguero, Urioste Olivera y Vecino.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Amighetti, Anfuso, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Mula, Díaz, Ferreira, Fusco, Gallinal, Giúdice, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Prando, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi, Santos, Saravia, Schinca, Sozo y Zanzi.

Total: 51.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de las inasistencias a sesiones anteriores.

(Se da de las siguientes):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del 14 de Octubre a las 15 horas.

Con licencia: García Selgas, Sánchez y Segarra.

Con aviso: Arrillaga Dutra, De Luis, Fernández Ríos, Ferrería, Halty, Labat, Macedo, Moreno, Patrón, Perotti, Ros, Rospide, Salgado, Salguero, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Arena, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (D. Aurelio), Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Ferreira, Forteza, Frugoni, Fusco, Griot, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Prando, Puig, Quijano, Rossi, Ruiz, Santos, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Valiño y Sueira, Vidal, Zaballa, Zanzi y Zavala Muniz.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara del día 14 a la hora 15 y 30:

Con licencia: García Selgas, Sánchez y Segarra.

Con aviso: Arrillaga Dutra, Fernández Ríos, Ferrería, Halty, Labat, Macedo, Moreno, Patrón, Perotti, Ros, Salguero, Salgado, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Abella, Abella Viera, Acevedo, Aguirre, Arena, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carneli, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Ferreira, Fusco, Griot, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez don Fernando), Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Prando, Quijano, Rosi, Ruiz, Santos, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez y Valiño y Sueiro.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 14 de a la hora 16 y 18.

Con licencia: García Selgas, Sánchez y Segarra.

Con aviso: Arrillaga Dutra, Fernández Ríos, Ferrería, Halty, Labat, Macedo, Ros, Salguero, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Arena, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Ceruti Croso, Coronel, DíLaz, Ferreira, Giúdice, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don Fernando), Legnani, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Paglietti, Pedragosa Sierra, Penco, Puig, Schinca, Sozo y Suárez.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

La Cámara ha sido citada para considerar el asunto referente a estímulo a la ganadería joven y de calidad y el proyecto por el cual se prorroga la vigencia de la ley de Alambrados.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Hago moción para que se invierta el orden de los asuntos que se van a tratar y se trate en primer término el proyecto que hace referencia a la ley de Alambrados y en segundo término el que se refiere a estímulo a la ganadería.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Albo.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y siete).**

3

Se entra al orden del día con la consideración del asunto referente a la ley de Alambrados.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 20 de Setiembre de 1932 la ley de Alambrados promulgada el 20 de Setiembre de 1913.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Saviniano Pérez, Rep. por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de Alambrados entrando en vigencia sería una pesadísima carga echada sobre una campaña que vive en constante crisis, y en manifiestos apremios. Las prórrogas que sucesivamente viene votando el Parlamento desde 1913, han tenido la virtud de ir normalizando los cierres, sin más violencia que la que impone la necesidad del momento a cada uno.

Se sabe lo caro que resulta la hectárea de alambrados de ley, con materiales extranjeros que cada día se elevan en el costo. Se ha probado que con tal sistema de prórrogas, hemos llegado a más de un 50 o|o de cierres, comprendidos dentro de las exigencias de la ley.

Y si hasta ahora se ha conseguido ese porcentaje, no sería prudente que en los momentos más críticos para la economía nacional, los más apremiente para una campaña que ve despreciados sus valores, el Parlamento pusiera en vigencia rigurosa una ley que — para cumplirse — requiere muchos millones de pesos.

La Comisión respectiva quedó, el año pasado, comprometida a presentar a la Cámara dentro de breve plazo, las modificaciones a la ley de 20 de Setiembre de 1913.

Eso no ha sucedido y, en la actualidad se está sin prórroga, y con una ley que, materialmente no se puede cumplir, por el gasto que a cada propietario significa.

Es de advertir que los terratenientes — los hombres de fortuna tienen sus campos perfectamente alambrados — porque es una aspiración del dueño el tenerlos en las mejores condiciones — ya para trabajarlos como para conseguir mejor renta de ellos.

Son los de mediano capital, las fracciones menores, de los que luchan con grandes obstáculos, que habría que apremiar en el caso.

Creo que los dos años de prórroga, dan tiempo a esperar mejor situación para los intereses rurales — así como a que la Comisión se expida normalizando la situación irregular en que se pone a la campaña — sin una ley que no afecte tanto sus intereses, ya por demás comprometidos.

Saviniano Pérez, Rep. por Cerro Largo."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y ocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Hay un error de redacción en ese artículo 1.° que se ha leído. Debe decir: "Prorrógase la aplicación de la ley". La ley está en vigencia; no tiene sentido decir que se prorroga la ley.

Señor Pérez (don Saviniano) — Yo acepto la modificación.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.° en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 1.° Prorrógase hasta el 20 de Setiembre de 1932 la aplicación de la ley de Alambrados promulgada el 20 de Setiembre de 1913."

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Yo desearía, señor Presidente, una aclaración sobre los efectos que pueda producir esa modificación, porque dice: "Prorrógase...".

Señor Guichón — Permítame.

Yo acepto el pensamiento del señor Diputado Viera. Yo quería corregir la redacción de ese artículo, pero en realidad lo que debría decirse es: "déjese en suspenso la aplicación de la ley hasta tal fecha".

Señor Viera — Yo voy a votar la prórroga de la ley de Alambrados, no obstante ser contrario a ella. Entiendo que, de una vez por todas, debemos ir al cumplimiento de esa ley.

Es necesario para el progreso de nuestro país, principalmente, en lo que se refiere a la ganadería de ovinos, que existan alambrados que sean una completa seguridad y una ayuda para la exterminación de la sarna. Creo, señor Presidente, que los hacendados que realmente se preocupan del mejoramiento de sus razas, todos ellos han cumplido con esta ley. Más: creo que esta prórroga perjudica a los arrendatarios, que son quienes más se han preocupado de los buenos alambrados, al punto de que cuando celebran sus respectivos contratos toman a su cargo la construcción de buenos alambrados, pero es natural que yo acepte la prórroga de esta por estos años más teniendo en cuenta que con la serie de prórrogas sucesivas que se han producido, muchos hacendados han creído que ellas seguirán, es decir, que habría una nueva prórroga, y en ese sentido yo acepto esta nueva prórroga y la voy a votar por última vez.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta).**

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

3

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre estímulo a la ganadería joven y de calidad.

Había quedado en el uso de la palabra el señor Diputado Otamendi. Puede continuar.

Señor Otamendi — Hay a la consideración de la Cámara dos proyectos de estímulo a la ganadería de calidad: uno, el del Poder Ejecutivo; y otro, el presentado por el señor Diputado Arrarte Corbo. El primero, es un proyecto sencillo, bien inspirado, pero seguramente no de resultados muy importantes. El segundo es un proyecto más amplio, de verdadera trascendencia, que aunque puede costar al erario público sumas hasta millonarias, yo creo que debe merecer preferente preocupación de la Cámara.

He considerado siempre, señor Presidente, que nosotros debemos hacer obra afirmativa, constructiva; que no se mejora la situación de la ganadería, oponiéndose a un proyecto de salario mínimo, oponiéndose, por ejemplo, a la jubilación para todos los hombres que trabajan; que se mejora la situación de la ganadería yendo a las fuentes mismas de esta gran riqueza nacional y procurando apoyarla y estimularla con medidas eficaces, como sería una de ellas esta que tendiera a impulsar el progreso de nuestra industria ganadera.

Vuelvo a repetir que creo que este asunto que está en debate, es de una enorme trascendencia para la economía nacional.

Señor Arrarte Corbo — Apoyado.

Señor Otamendi — Como lo he dicho alguna otra vez, — y voy a referirme expresamente a un dato consignado en el trabajo del señor Ruete sobre el costo de producción, — nuestra riqueza pecuaria se estima alrededor de 8.000.000 de bovinos, 16.000.000 de ovinos, lo que da una capacidad de un bovino y dos ovinos para cada dos hectáreas. El valor de los arrendamientos es, en término medio, alrededor del 5 o|o del valor de la propiedad territorial, y todo el capital destinado a la industria ganadera se estima en unos mil cien millones de pesos del capital territorial con sus mejoras, y alrededor de trescientos millones de pesos el capital mobiliario vivo, vale decir, el stok ganadero, en general.

Si estimamos que aproximadamente la producción de la industria ganadera está por alrededor de 90.000.000 de pesos, sacamos esta conclusión de enorme importancia: que el producido bruto de esa industria representa apenas el 6 y medio por ciento del capital total de la industria misma. Y a renglón seguido el señor Ruete saca esta conclusión, acerca de la cual yo llamo la atención, porque

ella sirve para reafirmar, señor Presidente, las ideas que he expresado muchas veces, de que las leyes de salario mínimo rural no tienen repercusión ninguna sobre el costo de producción, y que el malestar de las industria ganadera se debe a factores muchos más hondos y mucho más importantes. La conclusión es la siguiente: que alrededor del 40 o 45 o|o de producción bruta de la industria ganadera se absorbe por los gastos de explotación de la industria misma. Si esto es así, queda perfectamente justificado, porque el costo de producción de un animal es muy alto en nuestro país.

El señor Ruete lo estima más o menos en lo siguiente: el de un ternero de un año, alrededor de 17 pesos; de dos años, 25 pesos; de tres años, 35; un animal invernado y en tablada, de tres años y medio, alrededor de 47 pesos. Como voy a probar después con los datos estadísticos, el precio de venta en la tablada de Montevideo, en muchos años es inferior a este costo de producción.

Quiere decir, pues, que el secreto del mejoramiento de la situación ganadera en el país está en producir más, en producir mejor y en vender pronto. Por eso estos proyectos están bien orientados, cuando determinan el mayor estímulo para los animales buenos para la producción, por ejemplo, de veal-beef, baby-beef o chilled-beef en la producción de los bovinos y para la producción de corderos en los ovinos.

En un trabajo que tengo aquí de un técnico; del ingeniero Pendinew, estima, señor Presidente, que nuestra industria ganadera pierde alrededor de 70.000.000 de pesos por año. Voy a indicar, de paso, en pocos minutos, algunos factores importantes, que son los que determinan el malestar de la industria y la situación penosa porque pasa ahora y que seguirá pasando mientras no ataquemos el mal en su verdadero foco y que no lo detendremos de ninguna manera con una política quietista que impida la sanción de las leyes de mejoramiento social.

Voy a dar algunos índices. La mortandad: se estima, señor Presidente, que alrededor de medio millón de vacunos y millón y medio de lanares faltan por año en nuestra producción pecuaria, de acuerdo con los animales de vientre que existen. Quiere decir esto una merma en la producción de alrededor del 6 y medio por ciento en el total de bovinos, y de 10 por ciento en los lanares. Esto traducido en cifras, por este solo concepto, significa una pérdida en lo que respecta a los bovinos de alrededor de 13.000.000 de pesos, y en lo que respecta a los ovinos, alrededor de 10.000.000.

Muchos otros factores contribuyen a la situación en que se encuentra nuestra industria, — yo he hecho referencia a algunos en otras oportunidades, — pero no teniendo más que pocos minutos, voy simplemente a enumerarlos: el factor sarna de los lanares, que hace que quede en el campo una riqueza muchas veces millonaria; el factor flete, que hace que el productor ganadero sea realmente esquilmado por las empresas ferroviarias que no han tenido ni tienen consideración ninguna para el país; el factor arrendamientos bastante altos, con la carencia de una legislación que ampare al arrendatario, haciendo que el propietario le indemnice, por lo menos parcialmente, de las mejoras, útiles y productivas incorporadas al suelo. Además, existe el factor crédito, no establecido como lo está en nuestro país, sino el verdadero crédito rural, que no es simplemente el crédito comercial, sino una cosa muy distinta.

Están, también, señor Presidente, los factores a que hice referencia en una sesión anterior y que también indica el señor Ruete, en su importante trabajo, respecto al empotreramiento de los campos, a las aguadas artificiales, para combatir enfermedades como el saguaipé, por ejemplo; lo que se refiere al tratamiento de los campos para aumentar su capacidad productora, destruyendo las malas hierbas y pastos duros que cada vez nos invaden más. Está también el establecimiento de cooperativas, la defensa de los productores, uniéndose, por lo menos, mientras no tengamos una ley orgánica de cooperativas para impedir la venta a precios reservados y desbaratar esas maniobras que todos conocemos, de los establecimientos frigoríficos que adquieren en general a los grandes productores de la campaña lo que necesitan para satisfacer su exigencia de fletes y que al productor pequeño y más desamparado que viene a la Tablada de Montevideo se le castiga enormemente abatiendo los precios en cifras que representan una pérdida para la economía nacional, que representa muchos y muchos millones de pesos más, señor Presidente, de lo que representa para la campaña productora una ley tan humanitaria y tan justa como es la de salario y como es la de jubilaciones generales.

Y yendo a la economía misma de este proyecto, decía al principio que el secreto para curar los males de la industria ganadera está en producir más, en producir mejor y en vender pronto. en el trabajo del ingeniero Ferdiucowff, a que he hecho referencia, y que trae los datos estadísticos de los promedios de valor en la Tablada de Montevideo de los años 17 a 26,—y que no los indico, porque el tiempo apremia,—se llega a la siguiente conclusión: que en este período de 10 años se pagó por cada novillo, en la Tablada de Montevideo, un promedio de 39 pesos. Ahora, si tenemos en cuenta que esos novillos tienen en general más de cuatro años de edad, y, por lo tanto, cuestan al ganadero 47 pesos, según el cálculo del señor Ruete y más de 47 pesos según los trabajos del señor Diputado Arrarte Corbo...

Señor Arrarte Corbo — ¿Me permite?...

Costaba en otra época, porque tanto los cálculos del señor Ruete como los míos, son de otra época.

Señor Otamendi — Pero no se ha abatido el costo de producción, en sus renglones más importantes, en sumas muy apreciables en el término de estos cuatro o cinco últimos años, de cuya fecha arranca el trabajo del señor Diputado Arrarte y el del señor Ruete.

Abatir, pues, el costo de producción, produciendo más por unidad de superficie y produciendo animales de alta calidad para que tengan una cotización más remuneradora y vender pronto, vender temprano, es lo que debe hacerse. Aquí tengo los siguientes datos: un ternero de excelente calidad y de buenas condiciones de crianza, a los seis meses puede pesar 220 kilos; al año, 300 kilos; a los dos años, 400 kilos; a los tres años, 470; a los cuatro años, 500 kilos.

(Interrupción del señor Representante Ruiz).

—Hay que estimular también a la industria forrajera para que la precocidad, que es hereditaria en las razas mejoradoras de gran calidad, pueda ser realmente efectiva, porque no hay precocidad si no hay calidad y simultáneamente buena alimentación.

En esas condiciones excepcionales quiere decir, pues, que un animal de un año, a los tres y medio o cuatro años, apenas aumenta un par de cientos de kilos de peso vivo, lo que significa, pues, como lo voy a probar después, que es mucho más económico para el productor en general vender su animal joven, desde el punto de vista de los gastos de explotación. Ahora, desde el punto de vista de las condiciones agrológicas y climatéricas de nuestro país, no hay duda de ninguna naturaleza.

Lo sabemos todos y he recordado alguna vez en Cámara el interesante trabajo presentado al Congreso Rural de Rocha por el ingeniero Carriquiry y el doctor Irureta Goyena, estableciendo como muy ventajosa para nuestra ganadería una corriente de intercambio con la República Argentina, en forma tal que nosotros fuéramos los grandes proveedores de terneros, del animal nuevo, de allí, y que fueran a las grandes invernadas de ellos, por la deficiencia de nuestro suelo en general en ácido fosfórico y por la variabilidad de nuestro clima mismo.

El señor Diputado Puig se impresionó por el dato de que un ternero de un año, de excelente calidad, pueda pesar 260 o 280 y llegar hasta 300 kilos. Esa es la realidad; un ternero de alta calidad y en excelentes condiciones, porque para nadie es un secreto, y menos para el señor Diputado Puig, que es un distinguido ganadero, que si vemos la producción de un año en una yerra, en el momento de la marcación, y la volvemos a ver el año entrante, nos encontramos realmente azorados, porque muchas veces los animales que vemos un año después, tienen menos peso y representan menos que los animales que hemos marcado el año anterior.

Hay, pues, una gran diferencia entre lo que es y lo que debe ser. Y yo quiero señalar este otro dato: la venta de terneros en la Tablada de Montevideo ha ido aumentando en cifras enormes en los últimos años. Hace, por ejemplo, diez o quince años, la venta de terneros era insignificante con relación a la producción pecuaria; apenas 50.000 terneros por año se vendían en la Tablada. En el año 26 o 27 la venta ha llegado a 170.000, 180.000 terneros. Esto representa, entre lo que es en la realidad cruda y lo que debiera ser en un sistema de explotación más perfeccionado, una pérdida enorme para la economía nacional. Así, por ejemplo, lo señala el mismo ingeniero Ferdiucow. No solamente una pérdida en lo que respecta al peso de los animales, sino también una gran pérdida en lo que respecta al precio, porque sería muy distinta la cotización anual de seis o siete centésimos por kilo de peso vivo de ternero venido a la Tablada en condiciones deficientes de preparación, de la cotización real en la República Argentina para el animal tipo baby-beef, animal de calidad, criado espléndidamente y cuya cotización pasa siempre de los diez y doce centésimos, porque es indudablemente superior a la cotización del chilled-beef, desde que es una carne de menor calidad que la carne del ternero.

Señor Puig — ¿Me permite?...

Eso es debido a que allí hay alfalfares y aquí no.

Señor Otamendi — Vamos a eso. Por eso digo la enorme trascendencia que para la economía del país tiene esta iniciativa, y yo quiero que todos los compañeros se compenetren bien de ella, porque tiende precisamente a estimular la agricultura forrajera, a hacer posible para el ganadero—sin pérdida ninguna, al contrario, recibiendo un gran estímulo,—la transformación de gran parte de sus praderas naturales en praderas artificiales para tener la regularidad de la producción pecuaria en el mercado de Montevideo y para que pueda también nuestra producción tener todos los tipos de producción

de una ganadería selecta; cosa realmente imposible en la actualidad con el sistema de explotación dominante, que es, sin duda de ninguna naturaleza, el sistema de una ganadería extensiva eminentemente.

Decía, pues: "La pérdida para los ganaderos entre lo que es y lo que debiera ser" (dice el ingeniero Ferdiucow) "la venta de terneros, así como se realiza ahora, representa una pérdida para el producto y para la economía del país. porque el ternero que cuesta al ganadero 17 pesos al año, según vimos en los cálculos de producción del señor Ruete, se vende en la Tablada de Montevideo, según el promedio de los cálculos estadísticos que tenemos, en 10 pesos. Significa. pues, una pérdida, lo que debería significar una gran ganancia si la alimentación respondiera a la escala complementaria de la calidad del animal.

Quisiera abreviar, pero va a ser imposible terminar.

Se estima en ese mismo trabajo que en el total de las ventas de terneras y novillos en el año 26 los ganaderos perdieron 4.961.000 pesos, y por ese concepto el país tuvo una merma de 8.382.000 pesos. Voy pasando rápidamente etapas, porque quiero terminar.

Señor Presidente: todo lo que hemos dicho respecto a la producción bovina podemos repetirlo y acrecentarlo aún respecto a la producción ovina; si es de gran interés para la ganadería nacional vender los animales nuevos de calidad, es mucho mayor interés todavía vender el lanar nuevo, vender el cordero y no el capón.

Los proyectos en discusión tienden. pues, a estimular esa corriente.

Señor Arrarte Corbo — Permítame una rectificación.

Los proyectos en discusión, no. El proyecto venido del Ejecutivo no se refiere para nada a la venta de corderos.

Señor Otamendi — Rectifico; no tengo inconveniente. Ya he dicho que el proyecto de verdadera trascendencia para la economía nacional es el del señor Diputado; el otro yo lo aplaudo como una iniciativa que demuestra una buena orientación y una preocupación por la clase productora del país.

(Interrupción del señor Representante Guichón).

—Yo voy, en la discusión particular, a proponer enmiendas importantes a esta iniciativa, enmiendas que—en mi concepto—tienden a mejorarla. No puedo adelantarlas desde ya porque el tiempo apremia, pero quiero significar, sí, que voy a vincular el estímulo a la ganadería con el estímulo a las cabañas nacionales, puesto que, dada la situación por que ha pasado nuestra industria, se ve un estancamiento y en ciertos períodos hasta un retroceso, por las dificultades que tiene el productor ganadero en adquirir animales de alta calidad, lo que trae también una desmoralización del cabañero para producir animales de alta calidad, desde que no encuentran colocación debida.

Creo que si queremos estimular la producción de carne de primera, debemos estimular también en forma enérgica las cabañas nacionales, y yo voy a presentar al respecto varios artículos aditivos al proyecto que estamos considerando, en la discusión particular, tomando como antecedente, sobre todo importante, un trabajo presentado al Congreso de ingeniería Agronómica, hace dos, tres o cuatro años, por los ingenieros Urta y Guarino Fischer. Y termino, señor Presidente.

Señor Presidente — Ha llegado la hora. Queda terminada la sesión.

(Se levantó a las 15 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

172.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. ROGELIO C. DUFOUR

(Presidente ad-hoc)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente ad hoc.
3—Constancia de voto.
4—Salario mínimo. (Discusión particular).

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Albo, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Fígoli, Forteza, Frugoni, Griot, Gallinal, García, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Herrera y Thóde, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Rospide, Ruiz, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez, Zaballa, Zanzi y Zavala Muniz.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: García Selgas, Sánchez y Segarra.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga Dutra, Fernández Ríos, Ferrería, Labat, Moreno, Ros, Salgado, Salguero y Vecino.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aldama, Amighetti, Batlle Pacheco, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Coronel, Díaz, Ferreira, Fusco, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Melo, Mendiondo, Romero, Rossi y Sozo.

Total: 20.

2

Señor Secretario Redactor — No hallándose en Sala el señor Presidente ni los señores Vices, se va a tomar la votación para elegir Presidente ad hoc.

Votan por el señor Representante don Rogelio C. Dufour, los señores Representantes: Zavala Muniz, Grauert, Valiño y Sueiro, Macció, Vidal, Antúnez, Brum, Ghigliani, Halty, Arena, Batlle Berres, Pedragosa Sierra, Fígoli, Ruíz, Pagliettini, Frugoni, Prando, Carámbula (don Felisberto F.), Griot, Etchepare, Forteza, Guichón, Herrera y Thode, Ceruti Crosa y Cornú; por el señor Representante doctor Manuel Albo, los señores Representantes: Aguirre, Buranelli, Pintos Curbelo, Viera, Pérez (don Saviniano), Puig, Antuña, Segredo, Algorta, Otamendi, Ibarlucea, Suárez, Antía Errandonea, Ponce de León, De la Fuente, Rospide, Quijano, y Lerena Acevedo; por el señor Representante don Edunio Vidal, el señor Representante Dufour, y por el señor Representante don Alberto P. Aguirre, el señor Representante Albo.

—Han obtenido: veinticinco votos el señor Diputado Dufour; dieciocho, el señor Diputado Albo, y uno respectivamente, los señores Diputados Vidal y Aguirre.

Ha sido electo Presidente ad hoc el señor Diputado Dufour y se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente — Habiendo quórum está abierta la sesión.

3

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra, para dejar una constancia.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Quería decir, señor Presidente, que por causas completamente involuntarias y ajenas a mis propósitos, falté a la sesión en que esta Cámara decretó homenajes a don Carlos A. Berro, y que de encontrarme en Sala, hubiera votado todos esos homenajes en la convicción de que la Cámara no hizo otra cosa que anticiparse al juicio sereno de la historia que ha de consagrar la figura realmente consular del ciudadano desaparecido.

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

4

Continúa la discusión del proyecto sobre salario mínimo.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Grauert.

Puede continuar.

Señor Grauert — Cuando sonó la hora reglamentaria en la sesión anterior en que se trataba el asunto del salario mínimo, yo estaba concretando mi posición con respecto a los Comités paritarios. En definitiva, y para terminar de fijar mi posición, voy a decir lo siguiente.

Conceptúo que los Comités paritarios, si se les deja como exclusiva función la de fijar el salario mínimo, por encima

del ya fijado en la ley, van a tener una importancia relativa, una importancia muy pequeña, casi ninguna importancia, mejor dicho. Nosotros en su lugar, sostenemos los Comités de empresas considerándolos más oportunos y de consecuencias más directas. Entendemos un punto fundamental de esta misma ley que dictamos, así como de las leyes anteriores que se refieren al trabajo, el del contralor de las mismas, y el contralor no puede ser realizado, — porque ya la experiencia nos indica que fracasó totalmente, — por la Oficina Nacional del Trabajo, y a nuestro juicio debe ser realizado directamente por los representantes de los obreros.

No es mi deseo, señor Presidente, mantener una posición, — a mi juicio, — ficticia, que es la de contradicción entre los Comités de empresas y los paritarios que en la realidad no se contradicen; pero, eso sí, entendemos, como ya lo hemos manifestado, que no tienen ninguna importancia si sólo se les deja la fijación del salario.

Ahora bien: hay un pequeño detalle en este problema que yo tengo interés en destacar y es el que se refiere a las consecuencias mismas de los Comités paritarios y de los Comités de empresas. Tanto unos como otros obligarán a los obreros a agruparse obteniéndose todas las ventajas de la agremiación para la clase obrera.

Así es, señor Presidente, que nosotros entendiendo que los Comités de empresas se obtiene mejor esa agremiación, se obtiene mejor lo que se busca, — es decir, que todos los obreros queden sindicados, — nosotros los mantenemos sin dejar de ver por ellos esa consecuencia ventajosa de los Comités paritarios que, al otorgar la representación a la clase obrera, la obliga también agremiarse.

En realidad, esa es la posición, señor Presidente, que defendimos en la sesión pasada y que en esta la afirmamos: consideramos inútiles o casi inútiles los Comités paritarios si en vez de ellos o en su lugar, la Cámara dictara las disposiciones respectivas para crear los Comités de empresas, de acuerdo con la proposición que al respecto ha hecho el señor Diputado Ceruti Crosa.

He terminado.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Me veo obligado, señor Presidente, a hacer uso de la palabra, en primer término, para establecer en forma bien clara mi punto de vista en este asunto y, en segundo término para refutar afirmaciones del señor Diputado socialista que no puedo dejar pasar en silencio, sobre todo, por venir de donde vienen esas palabras: de una para mí, personalidad nacional.

Señor Frugoni — Muchas gracias.

Señor Viera — El señor Diputado socialista ha manifestado que los partidos tradicionales y entre ellos, por lo tanto, el Partido Nacional, en este movimiento de mejoramiento de la clase obrera, buscan un fin proselitista y que, si se abocan al estudio de este asunto de lo que él se congratula, es apropiándose de sus ideas.

Me extraña que el señor Diputado socialista pueda hacer semejante manifestación, que pueda decir y creer que el Partido Nacional, si se preocupa del mejoramiento de las clases obreras, lo hace con fines proselitistas; porque no puede escapar a la inteligencia del señor Diputado Frugoni lo que es mi partido político; mi partido político, que tiene sus raíces en el comienzo de nuestra nacionalidad y que desde aquella época viene preocupándose, batallando para tratar de conseguir una organización política ejemplar. El Partido Nacional, compuesto de un conjunto de hombres que han ido a lo máximo de sacrificio hasta quedar el tendal por las cuchillas de la patria en defensa de los derechos políticos; el Partido Nacional tan grande y tan numeroso, que ha dado elementos para la emigración a los países limítrofes, que ha sufrido la separación de bloques grandes dentro de sus filas; que hasta ha servido para acrecentar las filas del Partido Colorado con toda aquella serie de nacionalistas que, no compenetrándose bien de las ideas del partido, y por fines e intereses personales, han ido a engrosar las filas del Partido Colorado, como podría citar miles y miles. Ese partido tan numeroso, señor Diputado Frugoni no puede ocuparse del mejoramiento de la clase trabajadora con un fin proselitista, porque no lo necesita, porque tiene falanges numerosas, porque es un partido que, por lo menos, está formado por la mitad de los habitantes del país. Más bien, señor Diputado socialista, seríamos nosotros, los que podríamos creer que el señor Diputado, al defender sus ideas, lleva un fin proselitista; porque el señor Diputado Frugoni, a pesar de su personalidad y de su talento, a pesar de venir bregando por sus ideas desde hace tantos años, sólo ha podido venir a esta Cámara, como ya lo manifesté otra vez apenas votado por residuos insignificantes de todo el país.

Y el señor Diputado Frugoni no es justo al hacer esa imputación a los partidos tradicionales, porque si el señor Diputado Frugoni está sentado en esa banca, es por los partidos tradicionales por la nueva constitución que, al establecer la representación proporcional dió base para que el señor Diputado Frugoni pudiera venir a sentarse en este Parlamento. Luego no es así, en esta forma, como se ataca a los partidos tradicionales, señor Diputado Frugoni! Los partidos tradicionales tendrán sus errores, pero siempre se han preocupado del mejoramiento de sus componentes.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?

La Mesa entiende que el señor Diputado está fuera de la cuestión.

Señor Viera — No me parece.

Señor Presidente — El señor Diputado no se está refiriendo al artículo 17 del proyecto de salario mínimo, que es lo que está en debate.

Señor Viera—Dada la calidad de las imputaciones del señor Diputado Frugoni, he creído necesario ir a esta derivación.

Yo entendí que se trataba el artículo 14...

Señor Presidente — Es el artículo 17 el que se discute.

Señor Viera — ¿Se trata el artículo que se refiere a la constitución de los Comités paritarios?

Señor Presidente — Sí, señor.

(Interupciones).

Señor Viera — En cuanto a la otra parte—yo trataré de ser lo más breve posible—porque me parece que alguna razón tengo—debo manifestar que el señor Diputado Frugoni no tiene tampoco derecho a expresar que los partidos tradicionales se apropian de sus ideas.

Las ideas socialistas que defiende el señor Diputado Fruogni no son de él, no son tampoco de ninguno de los partidos socialistas del mundo: esas son ideas de humanidad y de justicia social que coexisten con el hombre desde que se ha constituído en comunidad, como lo son los principios morales. De manera que esos principios que defiende el señor Diputado Frugoni encajan perfectamente en los partidos tradicionales. Y debo decir para terminar con esta digresión, señor Presidente, qúe el partido a que pertenezco, si antes de esta época no se ocupó del problema económico en la forma como lo viene haciendo ahora, ha sido porque debió primero tener en cuenta la defensa de los derechos políticos de sus conciudadanos; conseguido ese fin, ha llegado el momento de que se ocupe del problema económico que, por otra parte, es de actualidad: recién hoy en toda la humanidad, en todos los países, se vienen ocupando de este problema en la forma intensa como cuadra, al punto que pueda llamársela a esta época "del momento económico".

Entro en materia. Decía que tenía la necesidad de establecer mi verdadero punto de vista en este asunto.

Yo voté negativamente el salario mínimo de 70 pesos. Pero, como ya lo manifesté anteriormente, no voté por la negativa por ser un elemento conservador, contrario al mejoramiento de las clases humildes, de los obreros: voté en contra porque, en primer término, encuentro que esa regla de conducta para establecer el salario del obrero es completamente empírica. Yo no sé qué razones habrán habido para decir que el mínimo de salario que debe ganar un obrero son 70 pesos: podría haberse dicho que eran 60, que eran 80 o que eran 90 pesos.

Si vamos nosotros a estudiar detenidamente, si vamos a pensar seriamente sobre esta regla, habría que llegar a establecer que los 70 pesos no son suficientes para el salario mínimo del obrero, de acuerdo hasta con las ideas sustentadas en esta Cámara por elementos que han estado contra el salario mínimo, —como el señor Diputado Gallinal, que ha manifestado que entendía que el obrero debía ganar lo necesario, no solamente para llenar sus necesidades físicas, sino las necesidades morales, como el cultivo de su inteligencia, y hasta para cierto confort,—no sé si con 70 pesos se pueden hacer todas esas cosas. Naturalmente que no soy de aquellos que se pagan de palabras bonitas; no soy de aquellos que creen que nosotros debemos de brindar al obrero confort, y atender en esa forma las necesidades del espíritu, porque esas son cosas inconcebibles, porque no son posibles.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Las cosas hay que ponerlas en su lugar. Es absurdo y ridículo pretender llevar el mejoramiento a los obreros, en el sentido de las necesidades físicas y morales, votándoles 70 pesos.

(Interrupciones).

—Otra de las razones que tengo para no votar esta regla fija de antemano, es esta: Entiendo que si nosotros establecemos una regla fija de 70 pesos como salario mínimo para los obreros, vamos a cometer injusticia con los mismos obreros, porque en una fábrica, por ejemplo, para todos aquelos obreros que ganen menos de 70 pesos, nosotros vamos a llevar el descontento. Así, por ejemplo, en una industria, en una fábrica, en una casa de comercio, donde haya obreros, como los hay, con sueldos de 20, 25 y 30 pesos, y así en orden ascendente hasta 70 pesos, con esta regla los vamos a igualar a todos y eso importará una injusticia, desde que los patrones han establecido una diferencia de sueldos entre esos obreros por su distinta capacidad.

Es evidente que va a haber injusticia. En cambio, con los Comités paritarios no existiría la injusticia porque se estudiarían todos esos casos prácticos y se resolvería qué sueldo correspondería a cada obrero de acuerdo con su capacidad.

(Interrumpe el señor Diputado Aguirre).

—Esta es la otra de las razones por la que no he querido votar la regla fija de 70 pesos.

Los Comités paritarios, a pesar de las manifestaciones hechas por el señor Diputado Grauert, a pesar de que he oído a muchas personas entendidas en esta materia oponerse, porque creen que tendrá una gran complejidad y no se irá a establecer en forma rápida el salario que debe ganar el obrero, a pesar de todo eso yo entiendo que no es así, que no va a ser así, porque en estos Comités paritarios en los que estarán debidamente representados los obreros, en los que estarán debidamente representados y en igualdad de condiciones los patrones, y donde habrán otros elementos desvinculados a patrones y obreros, forzosamente tendrán que resolver este asunto de acuerdo con la importancia que tiene. Puede ser que, en un principio, existan algunos inconvenientes; pero se irán corrigiendo, y entonces se irá a establecer la verdadera forma científica de valorar el jornal de los obreros y de los empleados.

En cuanto al salario de 70 pesos, también quiero hacer una pequeña digresión. He notado en esta Cámara un criterio injusto para ciertos elementos humildes de la sociedad.

He notado en esta Cámara que elementos avancistas, — de los que se llaman obreristas, que ellos se llaman obreristas, pero yo no me creo menos obrerista que ellos, y no me puedo creer menos obrerista puesto que vengo de obreros y he sido obrero, y soy amigo de los obreros, y me confundo con los obreros, porque todas las veces que voy a mi Departamento no voy allí a confundirme con los grandes, sino a confundirme con los obreros; voy a ver cuáles son sus necesidades, voy a sentir sus palpitaciones, —digo que he notado que algunos elementos cometen ciertas injusticias aquí con respecto a los empleados públicos. Aquí se habla del obrero; se trata del jornal mínimo de 70 pesos, y se despreocupan de los empleados públicos, si bien es cierto que después se votó el salario de 70 pesos para los empleados del comercio y de la industria; pero se votó, no como cuestión fundamental, se votó al final, como he dicho, no como cuestión fundamental.

Ahí hay un error. Se dice que hay que preocuparse de los obreros, porque los obreros son los que producen. No solamente el obrero produce. El empleado público, el modesto empleado público que actualmente ganan bajos sueldos, — hay muchos que ganan 50 y 60 pesos, — produce; no hay por qué decir que no produce, porque en esta obra en que estamos empeñados, ellos son elementos coadyuvantes, y también están produciendo.

(Interrupciones de los señores Representantes Aguirre y Arrillaga Safons).

Señor Presidente — Señores Diputados: no es posible hacer debate dialogado.

Señor Viera — Yo ruego a los señores Diputados que tengan un poco de paciencia, porque no me van a dejar expresar mis ideas, como lo quiero hacer, y es natural, y deben comprenderlo, éste es un punto delicado y es necesario dejar al orador que exprese claramente lo que piensa.

Señor Arrillaga Safons — ¿Me permite?...

¿Cuál es el punto delicado a que se va a referir?

Señor Viera — Es mi situación especial, que está constituída por las actitudes que vengo asumiendo en la Cámara y que en cierto momento parecen contradictorias, y no lo son.

Yo quiero establecer claramente, como lo he dicho, mi punto de vista en este asunto. A mí me agrada, lo deseo y me preocupa siempre, ser consecuente con mis ideas y actitudes.

Señor Arrillaga Safons — ¿Me permite?...

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Arrillaga Safons—Yo creo que al tratarse en discusión particular este problema, en cada caso en que pueda aparecer contradictoria la actitud del señor Diputado Viera, debe aprovechar esas oportunidades para señalar suscintamente su posición espiritual frente a esos problemas; pero entiendo que en este caso especial en que estamos...

Señor Presidente — La Mesa le advierte al señor Diputado Viera que no le queda más que un minuto y medio.

Señor Lorenzo y Deal — Hago moción para que se le extienda por diez minutos el plazo que le acuerda el Reglamento para hablar al señor Diputado Viera, porque ha sido constantemente interrumpido.

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Guichón — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — En primer lugar, no sé si esa moción es reglamentaria, porque estamos rigiéndonos por el Reglamento viejo. De manera que creo que no corresponde la prórroga. En segundo lugar, de acuerdo con las normas que nosotros nos hemos trazado en este asunto, a fin de facilitar su andamiento, vamos a votar, si es que es reglamentaria la proposición, — cosa a aclararse previamente, — vamos a votarla negativamente. Si no tuviéramos esas razones tendríamos esta otra: que el señor Diputado que ha hecho uso de la palabra, ha estado totalmente fuera de la cuestión.

(Interrupciones del señor Representante Viera).

—Estamos en la discusión de la constitución de los Comités paritarios y no en el debate político que ha promovido el señor Diputado Viera al señor Diputado Frugoni. De manera que yo, previamente, impugno la proposición del señor Diputado Lorenzo y Deal desde el punto de vista reglamentario y consulto a la Mesa si tengo razón en lo que respecta a la aplicación del Reglamento.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo pertinente.

(Se lee):

"Artículo 42. La discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, no pudiendo hablar cada Representante más de veinte minutos, salvo que se declare libre la discusión."

—De acuerdo con este artículo, no es posible votar la moción del señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Yo no pensaba ocuparme, señor Presidente, de la constitución de los Comités de salarios...

Señor Viera — ¿Me permite?...

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Viera — Como el señor Diputado Lorenzo y Deal, — y es por eso que le pido la interrupción, — se iba a ocupar de este punto, yo se la he pedido para expresar cuál es la verdadera razón que tengo...

Señor Presidente — Tendrá que ser muy breve el señor Diputado.

Señor Viera — Sí, señor Presidente.

Digo yo, señor Presidente, que esta Cámara, en lo que se refiere a ese beneficio, a esa atención parcial hacia el obrero cuando se dice que es quien produce, es injusta con otros empleados que están en las mismas condiciones, con otros elementos modestos que están en las mismas condiciones.

En primer lugar, no es cierto que todos los obreros produzcan. Hay obreros que producen, que realmente puede decirse que producen, pero hay obreros que no producen nada. Hay obreros que se encargan de barer; hay obreros que se encargan de cualquier otro trabajo insignificante. Esos no son los obreros que a nosotros nos deben merecer preocupación. Los que producen, los que deben merecer realmente nuestra preocupación, son los que cultivan la tierra, los que trabajan en la fábrica. Esos son los obreros realmente útiles para el país y no los otros, a los que no digo no debamos tenerlos en cuenta, pero sin dejar de tener en cuenta a los modestos empleados que también producen, que contribuyen a la realización de todas las obras y con esta desventaja: de acuerdo con nuestro estado social, están en mejores condiciones, porque ellos pueden vestir con un traje de raído brin y los empleados tienen que presentarse en sus oficinas vestidos como los pudientes. Dirán que eso es un resabio, que no debía existir, pero existe y no es posible que un empleado público vaya de alpargatas a su oficina.

He terminado.

Señor Lorenzo y Deal — Yo, por ahora, no tengo nada más que agregar.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo no me sospechaba que la leve alusión que hice la otra tarde al progreso realizado por algunas de nuestras iniciativas en el espíritu de nuestros adversarios — progreso que, por otra parte, me complacía en señalar y me congratulaba tanto más cuanto que esas inicaitivas eran recogidas con elocuente entusiasmo por algunos señores Diputados, especialmente por el señor Diputado Lorenzo y Deal — pudiera depararnos el ditirambo del Partido Nacional con que nos ha solazado el señor Representante Viera.

Cuando ese señor Diputado se ocupaba de este asunto, se le quiso llamar a la cuestión. Yo no descaría que se me hiciese a mí ese llamamiento, por lo cual me voy a permitir dejar un poco de lado la refutación que provocarían sus palabras ya que, después de todo, se trata de algo que hemos tenido ocasión de dilucidar con toda amplitud en el curso mismo de este debate.

Si yo entrara ahora a refutar su criterio según el cual mi presencia en esta Cámara es debida a la acción de los partidos tradicionales; si yo debiera pronunciarme ahora sobre su creencia de que debo manifestar mi más profundo agradecimiento porque esos partidos tradicionales no sólo me dejan ser Representante, sino vivir, si tuviera que entrar a refutar esos ocurrencias invertiría demasiado tiempo y prolongaría acaso indebidamente este debate que se prolonga ya durante tantas sesiones. Sin embargo, algo tendré que decir en lo que atañe al aspecto político de la cuestión, porque precisamente, yo he visto que, con motivo de la proposición relativa a los Comités o Consejos de salarios, se han adoptado algunas actitudes que yo no puedo menos que referir a ciertos móviles políticos y hasta si se quiere, y la palabra no parece demasiado dura, politiqueriles.

Aludo, sobre todo, para ser claro desde el principio, a los intrépidos componentes del neo batllismo bolvevisante. En efecto: estos señores Diputados forman parte de una bancada que ha aceptado los Consejos de salarios, y no tan

solo los ha aceptado, sino que también los ha proyectado por su parte. Yo quiero recordar que cuando la actual Comisión de Trabajo y Previsión Social comenzó sus tareas en la presente Legislatura, se abocó al estudio del problema del salario mínimo que le venía legado por la Legislatura anterior, sobre la base de proyectos que no contenían los Comités de salarios.

Yo, desde el primer momento sostuve que, al legislarse sobre salario mínimo en nuestro país, era indispensable crear esos organismos que, a mi juicio constituyen lo fundamental en esta clase de legislación. Compartieron estas ideas algunos otros miembros de la Comisión y elaboramos un proyecto en el cual introducíamos esos Comités de salarios y la tarifa que encontrábamos en algunos de los proyectos sometidos a nuestro estudio.

En el primer momento los Representantes de la bancada batllista que integraban la Comisión de Trabajo se resistían un poco a esa reforma, entendiendo que bastaba con establecer la tarifa; pero luego se convencieron ellos también que ofrecía grandes ventajas la creación de los consejos y admitieron que era conveniente aprovechar la oportunidad para establecerlos dándoles toda la importancia que deben tener como elementos necesarios para el mejor funcionamiento de la ley y para que los trabajadores obtengan siempre salarios de acuerdo con las exigencias de los precios. Y tan convencidos quedaron de la bondad de este criterio que después de haber formulado nosotros el proyecto que más adelante constituyó el proyecto de la Comisión en mayoría, ellos reformaron el proyecto primitivo de la bancada batllista y le agregaron los Comités de salarios, tomando como base para esa agregación, no precisamente el antiguo proyecto del Diputado que habla, presentado en el año 1911 o 12, sino un proyecto posterior del señor Charlone, Director de la Oficina Nacional del Trabajo, quien también reconocía toda la importancia que tienen dichos Comités, y se había preocupado de elaborar un proyecto para crear una perfecta reglamentación del salario. Sin fijación de tasa, me sugiere el señor Diputado Quijano, y es verdad.

(Murmullos).

—Estaba haciendo esta historia para demostrar que los Consejos de salarios habían sido admitidos como indispensables por la agrupación batllista y por la bancada parlamentaria de ese partido. Hay más: se comienza a discutir este proyecto; en el artículo 1.º del mismo se habla de que se crean los Consejos de salarios encargados de fijar el salario mínimo. Este primer artículo pasó sin objeción por parte de ningún Representante de la bancada aludida. Todo ellos, inclusive los que ahora aparecen impugnando estos organismos...

(Interrupción del señor Representante Ceruti Crosa).

—El doctor Grauert en la discusión general no hizo ninguna salvedad.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Grauert — En la discusión general yo hablé sobre los Comités de salarios diciendo que no creía en esa importancia tan fundamental que se le otorgaba; que creía, eso sí, que podrían tener alguna influencia mala en la clase obrera — que fué lo que dije hoy — respecto a la situación en que se encuentran los obreros.

Ahora, cómo se podría obtener, y mucho mejor, con mayor fundamento, puesto que los obreros se sindicarían y tendrían mayores facultades con los Comités de empresas, apoyaba los Comités de empresas. Esa es la verdadera cuestión.

Señor Frugoni — De cualquier manera, la aclaración del señor Diputado Grauert, sirve para confirmar que no hubo oposición a los Comités de salarios. En realidad lo que él marcó no fué una disidencia, sino sencillamente una diferencia de grado en cuanto a la importancia que deba atribuirse a estos órganos de regulación, pero no declaró que fuera contrario a los mismos. Entendió que preferibles eran los Comités de fábricas o los Consejos de empresas, y eso no significa una impugnación a los Comités de salarios, porque cualquiera puede naturalmente reconocer que hay organismos de otra índole más eficaces que estos Comités, sin que eso signifique que debamos votar en contra.

Señor Grauert — ¿Me permite para aclarar?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Grauert — Yo creí que con las palabras que había pronunciado, quedaba perfectamente aclarado el asunto.

La posición real es esta: nosotros consideramos a los Comités paritarios como inútiles siempre que se les fije como función exclusiva, la de establecer el salario por encima del fijado por la ley. Ahora, si además se les atribuyeran otras funciones, como ser la del control de la legislación social; como ser la de tener una función de arbitraje en los pleitos que se pudieran plantear entre los capitalistas y los obreros, nosotros lo consideraríamos, en ese caso sí, perniciosos, porque la representación patronal tendría una influencia tan decisiva sobre las resoluciones del Comité paritario que indudablemente le sacarían todas las ventajas de los mismos.

Ahora si nos quedamos en el primer caso, exclusivamente para fijar el salario por encima del establecimiento por la ley, no tiene importancia. A mi juicio no existe contradicción con los Comités de empresas. Pero este punto no justifica los entusiasmos del señor Diputado Frugoni. Eso es lo que yo sostengo.

Señor Frugoni — Lo que hay en realidad es que el señor Diputado Grauert ha modificado un poco su posición, dándose cuenta, durante las veinticuatro horas que han mediado, que se había puesto en un extremo inadmisible. En realidad, el tono de sus palabras, en la sesión de hoy no es el mismo que de las palabras pronunciadas en la sesión de la otra tarde.

El señor Diputado Grauert, la otra tarde, impugnó la existencia de los Comités paritarios, considerándolos organismos llamados a traicionar los intereses de los trabajadores. Hasta me reprochó a mí el que, siendo partidario del principio de la lucha de clase, aceptase organismos de esta índole, que sólo servirían — según él, siguiendo en este terreno las corrientes del Representante comunista — para entregar atados de pies y manos a los obreros a los intereses patronales. Y en ese mismo terreno se había expresado, también, aunque sin fundar estrictamente en esas palabras su oposición, el señor Diputado Ceruti Crosa, quien propuso, no como agregados a los Comités de Salarios, sino como sustitutivos, los Consejos de fábrica.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Grauert — Vuelvo a repetir que si a los Comités paritarios se les otorga más función que aquella de fijar el salario, forzosamente van a entregar a los obreros atados de pies y manos porque — como lo decía hace un minuto — la representación patronal tendrá tal fuerza que ahogará todas las pretensiones de la representación obrera.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Estamos hablando de la creación de organismos que sólo pueden tener, hasta por su propia denominación, ingerencia en lo que se refiere a los salarios, y se levanta el fantasma de que estos Comités puedan servir para cosas distintas que no sean salarios. Si se les aplica para cosas distintas al problema del salario, no será por culpa de la ley: será porque las mismas partes interesadas habrán resuelto, como lo han resuelto en algunos países del mundo, que estos Comtiés, una vez que están constituídos, sirvan también para provocar ciertas conciliaciones entre los patronos y los obreros, en determinados conflictos que puedan surgir en las relaciones del capital con el trabajo. Pero en este caso no serían elementos que pudieran atentar contra los derechos de nadie. Como sus soluciones serían aceptadas voluntariamente por las dos partes que intervienen, sólo se cumplirían al aactarlas, no constituyendo un peligro para el interés de los obreros.

Señor Grauert — ¿Me permite?

La realidad de los hechos no es así. De hecho, las resoluciones de ese Comité paritario tendrán en la opinión pública una fuerza moral indudable. Se considerará que sus resoluciones son justas cuando la realidad va a ser que estén viciadas por la violencia ejercida por la acción patronal.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Continúo, señor Presidente.

Yo estaba explicando cuales habían sido...

Señor Viera — Yo desearía que se me aclarara ese punto: está establecido el pago de salario mínimo de 70 pesos. Los Comités paritarios van a entrar a resolver el salario de los obreros en la cantidad que pasen de los 70. ¿No es así?

Eso es lo que a mi me parece justo, porque como decía hoy, habrá obreros que actualmente ganen 50 pesos y otros que ganen 20. No me parecería justo que al establecerse el pago uniforme de 70 pesos, no se haga para todos los que se hallan en la misma situación. Por consiguiente, tiene razón de ser el Comité paritario para aumentar los sueldos a esos que tienen mayor participación.

Señor Frugoni — Perfectamente. Así es como debe entenderse la solución del Comité paritario.

Yo, continuando con la historia que estaba haciendo, insisto en que estos consejos habían sido aceptados sin objeción de ninguna clase por todos los componentes de la bancada batllista, inclusive los que ahora aparecen en dicidencia con esta resolución.

(Interrupciones).

Señor Ceruti Crosa — No hay tal cambio.

Señor Frugoni — ¡Cómo no ha de haber cambio de actitud, si hemos visto a la bancada unánimemente aceptar esto y hasta presentar un proyecto sin objección de nadie!

El mismo señor Diputado Ceruti Crosa, que pretende estar completamente al margen de estas modificaciones de criterio, creo que formaba parte ya de la agrupación batllista cuando ese problema se planteó, porque si no era Diputado nacional era Diputado departamental.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Si el programa del partido admite la existencia de Comités paritarios o de Comités de salarios, y la agrupación, en consonancia con ese programa, viene a la Cámara y no sólo los vota sino que los propone, ¿cómo es posible admitir que un miembro de esa agrupación levante su voz para impugnar esa solución?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Pero lo que me interesa no es tanto poner en evidencia esta diferencia de ac-

titudes o de coloridos dentro de la agrupación batllista, sino expresar el cambio; que, a mi juicio, se ha operado en estos mismos jóvenes a quienes estoy aludiendo, que al principio no le veían tantos inconvenientes a estos Comités, y no se los veían porque todavía no los habían tomado como bandera, para oponerse al proyecto que estamos discutiendo, algunos elementos conservadores.

Pero, después que esto ha ocurrido, cuando algunos elementos sindicados como conservadores se han pronunciado a favor de los Comités de salarios, estos jóvenes bolchevizantes han creído que les resultaba políticamente conveniente impugnar los Comités sin tener en cuenta la bondad de la institución misma.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ceruti Crosa — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ceruti Crosa — El doctor Frugoni está prejuzgando intenciones. Está atribuyendo cálculos políticos a nuestra actitud partidaria, que es perfectamente clara. Pido, pues, que se le llame al orden. Que se le aplique el Reglamento. No puede prejuzgar intenciones.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado Frugoni que se concrete a la cuestión.

Señor Frugoni — Ya he dicho al respecto lo que quería decir. De modo que le voy a evitar a la Cámara el disgusto de abocarse a una cuestión siempre enojosa, como es la de saber si uno ha faltado o no al Reglamento.

Yo tengo en cambio el derecho, si no puedo prejuzgar intenciones, — creo no haberlas prejuzgado, — de defenderme de algunas imputaciones que se me han dirigido hasta desde el punto de vista de mi posición política o doctrinaria en el debate. En efecto: el señor Diputado Grauert se mostraba asombrado de que yo, miembro de un partido que acepta como método de acción la lucha de clases, — y que entiende, por consiguiente, que existe entre el capital y el trabajo un antagonismo fundamental irreductible, — proponga la creación de organizaciones como estas, que, a su juicio, vendrían a establecer la posibilidad de resolver ese antagonismo.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Grauert — Aunque esa no haya sido la intención del señor Diputado Frugoni, la verdad es que en los hechos, en la práctica, esa ha sido, por lo menos, en la forma que han visto los miembros conservadores de esta Cámara la fórmula de crear los Comités de salarios; y la han visto así, y por eso la han apoyado, señor Diputado Frugoni; por esta circunstancia: porque se ha creído ver que con esos Comités de salarios se eliminarían las huelgas.

(Interrupciones).

—Y no estoy prejuzgando intenciones, porque el señor Diputado Lorenzo y Deal en su propia exposición manifestaba lo que yo acabo de decir. Decía que esos Comités de salarios tendrían como consecuencia fallar en los litigios que se pudieran producir entre obreros y patrones, ¡que tendrían consecuencia inmediata para la solución beneficiosa para la misma y que de ellos saldrían beneficiados los capitalistas.

Al afirmar esto no prejuzgaba intenciones: repetía lo que decía el señor Diputado Lorenzo y Deal, y eso es lo que el señor Diputado Frugoni con toda seguridad no ha tenido presente. Ha tenido una intención totalmente distinta. Pero se encuentra en ese snetido confundido, puesto que apoya la misma proposición que los Diputados conservadores.

Señor Frugoni — El señor Diputado Grauert incurre, a mi juicio, en una lamentable confusión. El cree que estos organismos que se crean para facilitar en cierto modo una "entente" provisoria entre las dos partes en pugna, interviniendo en las relaciones del capital con el trabajo, están en contra del principio de la lucha de clases. Parte de ese grave error, de esa lamentable confusión.

Yo sostengo, en cambio, que se puede ser muy partidario del principio de la lucha de clases y reconocer que entre el capital y el trabajo existe un antagonismo, en lo fundamental, irreductible, y ser partidario al mismo tiempo de la creación, no tan sólo de los Consejos de salarios, sino también de todo aquello que pueda contribuir a que las relaciones entre los obreros y los capitalistas se realicen y se desenvuelvan sobre la base de los contratos colectivos.

Yo le pregunto al señor Diputado Grauert si él no cree que sería un gran beneficio para los trabajadores de nuestro país el que se adoptara, como norma general, para todos los convenios que celebran, el contrato colectivo sustituyéndose al contrato individual.

Señor Presidente — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

Señor Frugoni — Entiendo que para el miembro informante no hay limitación en el uso de la palabra.

Señor Presidente — En el Reglamento que está en vigor, que es el antiguo, no hay distingos en materia de tiempo entre los demás Diputados y el miembro informante.

Señor Frugoni — Creo que debió habérseme descontado las interrupciones.

Señor Presidente — Así se ha hecho.

Léase el artículo correspondiente.

(Se lee):

"Artículo 42. La discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, no pudiendo hablar cada Representante más de veinte minutos salvo que se declare libre la discusión."

—Continúa la discusión del artículo en debate.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — He pedido la palabra para solicitar que al votarse el artículo en debate, se dé lectura también al que figura con el número 4 en el proyecto por mí presentado.

Entiendo—y en esto comparte mi criterio el proyecto presentado por el señor Diputado Lorenzo y Deal y otros compañeros de su bancada,—que como elemento neutral para decidir la fijación del salario, no conviene que intervenga un Inspector subalterno ni ningún otro empleado de la Oficina Nacional del Trabajo.

Los Inspectores de la Oficina del Trabajo han sido—por lo menos algunos de ellos—acusados muchas veces de no tener el celo suficiente en la vigilancia de las leyes obreras establecidas; y, además, de un modo en general por su propio reclutamiento, sería dudoso que dieran la seguridad de que estuvieran tan bien inspirados que no se vieran sometidos en algunos casos a las influencias de los medios obreros y en otros casos a las influencias de los patrones.

Posiblemente quienes saldrían más perjudicados en el arbitraje que hicieran estos elementos, serían los gremios de asalariados. Es por eso que yo he buscado un expediente para que el elemento neutral se constituya con personas completamente ajenas al personal burocrático de la referencia; es por eso que antes he querido tentar que las dos partes en pugna, o sea el elemento representativo de los asalariados y el elemento representativo de los patrones tienten de llegar a un acuerdo para la designación de un neutral que en último término ha de dirimir las diferencias que surjan invencibles entre las dos partes. Pero declaro que en caso de que mi proyecto no tenga mayoría o por si antes se vota el presentado por el doctor Lorenzo y Deal y demás compañeros de su bancada, que no tengo inconveniente en votar este último.

De manera que si se da lectura al proyecto del señor Diputado Lorenzo y Deal, le prestaré mi voto para prestárselo posteriormente, si éste no tiene mayoría, al por mí presentado.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Frugoni — Ya he tenido ocasión de referirme ayer a la propuesta del doctor Manini en lo que respecta a la integración de estos Comités. Declaré que no me oponía a la idea de que la tercera persona, digámoslo así, fuera designada por ambas partes si lograban ponerse de acuerdo a ese efecto y que en caso de que no pudieran ponerse de acuerdo para designar la persona que debía integrar ese Comité a objeto de resolver el desempate, fuera el Concejo Departamental en unos casos y el Poder Ejecutivo en otros, el que estuviera facultado para esa integración.

Y yo quiero aprovechar la interrupción que el doctor Manini me concede para continuar aclarando bien la naturaleza de estos organismos, porque la terminación del plazo de que disponía para hacer uso de la palabra, me sorprendió en momentos en que me esforzaba en explicarle al doctor Grauert que no hay contradicción alguna en ser partidario del principio y del método de la lucha de clases y en ser partidario también de la creación de organismos como estos que nosotros defendemos con todo entusiasmo.

Le preguntaba si él acaso cree que el principio a que aludo puede impedir que se reconozca como una gran conquista para los trabajadores del país la implantación de la costumbre del contrato colectivo del trabajo; ¿y los contratos colecivos del trabajo, en definitiva, que son, sino medios para que los patrones y los obreros se pongan de acuerdo sobre determinadas condiciones de las tareas mismas, sobre salarios, sobre horarios, sobre otras muchas cosas más que quedan libradas al mutuo acuerdo de las partes?

Señor Grauert — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Grauert — En efecto: yo soy partidario del contrato colectivo del trabajo; lo creo, como el doctor Frugoni, una gran conquista para los obreros. Pero se olvida que en este caso concreto hay un tercer elemento, el delegado, ya sea el Jefe de Policía o la Oficina Nacional del Trabajo, que es el que va a fallar en último término. Quiere decir que va a haber, por decir así, una fallo que va a obligar a una de las partes, y eso es lo malo, porque si tiene esa fuerza obligatoria, de hecho, yo le decía al señor Diputado, va a suceder que nosotros entregamos a los obreros atados de pies y manos.

(No apoyados).

—Si no tiene esa fuerza obligatoria, no tiene ningún resultado práctico ni ningún resultado positivo más que el de hacer el contacto entre las asociaciones obreras y patronales.

Señor Frugoni — Le voy a demostrar al señor Diputado...

Señor Presidente — Sería conveniente tener en cuenta que quien tiene la palabra es el doctor Manini Ríos.

Señor Frugoni — Y que yo no puedo conceder interrupciones. Se lo hubiera advertido al doctor Grauert.

Señor Grauert — El señor Diputado me la cedió, no me la tomé.

Señor Legnani — ¿Dónde está el Diputado que tenía la palabra?

Señor Presidente — Se retiró de Sala.

Señor Legnani — ¿No se da cuenta el señor Presidente de que se han burlado estos dos abogados, del Reglamento

Señor Presidente — El doctor Manini dejó con la interrupción al doctor Frugoni y al doctor Frugoni se le ha llamado la atención de que no puede conceder interrupciones.

Puede proseguir el doctor Frugoni por breves instantes.

Señor Frugoni — Quiero advertir que desde el punto de vista de la conciliación de las partes en pugna, tiene mucho más gravedad el contrato colectivo que uno de esos Consejos de salarios solamente de esos Consejos de salarios porque los Consejos de salarios solamente pueden tomar resoluciones que en definitiva son obligatorias — y en esto no han reparado bien los señores miembros neo bolchevizantes del batllismo, que pretenden ser tan revolucionarios — solamente para los patrones, y aquí está precisamente el alcance revolucionario de nuestros Consejo, que acaso los propios conservadores que los defienden, no han advertido. Ellos creen que las resoluciones que surjan de estos Comités paritarios han de ser obligatorias para los obreros, si los obreros se resisten a acatarlas, y esto no puede ser, sencillamente.

Cualquiera comprende que si la única función de estos Comités ha de ser establecer un mínimum, nada impide que el gremio, al día siguiente de haber sido alcanzado por una sentencia que establece el mínimum que surge de esas deliberaciones, se reuna para reclamar un mínimum más alto. La resolución es obligatoria para el patrón, sí, porque una vez que el Consejo declare que nadie en el país podrá pagar menos de 80 pesos mensuales, por ejemplo, para un determinado oficio, no habrá empresario que pueda pagar menos, y el empresario que quiera pagar menos caerá dentro de las sanciones de la ley. Pero la ley no dice que no habrá obreros que puedan exigir más. Al día siguiente, los mismos obreros de ese oficio pueden presentarse en la fábrica, si están suficientemente organizados, a exigir del patrón de esa industria, salarios por encima del salario mínimo que el Consejo ha determinado.

Es mucho más grave, pues, desde el punto de vista de la conciliación y de los intereses de los trabajadores el contrato colectivo, que obliga forzosamente a las dos partes, porque la violación del mismo puede traer consigo determinada sanción y, sin embargo, el doctor Grauert reconoce que el contrato colectivo es una gran conquista para los trabajadores y puede aceptarse y proclamarse aún dentro del espíritu más clasista de cualquier partido revolucionario, y tan es así, que las organizaciones más clasistas del mundo tienen incluídas en sus reivindicaciones la extensión de esta práctica para todas las zonas de las industrias, como también los partidos más clasistas del mundo admiten la creación de los Consejos de salarios por el mismo concepto: porque nadie entiende que ellos estén en pugna con el principio fundamental de la lucha de clases, porque si el capital y el trabajo son dos fuerzas permanentemente armadas, la una contra la otra, nada impide que en esa lucha constante se realicen de tanto en tanto, treguas, convenios armisticios, como ocurre en la misma guerra de los ejércitos. Que dos ejércitos hagan un convenio transitorio para detener en un determinado momento la lucha, para realizar un armisticio con determinado fin, no quiere decir que esos dos ejércitos se hayan confundido en uno sólo, que estén confraternizado; la lucha permanece. Y este es el alcance de todas las disposiciones que afectan las relaciones directas inmediatas del capital con el trabajo; no niegan ni desconocen el principio de la lucha de clase ni los antagonismos económicos fundamentales.

Señor Presidente — Ha vencido el término de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la interrupción.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Quiero decir breves palabras para terminar este debatete con el doctor Frugoni.

En primer término rechazo toda intención por la que se pueda sospechar de nuestra situación en este debate. Nuestra posición es absolutamente clara y definida. Como miembros de un partido, ese partido conoce nuestra posición y, a pesar de lo que ha dicho el doctor Legnani, debo manifestar que dentro de ese mismo partido jamás se ha notado respecto a nosotros lo más mínimo que pueda rozarnos en nuestra calidad de batllistas. Todo lo contrario: nosotros, a nuestro juicio, afirmamos el concepto batllista que creemos más puro, más firme y más honesto; a nuestro juicio, batllismo es lo que hacemos nosotros.

Por lo tanto, señor Presidente, sólo me queda, para terminar, manifestar lo siguiente: que respecto a los Comités paritarios y a la última parte de la exposición del doctor Frugoni, en efecto, consideramos el contrato colectivo como una gran ventaja sobre el contrato individual, pero que también conceptuamos que si a ello vamos a llegar por medio de los Comités paritarios y como creen algunos — o al menos a mí me pareció que opinaban así algunos Representantes de la bancada nacionalista — que las resoluciones de esos Comités van a tener fuerza obligatoria, nosotros llegaríamos por el peor camino y entregaríamos, repito, como ya he dicho, atados de pies y manos a los obreros, a la clase patronal.

Así es, señor Presidente, que, terminadas estas manifestaciones y aclarada nuestra posición en el debate, dejo la palabra.

Señor Aguirre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aguirre — Señor Presidente: yo, consecuente con mis propósitos de que esta ley tenga el más rápido andamiento, voy a ser muy breve.

No creo, como el señor Diputado Grauert, en la ineficacia de la constitución de estos Comités paritarios. A mi juicio el quid de la cosa está en la constitución de esos Comités. Es evidente que, si frente a fuerzas iguales de la clase patronal y de los obreros, se coloca un árbitro cuyo conducta pueda torcerse, es claro que en esos casos la constitución de estos Comités paritarios no tendrá ninguna eficacia y su funcionamiento será contraproducente con la alta finalidad que están llamados a llenar. Pero si se constituyen estos Comités paritarios designando un tercero o un árbitro que por su posición misma, tenga un concepto absoluto de la responsabilidad que le incumbe en la realización de esas tareas, a mi juicio los Comités paritarios han de dar grandes resultados.

Entendiéndolo así, voy a acompañar la fórmula propuesta por el señor Diputado Arrillaga Safons, es decir, que los Comités paritarios estarán compuestos por un número igual de obreros y patrones, y un tercero, que será el árbitro, un representante del Concejo Departamental. A mi juicio, este organismo es el que está en mejores condiciones, por su investidura misma, para dilucidar estos conflictos desde que es el más interesado en mantener ese equilibrio social y en defender los intereses de las clases trabajadoras, como de las clases proletarias. Hay ya un poco de experiencia a este respecto, si bien no en la constitución de Comités de esta naturaleza, pero si en la realización de algún hecho.

Recordaba yo, que hace algunos años se planteó un serio conflicto entre los obreros de las empresas tranviarias y las autoridades de las mismas; conflicto que, a pesar de los esfuerzos realizados, a pesar de todas las medidas adoptadas por distintas entidades, no pudo solucionarse de una manera que conformara a los obreros y a los patrones. Frente a esa situación, el Municipio de Montevideo intervino las empresas y fijó los salarios reclamados por los obreros, por entender que esa medida era de estricta justicia.

El conflicto se solucionó, y si bien es cierto que las empresas pleitearon frente al Municipio por esa intervención, lo cierto es, que en la realidad, se han mantenido los salarios que en aquella oportunidad reclamaban los obreros.

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—El hecho que quería señalar, es que la intervención del Municipio en esa emergencia, fué de lo más feliz. El conflicto se solucionó y los obreros ganaron los jornales que reclamaban en este momento, y todo volvió a la normalidad. Por esta circunstancia, señor Presidente, y estando en un todo de acuerdo frente a las acusaciones que se han formulado a los funcionarios dependientes de la Oficina Nacional del Trabajo, — que yo comparto en absoluto, — creo que nosotros constituiríamos mal los Consejos de salarios si los diéramos intervención a estos funcionarios. En cambio, apoyo la fórmula presentada por el señor Diputado Arrillaga Safons.

Es lo que quería decir.

Señor Ceruti Crosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ceruti Crosa — En homenaje, señor Presidente, al más rápido andamiento de esta ley, sólo voy a referirme a un tema concreto.

El señor Diputado Frugoni, — que, entre paréntesis, nos califica de batllistas bolchevisantes, y yo, para contestarle de alguna manera y expresando mi hondo sentir sobre su posición política, lo calificaré de socialista retrogradante,— sostiene que el contrato colectivo de trabajo obliga más a los obreros que las resoluciones de los Comités paritarios que se van a crear por esta ley. El argumento del señor Diputado socialista falla por su base, porque así contrato colectivo del trabajo es algo así como la consagración máxima de la lucha de clases, porque pone frente a la clase patronal la clase obrera organizada y hace que de tal modo se discipline la acción obrera, que ningún trabajador pueda salir de la esfera de acción de los sindicatos que han contratado con la clase patronal.

El significado del contrato colectivo está muy lejos de acercarse al contenido total de la palabra "contrato".

Es más bien una especie de conciliación, una especie de pacto casi político, o del todo político, podemos decir, porque la lucha social es una lucha política. Dos grandes fuerzas en pugna en determinado momento se entienden y formulan un contrato. Ninguno de los que integran esas fuerzas podrá pasarse al otro bando.

He ahí por qué el contrato colectivo es una máxima conquista para la clase trabajadora, porque impide las desviaciones individuales, impide la debilidad en la masa, impide la traición, impide la coacción patronal, en una palabra. Por el contrario, el Comité de salarios no va a impedir nada de eso, desde que si bien es exacto que deja a los obreros el poder apelar al día siguiente de una resolución del Comité paritario, — que será sólo obligatoria para los patrones, — no impide ese fraccionamiento de la clase obrera desde que deja que esos obreros puedan actuar individualmente y las protestas serán simplemente protestas de grupo que no tendrán ninguna influencia en cuanto a la reparación de lo resuelto por el Comité paritario.

Desde el punto de vista del problema de lucha de clases, no es dudoso que los Comités paritarios llevan a ese confusionismo lamentable de toda obra oportunista como la que puede realizar en Cámara en este momento el señor Diputado socialista.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Nuestro partido no ha negado de ninguna manera oficialmente; ni está en su programa, la lucha de clases. El señor Diputado no puede faltar a la verdad.

(Interrupción del señor Representante Frugoni. — Suena la campana de orden).

—Yo espero, señor Presidente, que la campana de orden haga el efecto de veronal en el señor Diputado socialista.

(Interrupción del señor Representante Frugoni. — Suena la campana de orden).

—Sólo en Cámara se presenta el señor Diputado socialista como revolucionario, violando el Reglamento...

Lo esencial es, como decía, que los contratos colectivos mantienen despierta la lucha de clases y los Comités paritarios no la mantienen. En cuanto a lo que dice el señor Diputado que en el programa nuestro figura algún principio o se refiere en algo a la lucha de clases, no es exacto.

Nuestro programa sigue la realidad social, y es probable que, demostrado en el partido que la lucha de clases es innegable y que hay que afrontar toda la acción política dentro de esa situación, el programa tenga que ir a la lucha de clases. Se ha negado en otros momentos por parte de hombres prominentes del partido, pero lo que es esencial y esa será seguramente una prueba de vacilación personal, es que jamás se ha llevado al programa.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Por otra parte, en la apreciación concreta del problema social — y la vez pasada tenía aquí en Cámara un diálogo al respecto con el señor Diputado Arena — yo creo que frente a los hechos, quien haya venido sin prejuicios a la política, nada más que con una vasta preparación social y a mirar con ojos de observador la realidad nuestra, como la realidad del mundo entero, hoy no puede negar la lucha de clases. Y sería un suicidio político ponerse al margen de esa lucha y querer mantener toda una política de conciliación entre el capital y el trabajo, como la que parecen aconsejar los defensores de los Comités paritarios, desde que fatalmente los hechos lo demuestran, y lo han demostrado hasta el cansancio. Tenemos el gran desengaño de la Oficina Nacional del Trabajo —que bastante hemos defendido en el partido desde que le hemos confiado toda la vigilancia de la legislación obrera —tenemos allí el desengaño de todo el espíritu del Estado minado por la clase patronal, por diferentes circunstancias de hecho y una serie de elementos más, que han hecho que no colabore lo suficiente, y que permita violar la legislación obrera. De ahí que, en lugar de un Comité paritario donde un tercero, que va a ser un simple funcionario que detrás de él no tiene el contralor de los obreros, que no es más que un agente — la vez pasada yo decía que se le designa exigiéndole la misma capacidad y la misma responsabilidad que a un simple auxiliar de cualquier oficina, que un simple expendedor de sellos de correos — que no tiene en sí la función de contralor social en el sentido de que tenga que responsabilizar sus actividades frente a delegados especiales que lo hayan designado donde un tercero, repito, que no es nada más que un funcionario frío, que comprometerá toda la legislación social, nosotros preferimos que por ahora se deje de lado esta combinación partidarla que no será tal mientras haya un funcionario irresponsable desde el punto de vista social, no desde el punto de vista funcional, y se vaya directamente a la creación de los Comités de asalariados para vigilar el cumplimiento de las leyes. Que sean los obreros los denunciadores de los patrones, y se vaya así preparando todo un nuevo estado de cosas porque en cuanto a salarios, bastante nos cuesta llevar el salario mínimo a la ley, para que no estemos convencidos de sobra que sólo mediante la acción de los cuerpos políticos podemos levantar el salario, y que en cuanto a salarios diferenciales, por sobre la tasa legal, si han de nacer será sólo por la competencia patronal y jamás por la acción de los Comités paritarios.

Ese es mi convencimiento personal. Yo hasta les niego la poca importancia que puedan tener los Comités paritarios en materia de agremiación. Prefiero, para eso, dar a los obreros la gran oportunidad de constituir sus Comités de asalariados, donde llevarán representación todos los obreros de las fábricas y ramas anexas, para que con la obligación fundamental de vigilar el cumplimiento de esta ley y de todas las leyes sociales, sean los censores de la Oficina Nacional del Trabajo — que no ha de desaparecer por ahora — y sean, a la vez, los fiscales del patronato para llevar hasta él las sanciones que merezca por violaciones de la ley.

Y veo en esta ley también, respecto a las sanciones que se refieren concretamente a los Comités paritarios, que éstos tienen la misión, según el inciso D) del artículo 35 del proyecto, de denunciar las violaciones de la ley. Parece que se cree que esos Comités paritarios — aunque no se les confía, por lo menos, y será el momento, si somos derrotados, de presentar en esa oportunidad la reforma, a los delegados obreros la misión de denunciar las infracciones a la ley — parece que se cree, digo, que esos Comités paritarios, como tales organismos, es decir, con el voto de los patrones y representantes del Estado, sean capaces de denunciar alguna violación. Eso no será posible, porque el elemento mediador va a ser el Estado el que va a estar fallando; es el elemento representante de la Oficina Nacional del Trabajo.

Yo les niego, pues, toda influencia desde el punto de vista de la agremiación a los Comités paritarios, y se la niego, porque frente a la realidad no puede hacerse otra cosa, y también les niego toda influencia para elevar el salario por encima del límite a que hemos llegado a fijarlo en el Parlamento. Además, veo en ellos el terirble peligro de que en el Senado se elimine la base legal del salario para ir solamente la solución de los Comités paritarios, y desde ese punto de vista — que creo es un punto de vista político muy atendible— conviene no dar la solución desde ya para que se elimine la tasa del salario en la ley.

Creo, pues, que debe sustituirse toda esta organización de Comités paritarios por los Comités de asalariados, a efecto de vigilar toda nuestra legislación social.

Tan tibia va a ser la acción de estos Comités paritarios, y se ve de inmediato la intención del proyectista, que las multas por violación de la ley son nimias; se trata de diez o veinte pesos, y creo yo que en ese sentido nada progresa la legislación del trabajo. Está tan relacionada la organización de los Comités paritarios con su posible actividad, que los propios autores del proyecto creen imposible elevar la penalidad. Es necesario insistir sobre este tema, y sólo creando esos otros Comités fiscalizadores de la legislación obrera, y creando a la vez — como yo lo he propuesto en mi artículo sustitutivo — una penalidad que no consista en dinero, sino que afecte a la persona del patrono, porque el robo de salario es un delito que hay que configurarlo en esta ley, porque no puede admitirse más que estemos en ese juego contractual en que el más vivo ha de salir siempre gananancioso y en que el patrono paga la multa como uno de los tantos riesgos de la explotación, como paga un accidente de trabajo o como paga una polea que se rompe. Es necesario que el patrón sepa que no pagando el salario legal, le roba al obrero, y que la sanción que caiga sobre él sea una sanción penal. En ese sentido, sólo se puede confiar tan grande acción a los Comités de asalariados, es decir, fiscalizadores, persecutores de los patronos para llevarlos ante cuerpos políticos.

Hoy por hoy, es la única garantía que tenemos, y por eso propongo en mi artículo sustitutivo al Consejo Nacional, para que desde allí con la influencia necesaria y fatal de los intereses políticos —que también se mueven en estos problemas del trabajo—se ponga en actividad todo el engranaje legal para llevar la correspondiente sanción a los patrones.

Por eso, terminando, creo que si bien es una gran conquista el contrato colectivo de trabajo, porque mantiene latente la lucha de clases, no creo lo mismo en el caso de Comités paritarios, y si tenemos que elegir para la vigilancia de esta ley y de toda la legislación obrera un procedimiento, el más seguro, el más eficaz, debemos ir a sustituir estos Comités paritarios por los Comités de asalariados.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Ya he manifestado que, por más que se empeñen estos señores Diputados en presentar a los Consejos de fábricas como sustitutivos de los Comités de salarios, no existe razón alguna para pretender que ellos vengan realmente a sustituirlos.

Los Consejos de fábricas tienen una función muy distinta a la de los Comités de que se trata ahora. Los Consejos de fábricas, cuando se han organizado, cuando se han constituído en los países donde existen, se les ha creado con el fin de que ellos sirvan para controlar la acción del capital en sus relaciones con el trabajo; para que se cumplan bien las disposiciones legales; para que los patrones tengan con los obreros todas las consideraciones humanas correspondientes, y no tan sólo para resolver el problema de los salarios, que es mucho más vasto por su extensión que todas aquellas otras cosas que se refieren a las relaciones del patrón con el obrero en el circuito de una fábrica y de un establecimiennto comercial. Si nosotros, en efecto, quisiéramos conferirle a los Consejos de fábricas la facultad de establecer los salarios mínimos, nos encontraríamos, desde luego, con una dificultad insalvable, y es la de que el Consejo de fábricas sólo pue-

de tener jurisdicción para una fábrica determinada, pero no puede tenerla para toda la rama industrial a que pertenece. Haría falta, pues, siempre, un organismo como el que nosotros proponemos, con una jurisdicción mucho más amplia que la jurisdicción territorial, digamos así, de los consejos propuestos por el señor Diputado Ceruti Crosa.

Se trata de dos cosas completamente distintas, como lo he repetido tantas veces en el curso de esta discusión. Los Consejos de fábrica tienen una misión muy útil, indispensable, pero se desenvuelven en un terreno que no es, precisamente, el que incumbe y corresponde a los Comités de salarios. Los Comités de salarios, por fuerza, deben legislar para zonas extensas de la producción nacional, para oficios enteros, para industrias, para establecimientos comerciales de un mismo carácter, y los Consejos de fábricas, por su naturaleza, sólo pueden ser organismos que actúen dentro de cada empresa, de cada establecimiento, de cada fábrica, o de cada comercio.

Esto explica claramente cómo se trata de dos cosas que sin ser inconciliables, sino perfectamente compatibles, no pueden confundirse. En cuanto al temor de que los Comités paritarios propuestos por nosotros puedan conspirar contra el principio de la lucha de clases, he de repetir que me extraña muchísimo esta objeción en boca de Representantes que, quieran o no, integran un partido burgués y que además de ser burgués es un partido tradicional, dos razones para que ese partido esté viviendo en el confusionismo permanente en lo que respecta a la lucha de clases. Lo que vendría a crear entre nosotros ese confusionismo a este respecto, que tanto preocupa a los neo-batllistas bolchevizantes, no es un organismo como el que nosotros proponemos. Es esa política de doble faz que se viene realizando en nuestro país, que permite que hombres que se dicen partidarios de la lucha de clases actúen en partidos burgueses y tradicionales.

(Interrupciones).

—Yo recuerdo haber mantenido polémicas periodísticas con el fundador de ese partido, el señor Batlle y Ordóñez, porque el señor Batlle y Ordóñez negaba el principio de la lucha de clases, porque él sostenía la necesidad de ir a la armonía del capital con el trabajo. Yo levantaba la bandera de la lucha de clases para que los trabajadores se organizaran en un partido propio, con intereses específicos inconfundibles, frente a los partidos de la burguesía criolla; y han de ser ahora elementos que están actuando en la misma agrupación política fundada por el señor Batlle y Ordóñez los que pretendan levantar en contra mía la bandera del principio de la lucha de clases. Es una de las tantas curiosidades a que nos tiene acostumbrados la política criolla entre la cual vivimos.

Hace pocos días tenía que mantener también una polémica periodística con otro distinguido miembro integrante de ese grupo neo-batllista, polémica en que mi contradictor sostenía que el principio de la socialización de todos los medios de trabajo había sido ya proclamado por el señor Batlle y Ordóñez. Me esforcé en demostrarle que no; pero advierto a los señores Diputados que esa polémica quedó trunca, porque nunca se me quiso dar respuesta a una pregunta que formulé como punto final, es decir, como punto final de la primera parte de la polémica, que sólo podía continuarse una vez que se me contestara a esa pregunta, que, naturalmente, quedó sin contestar.

Yo preguntaba a mi contradictor—el cual había declarado que ellos estaban dispuestos a "aniquilar" la propiedad privada de la tierra,—si ellos irían a proclamar ese principio en Canelones, anunciándoles a los pequeños propietarios rurales que les quitarían las propiedades, que no permitrían la herencia de bienes territoriales; que si ellos estaban dispuestos a levantar esa bandera, que la levantaran claramente, pero que entonces nosotros íbamos a departir detenidamente con el señor Diputado Berreta. Nos convenía mucho que se aclararan los términos: deseábamos que se nos dijera si el Partido Colorado en efecto, estaba dispuesto a combatir la pequeña propiedad territorial y a impedir que el dueño de un predio agrícola lo transmitiera por herencia a sus hijos. Si el Partido Batllista está en ese tren, si sostiene ese principio, muy bien, pero que lo sostenga claramente y no que lo haga valer de tanto en tanto para venir a discutir en la Cámara conmigo y pretender presentarse como más extremista que yo, pero ocultándolo cuando va a hacer propaganda entre los pobres campesinos de Canelones.

(Interrupciones).

—Y en lo que respecta a este principio de la lucha de clases, están exactamente en el mismo caso. Ahora resulta que jóvenes que están actuando, militando y usufructuando posiciones de un partido burgués y tradicional...

Señor Grauert — No apoyado.

Señor Frugoni — ... lo repetiré hasta el cansancio, — pretenden ser revolucionarios, y adoptar, en todo esto que se relaciona con la legislación social, puntos de vista que recogen, — y esto sí que es gracioso! — del criterio del Representante comunista! Tienen, por lo que respecta a la legislación social, el mismo criterio que el Representante comunista. Señores: ¿por qué, pregunto, no militan en el comunismo?... Sería mucho más leal y sería mucho más conveniente para los intereses de los trabajadores, porque entonces no se establecería este confusionismo que tanto lo preocupa. Entonces sí, quedarían perfectamente deslindados los terrenos. los que son partidarios de la lucha de clases, que militen en partidos de clase, y no partidos burgueses y tradicionales, y los que son comunistas por sus principios e ideología, que se declaren comunistas, que acompañen a Gómez, que luchen con él, que se sacrifiquen con él, y no que permanezcan tranquilamente recogiendo todo lo que el Partido Grande puede darles.

Luego, señor Presidente, hay más. En el Representante comunista se pueden admitir ciertas oposiciones, a pesar de que no es posible dejar de advertir que no existe mucha lógica en las múltiples posiciones que los comunistas adoptan, porque ellos han adoptado ya tantas posturas distintas, han realizado tantos cambios y tantas metamórfosis, que no hay manera de encontrar lógica alguna en lo que realizan; pero yo me explico que un comunista venga a la Cámara a impugnar los Comités de salarios, porque los comunistas, en el fondo, no quieren el triunfo de la legislación social. Ellos aparentemente, aceptan ahora las reformas por cierto cálculo electorero, después de haberse separado de las filas del socialismo internacional abominando de las reformas, diciendo que eran perniciosas, que eran cataplasmas, que eran artilugios, que sólo servían para entretener a los trabajadores y mantenerlos maniatados en espera de las grandes concesiones que les harían los capitalistas.

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Diputado que está prejuzgando intenciones.

Señor Frugoni — No me estoy refiriendo ahora a los batllistas.

Estoy hablando de algo que pertenece a la historia y tengo, por consiguiente, el derecho de recordarlo y de juzgarlo.

Decía que los comunistas se separaron del socialismo abominando de las reformas legales, pero que luego cuando vieron que colocándose en ese tren de negativismo absoluto en la acción legislativa, no podían contar con el concurso de las grandes masas a los efectos electorales, aparentaron volver otra vez al camino de las reformas, y ahora presentan también ellos reformas, plataformas electorales, programa mínimo, y vienen a la Cámara, de tanto en tanto, a proponer proyectos, ellos dicen, con el fin de poner en evidencia a los burgueses, porque les exigen cosas que los burgueses no están dispuestos a conceder. Sin embargo, vemos cómo a cada instante quedan en situación completamente desairada, porque ocurre que lo que ellos piden se lo concede la burguesía, y a veces los burgueses les conceden más de lo que ellos reclaman...

Entre tanto, ellos lo que desean, en realidad, es que esta legislación social, a la que ahora se acogen por necesidades políticas y de tanto en tanto explotan y emplean como banderín de enganche electoral, fracase en absoluto en la práctica, para que de esa manera las masas populares, las masas obreras se convenzan de que la única acción eficaz que ellos deben realizar en defensa de sus intereses, es la acción de sublevación, de insurrección permanente; pero ¿este puede ser, acaso, el criterio de Representantes que están actuando en un partido tradicional y burgués?... Naturalmente que no! Por eso, resulta curioso, mejor dicho resulta cómico, que esos Diputados recojan las inspiraciones del Representante comunista; que cuando él viene aquí y se pronuncia contra los Comités paritarios, coherente con su criterio fundamental, ellos inmediatamente recojan esa impugnación...

Señor Grauert — No apoyado.

Señor Frugoni — ... sin darse cuenta de que si eso puede admitirse en boca de un comunista, resulta completamente inadmisible en boca de Diputados burgueses tradicionales, por avanzados y revolucionarios que se pretendan.

Los Comités paritarios y los Consejos de salarios son cosas que se han implantado en muchas partes del mundo. Los Consejos de salarios fueron establecidos hace muchos años en Australia, en Nueva Zeelandia, más adelante en Inglaterra y en Canadá. En todas partes han dado resultados magníficos en beneficio de la clase trabajadora, a tal punto que los mismos trabajadores se han esforzado en extender el alcance de su jurisdicción y de su misión legal. Porque en Inglaterra, por ejemplo, en las industrias para donde han sido establecidos, ya no actúan como Consejos de salarios solamente, sino que actúan también como elementos de conciliación en los conflictos del trabajo, y la conciliación en los conflictos del trabajo por intermedio del organismo más habilitado para acercar las partes en pugna, es una cosa que pueden rechazar los comunistas, porque desde su punto de vista político, — partidarios acérrimos como son de la insurreneción permanente, — la conciliación, aun cuando sea para salvar a los obreros comprometidos en una huelga ruinosa, en principio para ellos no es nunca una cosa buena; pero, para los que no están en ese tren de insurrección permanente y de la revolución social "para mañana", como dicen los loteros, para los que no están en ese tren, es algo inatacable.

Estos organismos hay que aceptarlos hasta del punto de vista de la mejor concepción de la lucha de clases. La lucha de clases no impide que los ejércitos en pugna, — si ejércitos son, — de tanto en tanto

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO CI Montevideo, Jueves 4 de Diciembre de 1930 Núm. 7317

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1926

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) $ 0.2[illegible]
Por los días que excedan de 20 " 0.1[illegible]

(Resolución de 16 de Enero de 1926)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
2.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla de Correo número 859

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir 262.100 kilos de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Diciembre del corriente año, a las 8 y 30 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.2-4981-v.dic.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir 95.300 kilos de pan y 26.450 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Diciembre del corriente año, a las 8 y 45 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.2-4990-v.dic.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir 24.150 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto 655, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de los 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Diciembre a las 9 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.2-4989-v.dic.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir 5250 metros de satinet, 700 metros de sarga marrón, 6300 metros de entretela, 4500 metros de cretona, 17.500 metros de cinta de hilera, 4 metros 60 centímetros paño rojo, 15 metros 55 centímetros de paño verde, 10 metros 60 centímetros paño mordoré, 8 metros 50 centímetros paño negra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Diciembre del corriente año, a las 8 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Dic.1.o-4975-v.dic.9.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
SUMINISTRO DE 250 CAJONES DE NAFTA

Llámase a licitación pública para el suministro de 250 (doscientos cincuenta) cajones de nafta, etiqueta verde, para la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad con el pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días dentro del horario hábil.

Las propuestas, en el sellado respectivo, deberán presentarse hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las 11 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Dic.2-4993-v.dic.9.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
46283	Jacobo Etcheverry.
49923	Sociedad Comercial de Montevideo.
56351	Juan B. Noceto.
56578	Soc. Crespi Hermanos.
56580	Toribio C. Ricci.
56801	Juan Gómez Tirado.
56922	José Gómez.
56964	Florentino Pérez.
56967	Marco Bariel y Santiago Gariche.
57214	Juan B. Musso.
107275 y 70953	Lizardo R. González.
72456	Carlos Astigarraga.
57534	Manuel J. Ornellos.
57702	Héctor Alvarez Cina.
108177	Anastasio José Caggiani.
58002 - 004 y 105847	Carlos de la María.
105846	Andrés Leiro.
58017	Matilde Satragno.
58096	Gregoire Kitchikion.
58104	Elías David.
58105	Marcos Trujillo.
125684	Micaela Ruiz.
58225	Oresto Zin.
58228	Matilde Grillo de Gorga.
58254	Basilio Zanotta.
58267	Enrique Spinoglio.
58282	Manuel Lozano.
58337	Carlos Copetti.
58344	Tomás Nattero.
58345	Ignacio M. Blanco.
58362	Domingo Restano.
58364	Umberto Petrucelli.
58363	José Catraro.
58379	Francisco Invernizzi.
58387	Carlos di Caro.
58391	Francisco Castelo.
58403	S. Mangino.
58466	Manuel Euredjian.
58527	Julio Areosa.
58646	Andrés Nari.
58646	Américo Granallo.
58753	Laura C. de Bastos.
58839	Ernesto C. Ferrario.
58921	Irineo da Luz.
59088	H. Rodríguez.
59158	Póppolo Hermanos.
59169	Antonio M. Domínguez.
59274	Eduardo Carrsi.
59275	Alfredo Fraga.
59316	Bernardino Ayala.
59367	Francisco Piria.
61032	Máximo Peláez.
59510	Pablo Soules.
59587	Felipe Ojeda.
59654	Aladindo García.

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas que pueda originar el atraso en pedir aquellos.

52681 — Alberto Glooddtdofsky.
59746) 121999 — Juan Guerin.
59888 — Angel Rodríguez.
59901 — Domingo Rivero.
60059 — Argo Vignasta.
60176 — Juan María Pérez y otro.
121926 — María Elena Pérez Butler.
Dic.3-5046-v.dic.4.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

60209 — Juan Perpetue.
60320 - 21 — Vicente Cía.
60393 - 113220 - 221 - 252 - 60408 al 60410-458 al 475 — Esteban Pollo.
60440 — Saturnino Hernández.
60505 — Carmelo Barbó
60636) 121927 — Juan C. Vezzoso.
121930 — Nicolás Vezzoso.
60683 — María L. O. de Pérez.
60796 — Sucesión Juan M. Pérez Fuentes.
121951. — Guillermo Pérez Butler.
121952 — Luis María Pérez Butler.
60826) 119278 y 81 - 82 — Manuel C. Codiño.
60903 — Nélida A. Orecchia.
60912 — Juan Cañada.
60915 — Rosario Bonanno.
60936, 121932 al 939 y 121941 al 950 — María y Manuel Bravo.
60937 — Ramón B. Negro.
96685 — Luis C. Tarino
104642 — Cooperativa de Abastos.
104643 — Víctor Médici
104644 — Ramón B. Negro.
60978 — Joaquín Luvugo.
60965 — Luis Mezzoloni.
59358 — María Borrone.
61032 — Francisco Piria.
59362 — Luis A. Améndola.
59363 — Arnoldo R. Stoppa.
59364 y 65 — Santiago Porro y otros.
59366 — Juan Beniscelli.
59367 — Máximo Peláez.
61032 y 125520 — Francisco Piria.
61167 al 61177 — Juan F. Figari.
61256 — José F. Salvagno.
122733 — Antonio Ramón Viña.
61286 - 287 — Libonatti, Comesaña y otro.
61374 y 125614 — Santiago Rocca.
125613 — Carlos M. Rodríguez.
61463 — Teresa A. de Fernández.
61515 — Diego González.
61516 — Manuel Catrufo.
61517 y 108805 — Andrés Cambón.
61548 — Julián Bértola.
61632 — Francisco Declark.
61634 — José N. Banini.
111013 — Oscar R. Arteaga.
61634 — José N. Banini.
61646 — Manuel Catrufo.
122551 — Juan Giovio.
61765 y 122140 - 42 - 43 — Benigno Carámbula.
122139 — Héctor Piana.
122141 — Antonio Mezzette.
122144 — Raúl Laneri.
62009 — Ceferino Rodríguez.
62042 y 109723 - 728 — Edrain Miles.
109727 — Esteban Retegni.
62088) 62091 - 60826 — Elbio Estrada.
100947 — Pedro Beltrami.
62408) 104449 al 452 — Juan Bula.
104455 — Mauricio Rela.
104456 — Manuela C. de Armagnagul.
104457 al 104494 — Juan Bula.
104482 — Teófilo Amado.
62408) 104481 — Teófilo Amado.
Dic.3-5045-v.dic.4.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago sin recargos, treinta días a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones. — Nombres

50761 — Virginia M. de Gelmi.
50488 y 114512 — Federico Molina.
114441 — Angel Méndez Usher.
60288 - 89 y 90 — Criselda, María de las Mercedes y Carlos A. Lagomarsino.
61210 — Francisco L. Casal.
61928 y 109994 — Sucesión Sourhourt y Otasso.
102996 y 990 — Dominga Sourhourt.
109988 y 89 — Concepción S. de Otasso.
109991 — Carlos Rinaldi.
109992 — Juana S. de Salomón.
109993 — José Sourhourt.
61955 — Roque Cattenaccio.
121965 — Santiago Matías Vázquez.
121975 — Hilda S. de Espiga.
121974 — Juan Milano.
121971 y 973 — Roque Cattenaccio.
121972 — Gerónimo Conforte.
121954 y 956 al 58 — Roque Cattenaccio.
121955 — B. Nicolini.
121959 — F. García.
121960 — Abel J. Taglibúe.
121962 — Laura Carrillo.
121961 y 63 a. 65 — R. Cattenaccio.
121966 — Mateo Buchichio.
121967 — José Lema Rodríguez
121968 — Rufino Silva.

62410 y 120132 al 134 — Francisco Piria.
120135 — Roberto Klotkin.
120136 — Adrián Pérez (hijo).
120137 — Ana... [illegible]
120138 al 156 — Francisco Piria.
120157 — Luis Piematti.
120158 al 170 — Francisco Piria.
120171 — María Angélica Díaz.
120172 al 183 y 62750 — Francisco Piria.
625 y 120204 al 223 — Francisco Piria.
120208 — Gualberto Casagrande.
120212 — Vicente Expósito.
120221 — Luis Conrados (hijo).
120222 — Bernardo González.
120224 — Francisco Villori.
120225 — Paula Valente de Bonilla.
62578 — Genaro F. Tu[illegible].
62588 — Pedro Botti.
62620 — E. C. Martínez
62699 — Andrés Hipegroso.
62958 — Urbano Vidal.
63100 — José Cantel[illegible]
63206 — Mariano Belli.
63259 — José Villemarín.
63250 — Antonio Silveira.
63314 — Gabino Estévez Lino.
63366 — Francisco Piria.
105635 — Juan L. Rodríguez.
63387 — Andrés Mendizábal.
Dic.3-5047-v.dic.4.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de diversos artículos. Los pliegos de condiciones y las listas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Licitaciones", calle Florida número 1480. Las propuestas se abrirán en la prenombrada oficina el día 6 de Diciembre, a la hora 9, aguas de limpieza; a las 9 y 10, dulce de leche; a las 9 y 15, vino tinto y vinagre; a las 9 y 25, boniatos y cebollas; a las 9 y 35, queso; a las 9 y 55, leña; a las 10 y 30, forrajes; a las 10 y 40, sodas; a las 10 y 50, harinas. Diciembre 9: a las 9, armazones fúnebres; a las 9 y 10, materiales de construcción; a las 9 y 30, carbón; a las 9 y 45, nafta y kerosene; a las 10 y 30, creolina; a las 10 y 40, alcohol; a las 11, lámparas eléctricas; a las 11 y 10, residuos alimenticios (venta); a las 11 y 20, venta de trapos viejos. Diciembre 10: a las 9, artículos de almacén; a las 9 y 45, lana lavada; a las 9 y 55, roperos de acero; a las 10 y 5, calzado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — La Dirección General.
Dic.1.o-4966-v.dic.5.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para las instalaciones eléctricas en los Hospitales Rosario, Brillo y Ordóñez, Artigas, Carmelo y Santa Isabel. Pliego de condiciones y planos: Florida número 1480 (Sección Licitaciones). Las propuestas se abrirán en la prenombrada Oficina el día 10 de Diciembre a la hora 14 y 30. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — La Dirección General.
Dic.1.o-4957-v.dic.5.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION DE 250.000 KILOGRAMOS DE METILENO

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración, prorrogando por cuatro meses la apertura de propuestas para la licitación de 250.000 kilogramos de metileno que debió efectuarse el día 7 de Noviembre del corriente año, se hace saber a los interesados que la apertura de las mismas, tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1931 a las 15 horas, siempre que el horario que rija para el funcionamiento de las Oficinas Públicas sea el de invierno o a las 10 horas si rigiere el horario de verano. Dicho acto se realizará en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1442. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.
Nov.17-4503-v.dic.26.

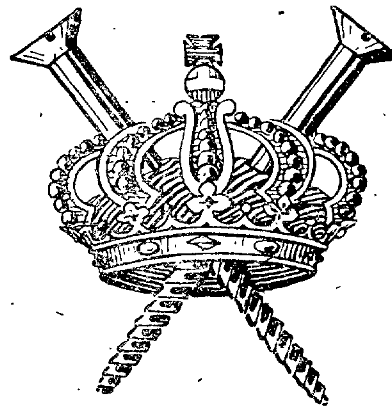
CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso con plazo hasta el 31 de Enero de 1931, para proveer el cargo de Inspector de Escuelas del Departamento de Salto. Las solicitudes respectivas deberán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles, dentro de las horas de oficina. En esta misma Oficina podrán solicitarse las bases respectivas. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
Nov.19-4582-v.enc.31.

[illegible]

ACTA N.o 20977

Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón O. Mustad y Co., con domicilio en Tolosa, Guipúzcoa, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (tornillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.2.-4995-v.dic.19.

ACTA N.o 20986

Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Storey Brothers y Company Limited, de Lancaster, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (cueros de lana y tela cuero). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.2-4967-v.dic.17.

ACTA N.o 20967

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma, Italia, ha solicitado el registro de la marca

"FIUME"

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y subproductos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.1.o-4934-v.dic.18.

ACTA N.o 20900

Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"INDIANA"

para distinguir artículos de la clase 10a. (Perfumería en general y demás artículos comprendidos en la clase 10.a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.18-4555-v.dic.4

ACTA N.o 20985

Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Durium Products Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DURIUM

para distinguir artículos de la clase 21.a (discos fonográficos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.2-4996-v.dic.19.

ACTA N.o 20982

Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Sterns Limited, de Londres, han solicitado la renovación de la marca

"AMBROLEUM"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.29-4944-v.dic.17

ACTA N.o 20930

Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Con esta fecha Henry Howard Hamilton, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NAUTILUS"

para distinguir artículos de la clase 11.a. —Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.20-4634-v.dic.6

ACTA N.o 20929

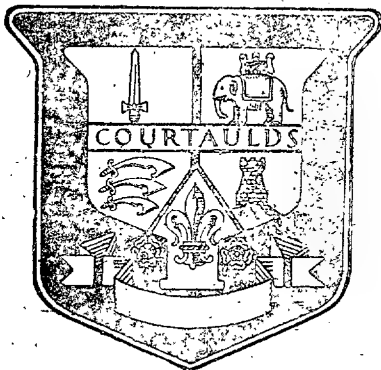
Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bell's Poilite y Everite Co. Ltd., de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

POILITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (estuques contra incendios y materiales para techos, compuestos de una mezcla de asbesto, cal y cemento portland). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.24-4734-v.dic.11.

ACTA N.o 20950

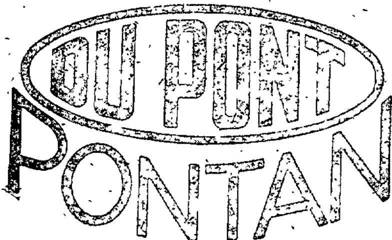
Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Courtaulds Ltd., de Londres, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa y artículos en pieza hechos con dichos hilados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.24-4778-v.dic.17.

ACTA N.o 20928

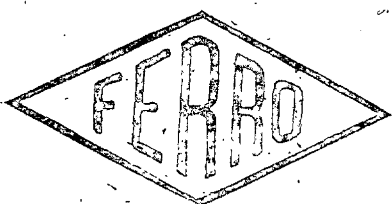
Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas cauchutadas, es decir, telas trabajadas con una capa de caucho). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.24-4735-v.dic.11.

ACTA N.o 20883

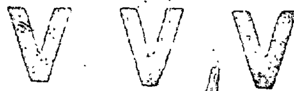
Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores José M. Ferro y Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.17-4491-v.dic.3.

ACTA N.o 20933

Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Aznarez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



VVV

para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz en general en todas sus clases y formas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.24-4736-v.dic.11.

ACTA N.o 20931

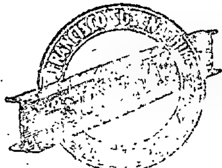
Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe Generale des Cirages Français, de la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (una crema a la cera para usarse sobre toda clase de cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.24-4782-v.dic.11.

ACTA N.o 20930

Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco Susena e Hijos, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.24-4783-v.dic.11.

ACTA N.o 20607

Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Clericetti y Barrella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 14.a y 17.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.24-4784-v.dic.11.

ACTA N.o 20951

Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Courtaulds Ltd., de Londres, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa y artículos en pieza hechos con dichos hilados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.24-4779-v.dic.17.

ACTA N.o 20921

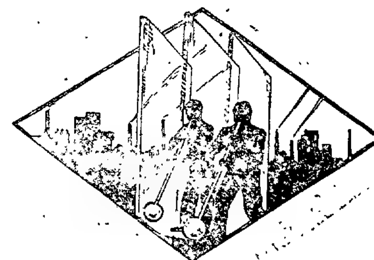
Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W. H. Chaplin y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Licores fermentados y espirituosos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.20-4627-v.dic.6.

ACTA N.o 20925

Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Vidrierías Unidas, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.20-4623-v.dic.6.

ACTA N.o 20926

Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Vidrierías Unidas, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"V. U. S. A."

para distinguir artículos de las clases 6.a, y 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.20-4624-v.dic.6.

ACTA N.o 20672

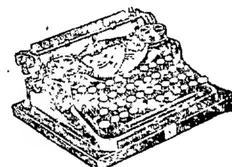
Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — Con esta fecha Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COLUMBIA".

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.20-4633-v.dic.6.

ACTA N.o 20807

Montevideo, Octubre 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Elliott Fisher Company, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir y partes de máquinas de escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov-20-4603-v.dic.6.

ACTA N.o 20920

Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W. H. Chaplin y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"OCEAN WAVE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. (Licores fermentados y espirituosos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.20-4626-v.dic.6.

ACTA N.o 20856

Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johns-Manville Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

JOHNS-MANVILLE



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4922-v.dic.16.

ACTA N.o 20881

Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Philadelphia Storage Battery Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.27-4851-v.dic 15.

ACTA N.o 20944

Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"CORYFIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4907-v.dic.16.

ACTA N.o 20927

Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la Gutta Percha y Rubber, Limited, de Toronto, Canadá, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.29-4937-v.dic.17.

ACTA N.o 20983

Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Sterns Limited, de Londres, han solicitado el registro de la marca

"STERNOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.29-4943-v.dic.17.

ACTA N.o 20984

Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufaturess Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"WHITECRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (substancias minerales y otras para construcción y decoración). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.29-4945-v.dic.17.

ACTA N.o 20877

Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado del señor Jacinto Icart Sandiumat, de Barcelona, España ha solicitado el registro de la marca

ICART

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-4639-v.dic.6.

ACTA N.o 20882

Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón C. C. Wakefield y Co. Ltd., de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

CASTROL

para disdtinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.22-4698-v.dic.10.

ACTA N.o 20820

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y [illegible] de medicina, Jules Bernard Bengué, de la ciudad de París, Francia han solicitado la renovación de la marca

BENGUÉ

para distinguir artículos de la clase 9.a [illegible] de productos farmacéuticos e [illegible] Horacio Arredondo, Jefe de [illegible] Nov 21-4656-v.dic.9.

ACTA N.o 20907

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Fried Krupp Aktiengesellschaft, de Essen, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

KRUPP

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 11.a, 15.a, 16.a, 17.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.18-4550-v.dic.11.

ACTA N.o 19291

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.18-4540-v.dic.12.

ACTA N.o 20918

Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Siri y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.25-45556-v.dic.12.

ACTA N.o 20915

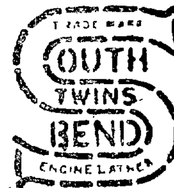
Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LIMONAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.22-4712-v.dic.10.

ACTA N.o 20949

Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la South Bend Lathe Works, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de South Bend, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas tornos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4921-v.dic.16.

ACTA N.o 20948

Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The White Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, condado de Cuyahoga, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

White

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y camiones (motor truks) y sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4880-v.dic.16.

ACTA N.o 20976

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Pérez y Pereiro, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"PANIFICACION TORINO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (productos de panadería, confitería, pastelería y bizcochería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4888-v.dic.16.

ACTA No 20765

Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Monolastic Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"MONOLASTIC"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4920-v.dic.16.

ACTA N.o 20623

Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANESTESICO BAYER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4902-v.dic.16.

ACTA N.o 20940

Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"SALOPHEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4903-v.dic.16.

ACTA N.o 20941

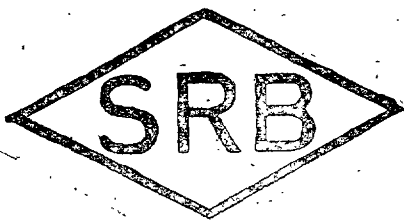
Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"MESOTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4904-v.dic.16.

ACTA N.o 20810

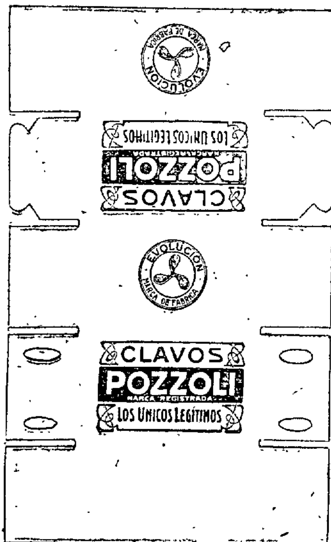
Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Steel and Bearings, Incorporated, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. (Cojinetes, rodillos, cojinetes de munición y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-4604-v.dic.6.

ACTA N.o 20919

Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — Con esta fecha. Casiano H. Methol, apoderado de D. Mantero y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-4606-v.dic.6.

ACTA N.o 20787

Montevideo, Octubre 23 de 1930. — Con esta fecha Henry Howard Hamilton, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-4641-v.dic.6.

ACTA N.o 20860

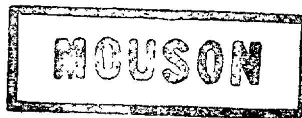
Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Con esta fecha Henry Howard Hamilton, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"TERAPIN"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-4635-v.dic.6.

ACTA N.o 20876

Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de J. G. Mouson y Co., de Frankfurt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. —Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-4636-v.dic.6.

ACTA N.o 20914

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado del señor Jacinto Icart Sanclimient, de Barcelona, España ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-4640-v.dic.6.

ACTA N.o 20879

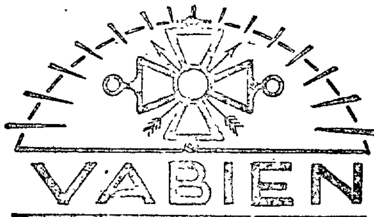
Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Con esta fecha Max Guyer apoderado de la Sociedad Anónima Eisen y Stahlwerke, Vorm Georg Fischer, de Schaffhausen, Suiza, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-4638-v.dic.6.

ACTA N.o 20878

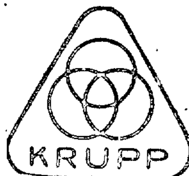
Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado del señor Jacinto Icart Sanclimient de Barcelona, España ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-4637-v.dic.6.

ACTA N.o 20906

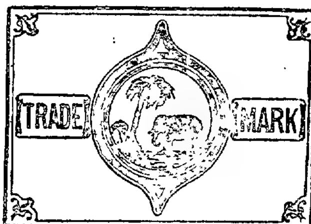
Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Fried Krupp Aktiengesellschaft, de Essen, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 15.a, 16.a, 17.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-4622-v.dic.6.

ACTA N.o 20922

Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Thomas Bear y Sons, Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. (Tabacos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.20-4623-v.dic.6.

ACTA N.o 20952

Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Pioneer Rubber Mills, de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"COPPER QUEEN"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.26-4814-v.dic.13.

ACTA N.o 20953

Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Pioneer Rubber Mills, de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"SKOOKUM"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.26-4815-v.dic.13.

ACTA N.o 20932

Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe Generale des Cirages Français, de la ciudad de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (betunes y ceras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.26-4807-v.dic.13.

ACTA N.o 20938

Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gilmore Oil Company Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a, 11.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.26-4809-v.dic.13.

ACTA N.o 20937

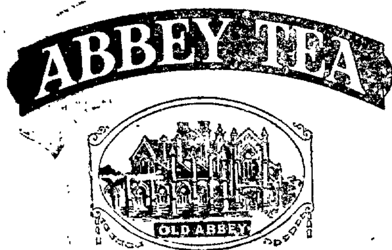
Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gilmore Oil Company Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8.a, 11.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.26-4808-v.dic.13.

ACTA N.o 20958

Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Reynolds, Sons y Co. Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tes, cafés y cocoas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4968-v.dic.18.

ACTA N.o 20966

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma, Italia, ha solicitado el registro de la marca

"VERONA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y subproductos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4963-v.dic.18.

ACTA N.o 20960

Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Massey-Harris Company Limited, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"MASSEY-HARRIS"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4969-v.dic.18.

ACTA N.o 20961

Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Massey-Harris Company Limited, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4970-v.dic.18.

ACTA N.o 20963

Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"MO-LAC"

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4960-v.dic.18.

ACTA N.o 20964

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma, Italia, ha solicitado el registro de la marca

"PIAVE"

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y subproductos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4961-v.dic.18.

ACTA N.o 20965

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma, Italia, ha solicitado el registro de la marca

"LIVORNO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y subproductos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4962-v.dic.18.

ACTA N.o 20979

Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Neotropina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-1982-v.dic.18.

ACTA N.o 20968

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma, Italia, ha solicitado el registro de la marca

"FIRENZE"

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y subproductos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-1965-v.dic.18.

ACTA N.o 20962

Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. A. Nettleton Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Syracuse, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MILLER COOK

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado para hombres y niños, hechos de cuero, tela y una combinación de cuero y tela). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4891-v.dic.18.

ACTA N.o 20989

Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum A. G, con domicilio en la ciudad de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Uroselectan

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4983-v.dic.18.

ACTA N.o 20978

Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Franco y González, de San José, República Oriental del Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.1.o-4985-v.dic.18.

ACTA N.o 20924

Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de G. H. Sankey y Sons Lted., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca.

"REFRACTUMA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (Tierras refractarias). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.20-4630-v.dic.6.

ACTA N.o 20917

Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

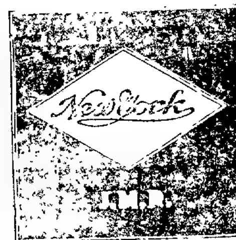
"JE VOUS AIME"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.22-4699-v.dic.10.

ACTA N.o 20898

Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. M. Rimsky, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas, tiradores, cinturones, calcetines, gorras y demás artículos para hombre, comprendidos en la clase 4). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.27-4850-v.dic.15.

ACTA N.o 20945

Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"ARISTOCHIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.28-4908-v.dic.16.

ACTA N.o 20934

Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.22-4728-v.dic.10.

ACTA N.o 20923

Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Thomas Bear y Sons, Lted., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"BEARS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. (Tabacos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.20-4629-v.dic.6.

ACTA N.o 20935

Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Antonio Rebollo S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TISANA HERBURY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.22-4729-v.dic.10.

ACTA N.o 20704

Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lamson Paragon Supply Company Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

PLIC

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.30-3754-v.nov.15.

ACTA N.o 20939

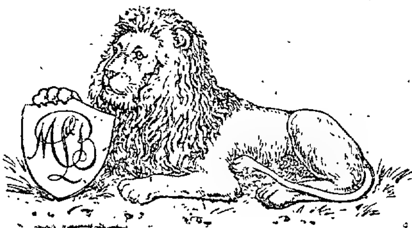
Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Liggett y Myers Tobacco Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4878-v.dic.16.

ACTA N.o 20903

Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Ferbanindustrie Aktiengeselleschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones químicas y farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4900-v.dic.16.

ACTA N.o 20947

Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radiorohrenfabrik, G. m. b. H., con domicilio en Lockstedt, Hamburgo, Alemania, han solicitado el registro de la marca

Valvo

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y dispositivos para telegrafía y telefonía sin hilos, tubos de radio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4879-v.dic.16.

ACTA N.o 20957

Montevideo, Noviembre, 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott Paper Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Chester, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15a (tohallas, manteles para mesa, pañales, servilletas, todas hechas de papel y papel para excusados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4923-v.dic.16.

ACTA N.o 20943

Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"CERTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4905-v.dic.16.

ACTA N.o 20942

Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"USPULUN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.28-4906-v.dic.16.

ACTA N.o 20913

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca

VACME

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales; aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.3-5029-v.dic.20.

ACTA N.o 20910

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca

VACTRA

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales; aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic 3-5032-v.dic.20.

ACTA N.o 20909

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca

KOMO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales; aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.3-5033-v.dic.20.

ACTA N.o 20912

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca

D. T. E.

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites, grasas y parafinas minerales y productos similares, para lubricación, iluminación, calefacción y combustibles, tales como aceites y grasas lubrificantes, bencina, fuel-oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.3-5030-v.dic.20.

ACTA N.o 20908

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Compañy, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca

ARCTIC

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales; aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.3-5034-v.dic.20.

ACTA N.o 20937

Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Urreta, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección. Dic.3-5037-v.dic.20.

ACTA N.o 20988

Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Casaretto y Bervejillo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KARTI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (anilinas en todas sus formas y clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.3-5038-v.dic.20.

ACTA N.o 20911

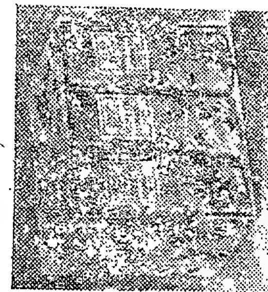
Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado la renovación de la marca

VAX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.3-5031-v.dic.20.

ACTA N.o 20954

Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie oHubigant", de París, Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.3-5035-v.dic.20.

ACTA N.o 20365

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Carrier Engineering Corporation, de Newark (New Jersey), Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Carrier

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.3-5043-v.dic.27.

ACTA N.o 20989

Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Proveedora", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, dulces, caramelos, confites, pastillas, conservas, cocoas, especies, cafés y turrones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.3-5036-v.dic.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3235

Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Enrique Schulz y Francisco Simón, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tenaza de seguridad para cheques y documentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.3-5048-v.dic.27.

ACTA N.o 3233

Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Alda,

de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de fabricar marcas para ganado y signos para estampar a fuego, denominado "Caliente-frío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.28-4893-v.dic.22.

ACTA N.o 3232

Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Railway Improvements Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Reguladores del freno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.27-4853-v.dic.20.

ACTA N.o 3227

Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco D. Samper, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas para la construcción de canchas de golf en miniatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Novv.22-4730-v.dic.16.

ACTA N.o 3231

Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Stanley Bowley, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo horno para recocer caños de hierro fundido u otro metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.22-4708-v.dic.16

ACTA N.o 3212

Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Gebrüder Bühler, de Uzwil, Suiza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para limpiar y blanquear trigo y cereales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.20-4631-v.dic.13.

ACTA N.o 3224

Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillete Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a navajas de afeitar de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
Nov.17-4524-v.dic.10.

ACTA N.o 3230

Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Stanley Bowley, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para fabricar caños de hierro fundido por centrifugación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.22-4709-v.dic.16.

ACTA N.o 3229

Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Stanley Bowley, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una tapa removible para moldes permanentes de fundición", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.22-4710-v.dic.16.

ACTA N.o 3222

Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Guy Hillhouse, de Surbiton, Inglaterra ha solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para la fabricación de discos sonoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
Nov.20-4632-v.dic.13.

ACTA N.o 3228

Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Stanley Bowley, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para la fabricación de caños u otros cuerpos cilíndricos de hierro fundido con moldes permanente y refrigeración por lluvia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.22-4711-v.dic.16.

ACTA N.o 3226

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Tom Thumb Golf Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a canchas de Golf en miniatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
Nov.20-4602-v.dic.13.

ACTA N.o 3219

Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores José Sorensen y Héctor Casarone, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años para "Dispositivo para impedir los accidentes en la operación de cortar huesos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.17-4520-v.dic.10.

ACTA N.o 3225

Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Con esta fecha, los señores Carlos Alberto MacEachen y Baldomero Otero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años para "Máquina para labrar madera, denominada: "Milimetric" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.
Nov.17-4494-v.dic.10.

ACTA N.o 3223

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Maurice Knupffer con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a quemadores de combustibles líquidos y gaseosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Nov.14-4397-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela de primer grado número 6, de la ciudad de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.29-4848-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de edificio para la escuela rural número 31, de Guaicayupí (Departamento de Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Paysandú. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.29-4947-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del esqueleto de madera para el Preventorium escolar de Colón, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día 19 de Diciembre, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.29-4949-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de Resguardos en "Tres Bocas", "Barras del Chuy" y "Rincón del Marco", del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.29-4950-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de calefacción central en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos, calle Rondeau esquina Valparaíso, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.29-4946-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 282

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para los faros de la Isla de Lobos y Polonio y pontón-faro tripulado del Banco Inglés. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 20 de Febrero de 1931, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — A. Garcao, Secretario.
Oct.15-3261-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Minas. Las propuestas se recibirán el día 28 de Enero de 1931, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 25.00 por los planos, $ 3.00 por los pliegos de condiciones y memoria y $ 2.00 por los formularios-propuestas.

Se previene a los intersados que con el formulario-propuesta deberá entregarse pesos 6.00 de sellados y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — E. Du Pré, Secretario.
Nov.28-4896-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 7000 m.3 de balasto destinado a la construcción de la carretera que parte del kilómetro 0 de la de "Prolongación del camino Mendoza" hacia el camino Cuchilla Grande. Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Durazno número 1566, dentro del horario de oficina. Apertura de propuestas, el día 9 de Diciembre, a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — A. Fielitz.
Nov.28-4924-v.dic.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Carlos Rusiñol, propietario del nicho número 416 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan J. Arias, Bernabela Frías, Exaltación Arias, Francisco Gadea, Teodora Pérez, Emilia Carrozzi, Leonora Vives y los de Mario César Vives. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930.
Nov.26-4845-v.feb.26.

Don Juan R. de Freitas, propietario del nicho número 22, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Magdalena Crovetto, Elvira Scanavino, Juana Belenda, Juan Domingo José Faccioli, Ercilia J. Santo, Teresa Genta, Rogelio Caligari, Sebastián Cerisola, Elvira Icardi, Alberto M. Falco, Pedro Pussio, Emilia Siviglia, Angela Andriani, Juan Robla, María Choltidegui, Juana Ivani, Juan Ivani, Oreste Giorgi, Josefina M. Rolfi, Natalia Gay, José Salarini y los de Francisca Ferri. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — La Dirección.
Oct.2-2762-v.en.4.

Doña María y doña Matilde Busch se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Recaete. Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — La Dirección.
Set.24-2517-v.dic.24.

Doña Isabel Teresa Mendía Acha, propietaria del sepulcro número 1875 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando extraer del expresado local los restos de Teresa Rusomano de Sica, Lorenzo Sica, Jesús Romero, Alfonsina Caperis de Chiaravelle, Martín Antonio Arrillaga, Angela González de Vallejo, un feto, María Ignacia Arriaga de Duvignau, Luisa Agnese Olea, Cirilo de María, Filomena Galante de Mercurio, Angel Mercurio y los de Ciriaco Jesu. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — La Dirección.
Set.18-2291-v.dic.18.

Doña María Elisa Demarchi se ha presentado ante esta Repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 143, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don Antonio Demarchi. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930. — La Dirección.
Set.10-1960-v.dic.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES
Licitación

Se hace saber que el Concejo de Administración de Montevideo resolvió con fecha 24 del corriente, postergar para el día 15 de Diciembre próximo, la licitación pública fijada para el día 1.o del mismo mes, relacionada con el suministro de maquinarias destinadas a la producción de energía eléctrica, aprovechando el calor producido en la combustión de las basuras de la Usina Incineradora, acto que se realizará en la fecha indicada.

Asimismo el Concejo resolvió que los precios por las maquinarias a ofrecerse, podrán cotizarse en dólares o libras, cuando se trate de materiales y trabajos de origen extranjero, y en moneda uruguaya, de curso legal para los que sean del país, debiendo especificarse cuáles son estos últimos. Se hace saber, además, que las propuestas deberán redactarse en los sellados de ley, acompañadas de los timbres de Biblioteca y Municipal. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — La Dirección.
Nov.27-4863-v.dic.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de un depósito de urnas y doce nichos en el Cementerio de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Concejo. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día diez de Diciembre a las diez y media horas, en que serán abiertas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Trinidad, Noviembre 22 de 1930. — Juan M. Estradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.
Nov.27-4860-v.dic.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
AVISO

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de un depósito de urnas y doce nichos en el cementerio de este Departamento de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este Concejo. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día veinte de noviembre a las diez y media en que serán abiertos. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Trinidad, Noviembre 4 de 1930.— Juan M. Estradé, Presidente. — Miguel A Pringles, Secretario.
Nov.8-4291-v.dic-19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MALDONADO
AVISO

Por resolución del Concejo Departamental de Administración de Maldonado dictada en sesión de esta fecha, de acuerdo con el señor Jefe de la Oficina de Empadronamiento, se cita, llama y emplaza a los ocupantes de terrenos ubicados en la zona fiscal de Las Delicias para que comparezcan a deducir en forma los derechos de que se consideren asistidos, ante este Concejo, dentro del término de noventa días a contar desde el de la fecha de la presente publicación. — Maldonado, Octubre 27 de 1930. — Félix Núñez, Presidente. — Julio C. Marpons, Secretario.
Nov.6-4139-v.dic.11.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación-concurso por espacio de sesenta días (60), a partir de la fecha de la presente publicación, para adquirir doscientas (200), columnas de alumbrado de una luz; cincuenta y cinco (55), ídem de tres luces, y diez (10), de cinco luces. Los interesados hallarán todos los datos necesarios y pliego de condiciones a que deberán ajustar sus propuestas, en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental de Salto, calle Juan Carlos Gómez número 20, todos los días hábiles, desde las 7 y 30 hasta las 12 horas. — Salto, Noviembre de 1930. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.
Nov.15-4202-v.dic.9.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Desvío de camino en la 1.a sección judicial
AVISO

Por así haberlo dispuesto el Concejo de Administración del Departamento y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Miguel Recarte se ha presentado solicitando el desvío de un camino vecinal que cruza de Este a Noroeste, una fracción de campo compuesta de 157 hectáreas, ubicada en la 1.a sección judicial. El desvío proyectado se hará llevando el camino actual por las divisorias Este y Norte de su campo que linda con Francisco N. Oliveres y Benita Rodríguez de Cela respectivamente. Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Concejo, a disposición de los interesados y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la gestión iniciada por el señor Recarte a que comparezcan dentro del término de 30 días a formular su oposición de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911. — Juan G. Alzimora, Presidente. — Patricio Guzmán, Prosecretario.
Nov-6-4133-v.dic.11

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL UBALDO ROCCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña HAYDEE COUTURE ETCHEVERRY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2326-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña JOSEFINA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
2324-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO MANUEL SICARDI LEZICA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1274, y doña LAURA PASTOR SALVAÑACH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2300-v.dic.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN SANTIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Santa Fe (República Argentina), domiciliado en la calle Rincón número 640, y doña JULIA AYESA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2325-v.dic.5.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BEKMEZIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad armenio, nacido en Cilicia, domiciliado en la calle Guaraní número 1491, y doña VARTOOHIE BEDROSSAIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cilicia, domiciliada en la calle Guaraní número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2353-v.dic.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENITO MAGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1586, y doña SARA MICAELA TOSCANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2352-v.dic.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las diez horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CONDE, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña JUANA CONDE CORDERO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2354-v.dic.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEMEL WEITRENPEL, de 30 años de edad, de nacionalidad polaco, nacido en Szczepatynie, domiciliado en la calle Cerrito número 237, y doña BERTA SCHIFFENBAWN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaco, nacida en Chlopiatyn, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 2355-v.dic.10.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PIÑEIRO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1391, y doña AGUEDA TRONCOSO, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Sarandí número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2381-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO TOMPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad húngaro, nacido en Kal, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1261, y doña ADRIENNE YUTASSY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Zebeny, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2382-v.dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEINRICH UINT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad estoniano, nacido en Felin, domiciliado en la calle Zabala número 1270, y doña ELZBIETA YANONAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Saloclai, domiciliada en la calle Zabala número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2330-v.dic.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHAPARRO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Sarandí número 379, y doña IGNACIA FRANCISCA UNCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Sarandí número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 2331-v.dic.5.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE LOCOCQ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Catanzaro el 5 de Marzo de 1893, y doña MARIA MAGDALENA FOLCH PRADES, de 39 años de edad, de estado divorciada de Bernardino S. Valles, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Castellín el 18 de Julio de 1891, domiciliada en la calle Canelones número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2344-v.dic.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALACIOS, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Francisco Reduello número 1000, y doña MARIA CANABAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Francisco Reduello número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2347-v.dic.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PALOMINO, ded 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santiago del Estero, domiciliado en la calle Río Negro número 1120, y doña MARIA ELENA LUISA AGUILAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Río Negro número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2348-v.dic.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FUNK MAJER LAJB, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Durazno número 1175, y doña CLARA KERNER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Bakovina, domiciliada en la calle Durazno número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2349-v.dic.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO JUAN GIORDANETTI, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Biella, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña ADELINA ELVIRA CASSINELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2346-v.dic.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALERIO FEOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña AMALIA BEATRIZ FREDDI, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2341-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DOUX, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión agricultor, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle José María Roo número 1115, y doña LUDMILLA SCHARGEL, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Tarnopol, domiciliada en la calle Río Negro número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil 2319-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ALFREDO TOSO, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1430, y doña ZULEMA VICTORIA ZIGANOVSKY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2305-v.dic.4.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1450, y doña CONSOLACION MARTIRENA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cuareim número 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2342-v.dic.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO LOZADA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Paraguay número 1559, y doña CONCEPCION ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes número 1208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2343-v.dic.9.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CARDELLINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Tristán Norvaja número 1316, y doña MARIA ESTER MIGONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Constituyente número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2383-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CONIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Serra di Falco (provincia de Caltanissetta), domiciliado en la calle Tacuarembó número 1030, y doña MARIA CAMMARATA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en San Cataldo (provincia de Caltanissetta) domiciliada en la calle Tacuarembó número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2384-v.dic.11.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RAUL AVIOTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mac Eachen número 1379, y doña MARIA QUEIJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Guayabo número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2307-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad orental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1577, y doña NATIVIDAD GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en Arroyo del Medio (Departamento de Tacuarembó), domiciliada en la calle Salto número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial de Estado Civil. 2308-v.dic.5.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Patria 2299, y doña DOLORES MIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra domiciliada en la calle General Tajes número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2368-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ESTEBAN FONSECA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña DOLORES CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Yatay número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Pobres. — Conste. — Puppo. 2369-v.dic.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don JOSE JUAN HECTOR SCARONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1290, y doña MARIA ESTELA SANGERMANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2332-v.dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MANUEL LOPEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Agraciada número 1713, y doña MARIA MARTA DELGUE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacioinalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Nueva York número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2314-v.dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MACCHIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Pampas número 2032, y doña MARIA LUISA HAYDEE PATIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Pampas número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2315-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BERMUDEZ, de 20 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York número 1627, y doña ALBERTA AQUINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nueva York número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 2316-v.dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERGER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la avenida Agraciada número 2235, y doña MARIA ESTHER BARBELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2298-v.dic.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO OTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Coronel Francisco Tajes número 1249, y doña ESTRELLA SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Coronel Francisco Tajes número 1249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2299-v.dic.4.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A **petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don** JUAN CARLOS CERIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa Colón, domiciliado en Colón, y doña PAULINA LEMOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacia en Las Piedras domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste, Ortiz Garzón. 2279-v.dic

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTUNEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 36, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Rafael Pérez número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 2378-v.dic.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ARAUJO, de 34 de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3715, y doña YOLANDA BARRUTIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

2379-v.dic.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGINO MELGAREJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Industria número 38, y doña FRANCISCA LEPORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

2380-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cairoli número 3, y doña AMADA GERONIMA TAURIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Justo Maeso número 3526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2374-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unire en matrimonio don ANTONIO MARASCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, el 13 de Setiembre de 1905, domiciliado en la calle Anzani número 253, y doña EMILIA MUÑIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, el 17 de Octubre de 1907, domiciliada en la calle Anzani número 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2375-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS D'ANGELO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, el 18 de Febrero de 1897, domiciliado en la calle Atlántico número 54, y doña DELIA CELESTE FACAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, el 6 de Enero de 1906, domiciliada en la calle José Antonio Cabrera número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2376-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MANUEL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 3754, y doña CARMEN FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en avenida General Flores número 3754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2377-v.dic.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RAFANIELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 17 de Setiembre de 1909, domiciliado en la calle Durazno número 1160, y doña MATILDE JOSEFA CASTELLS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 7 de Mayo de 1912, domiciliada en la calle Coruña número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2306-v.dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO URGEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 2664, y doña CORALIA LAGOS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2292-v.dic.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COLON ANESETTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 16, y doña ANGELICA ROSSINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2293-v.dic.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE HERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Avellaneda número 78, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

2294-v.dic.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MAS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Apóstoles número 26, y doña CATALINA PASCUAL, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Apóstoles número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

2295-v.dic.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO ROBERTO FONTAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ruperto P. Martínez número 14, y doña AIDA LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle José L. Terra número 3625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2334-v.dic.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PANIZZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Chevest número 32, y doña MARIA AMALIA AMODIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Majestic número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2335-v.dic.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CALIXTO CARBALLIDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Diago número 771, y doña JULIETA LEONOR LARGHERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 3721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2336-v.dic 5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MERLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle José L. Terra número 3182, y doña ISABEL CUINAT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2337-v.dic.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERACLIO LARRAYA BUSSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 2654, y doña MARIA DELIA ISABEL SOMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Herrero y Espinosa número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2338-v.dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BISSOLO, de 27 años de edad, de estado, soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2444, y doña ELIDA MASTRANGELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2339-v.dic.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 3042, y doña CARMEN TRANGREDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. L. Terra número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 2309-v.nov.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 9 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUISADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Corumbé número 24, y doña LINA MERCEDES HERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Méndez número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2310-v.dic.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EUGENIO MINVIELLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle B. Arana número 52, y doña ANGELICA JOSEFINA BAROFFIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2663

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2311-v.dic.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PESCE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Valparaíso número 1180, y doña LUISA VISTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2312-v.dic.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON BLECHNER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Sambor domiciliado en la calle M. Sosa número 2655, y doña ANNA HORN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sambor, domiciliada en la calle M. Sosa número 2655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2286-v.dic.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAIRIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Elba número 107, y doña MARIA ALEJANDRINA FERRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Teodoro Alvarez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2287-v.dic.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Bella Vista número 1581, y doña DORILA ZAMORA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Bella Vista número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2288-v.dic.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO IGLESIAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3279, y doña MARIA FRANCISCA VEGLIO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 2290-v.dic.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Gregorio Pérez número 8, y doña MARIA FRANCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Gregorio Pérez número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 2291-v.dic.4.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LARAYA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2844, y doña MATILDE ROVETA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2289-v.dic.4.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LUCHINIUC, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rumano, nacido en Bucovina, domiciliado en la calle Norte América número 338, y doña MARIA PAULIUC, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad rumana, domiciliada en la calle Norte América número 338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2357-v.dic.10.

En el Cerro y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMIRO FACHAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Bolivia número 756, y doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Chile número 579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2358-v.dic.10.

En el Cerro y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO AGUSTIN MERELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle República Argentina número 123, y doña MARIA MANUELA JAUREGUIBERRY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta secciñó, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2359-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RATALINICH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Osijek,

domiciliado en la calle Bogotá número 124, y doña MARIA BRACHEVAC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Osijek, domiciliada en la calle Centro América número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2313-v.dic.5.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HAGZERJAK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngara, nacido en Szugy, domiciliado en la calle Uruguayana número 3278, y doña MARIA FORRAY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Szugy, domiciliada en la calle Uruguayana número 3378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguilar, Oficial del Estado Civil. 2350-v.dic.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3777, y doña MARIA GUTIERREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 3777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguilar, Oficial del Estado Civil. 2351-v.dic.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Hervidero número 2942, y doña SILVIA BENINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trento, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguilar, Oficial del Estado Civil. 2345-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VEIGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tapes número 901, y doña MARIA EMA LOPEZ MUÑOZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Mendoza número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguilar, Oficial del Estado Civil. 2223-v.dic.5

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AZALVAR PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rivera número 3176, y doña BLANCA ROSA OLMEDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Defensa número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2327-v.dic.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BENEDICTO GATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Colonia número 2277, y doña NINA PEREZ FONTAINE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Patria número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2328-v.dic.5.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle China esquina Cuba, y doña ISABEL PERCOPPO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 2329-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1250, y doña CARMEN CAMAÑO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 1250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2317-v.dic.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ESPOSTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República número 1938, y doña ELENA MOLINARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2301-v.dic.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSENDO ESTUPIÑAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 129, y doña MARIA HILDA VILLARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 2302-v.dic.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CLAUDIO RAUL SOLARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2190, y doña MARIA INES CLOTILDE OTTONELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2223-v.dic.2.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRESO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia (España), domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña CIRA ROSA DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 2296-v.dic.4.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO REVELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección de Florida el 26 de Febrero de 1899, domiciliado en esta sección, y doña ALBA CASARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas el 14 de Setiembre de 1913, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2360-v.dic.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALLAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tala el 26 de Junio de 1901, domiciliado en esta sección, y doña PROSPERA CARRION, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sauce el 25 de Junio de 1890, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2361-v.dic.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1930, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEDRANZINI CARZOGLIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 12.a sección de Montevideo el 21 de Octubre de 1900, domiciliado en esta sección, y doña IRMA CAMAÑO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 8.a sección de Montevideo el 22 de Enero de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2362-v.dic.11.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARINO LEGGERINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Peruza, domiciliado en la calle Atanasio Aguirre número 1118, y doña JUANA SOFIA GUIDOBONO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 2561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2306-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre de año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GENARO NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Andes número 1468, y doña ELENA PELLEGRINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2320-v.dic 5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FRANCISCO AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1222, y doña NINA PAZ CIRILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2321-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA PETRILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1337, y doña MARIA ENRIQUETA BUXAREO DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Francisco Berro número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2303-v.dic.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2117, y doña ZELMIRA MEDINA ACUÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Libertad número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2354-v.dic.4.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON GUELMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Blandengues número 1905, y doña TERESA WAX, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Blandengues número 1905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2363-v.dic.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BATISTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Blandengues número 1579, y doña ROSAURA MILAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Constitución número 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2364-v.dic.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUISCARDO AMENDOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2137, y doña LAURA VERDIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2365-v.dic.11.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON SAFERN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Martín García número 1965, y doña SOFIA ITMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Bieloc, domiciliada en la calle Martín García número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2366-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]TORE AVANTI PIZZ[illegible], de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2109, y doña [illegible]OSA JO[illegible] ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. [illegible]2-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MARCOS ACUERRONDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1911, y doña MARIA ESTHER CANEPA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tala número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2297-v.dic.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DIAZ LARRIERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 179, y doña MARIA ENRIQUETA MORADO GALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2370-v.dic.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 14 (bis), y doña ABETE BARLOCCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2371-v.dic.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GITARDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Iglesias número 187, y doña EMA SOTELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2372-v.dic.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REYES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. P. M[illegible]ez número 10 y doña URBANA GREGORIA LIBONATI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Laureles número 625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2373-v.dic.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ADELMAR GOVEA VIERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Humboldt número 154, y doña MARIA LUISA BONINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Humboldt número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2340-v.dic.5

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Berinduague número 15, y doña JOSEFA MORALES PADRON, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle M. Berinduague número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2333-v.dic.5.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 23 del mes de Noviembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO LILO GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Orden sin número, y doña CLEMENCIA RIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Orden sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2367-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO CAMACHO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Benito Alvarez número 690, y doña DELIA DUQUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pasteur número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2313-v dic 5.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 26 del corriente, se autorizó a don Enrique Risso Illa para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
Dic.2-4894-v.dic.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en autos Cándida Martins de Gómez. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a una fracción de campo, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que forma parte del padrón mil setecientos veintiséis, compuesta de cuatrocientas cincuenta y nueve hectáreas tres mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: Al Noroeste, diez mil cuatrocientos setenta y ocho metros ochenta centímetros, lindando con Pedro Recouluza: al Sureste, una línea mediana en la laguna Santa Teresa, con campos de Carolino Alves y recta de novecientos metros treinta con más campo de la actora; al Noreste, cuatro mil noventa y cinco metros setenta centímetros con Loreto Casariego y Teófilo Boer; y al Suroeste, tres mil setecientos sesenta y un metros veinte centímetros con Juan Saravia, Mauro Iriarte y más campo de la misma actora; a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-5011-v.dic.24.En.26.v.feb.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Juan Alejandro Priario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.2-4994-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Martín Cavia y Garzón, de Luis L. Cavia o Luis Loreto Cavia Quincoces, de Demorfilia Amorfilia Quincoces de Cavia o Demorfilia o Amorfilia Quincoces de Cavia y de Juan José Cavia o Cavia Quincoces, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.28-4861-v.dic.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Félix Peña o Felis Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.28-4557-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Torme; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.28-4883-v.dic.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillerma o Guillermina Méndez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov 28-4886-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raimunda Castro de Ibáñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.28-4874-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Moltrasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dendtro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.24-4875-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Calace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4876-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.28-4877-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Angel Juan Rey, prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título, con derecho a dos fracciones de terreno y demás mejoras ubicadas en la duodécima sección judicial de este Departamento, compuestas una de trescientos treinta y ocho metros cuadrados y cinco mil doce centímetros y la otra de ciento ochenta y ocho metros cuadrados y once decímetros, así deslindadas: la primera, diez metros y viente y cuatro centímetros por el Norte, y treinta y tres metros cincuenta y dos centímetros por el Este, lindando en estos dos vientos con más terrenos del señor Angel Juan Rey: treinta y dos metros setenta y siete centímetros por el Oeste, con el señor Ucha, y por el Sur, en diez metros treinta centímetros, con la suprimida calle Rocha; y la segunda fracción en siete metros cuarenta centímetros lindando: por el Norte, con Luis Giannasso; por el Este, en una línea quebrada de un total de veinte y cinco metros con veinte y cuatro centímetros con Espinelli, Pozzo y Bianculo; por el Oeste, en veinte metros con la suprimida calle Rocha, y por el Sud, en diez metros cuarenta y cinco centímetros con viuda de Carracedo: a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publi — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.28-4872-v.dic.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Seigal, con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno — Julio Seigal, fijando domicilio en la casa número 1134 de la calle Soriano, ante el señor Juez se presenta y expone: Que habiendo rendido examen general de notariado, con aprobación, vengo a formular la información de vida y costumbres que prescribe el decreto-ley de 1878, y al efecto presento a los testigos señores doctor Eduardo Roubaud y Agustín Pin para que sean preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto tienen sobre mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que previa publicación y vista Fis-

cal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio del caso que dejo solicitado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Julio Segal". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4911-v.dic.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Larrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4916-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Ernesta Balzarotti de Ferioli. Sucesión", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don Carlos Juan Ferioli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Carlos Juan Ferioli con doña Ernesta Balzarotti, porque donde dice Juan Ferrioli, Hernesta Valzarati, Ernesta Valzaroti, Hernesta Valzarote, Hernesta Varzaroti debe decir Carlos Juan Ferioli y Ernesta Balzarotti y porque donde el contrayente figura solamente con el nombre Juan debe establecerse Carlos Juan; 2.o la de nacimiento de Amalia Genoveva Ferioli, porque donde dice Amalia Genoveva Ferrioli, Juan Ferrioli, Ernesta Balzaroti debe decir Amalia Genoveva Ferioli, Carlos Juan Ferioli, Ernesta Balzarotti; 3.o La de nacimiento de Juana María Ferioli, porque donde dice Ernesta Balssarotti, Juan Ferioli debe decir Ernesta Balzarotti, Carlos Juan Ferioli; 4.o La de nacimiento de Clara Enriqueta Ferioli, porque donde dice Ernesta Balsaroti, Juan Ferioli debe decir Ernesta Balzarotti, Carlos Juan Ferioli; 5.o La de nacimiento de Aurora Angela Ferioli, porque donde dice Juan Ferioli debe decir Carlos Juan Ferioli. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-4857-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Aguilar; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-4865-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Ramón Cobas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.26-4812-v.dic.6.

Venta de bienes en condominio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan y Carmelo De Agosto. Venta de bienes en condominio", se hace saber a doña Isidra Cuadra de Reyes, Eustaquio Reyes, Amelia Reyes de Almirati, María Patiño de Reyes y sus hijos Justo, Sofía, Severo, Elisa, Elvira, Alfredo, Aurora, Zelmira, Carlos y Amelia Reyes, Félix Cabrera, Lorenzo Esteban, Cándido, Francisca Isabel, Gregoria Eusebia, Braulio Manuel Falcón y José María Cabrera y sus dos hijos Omar José y Luis Alberto Cabrera Falcón, que en los mencionados autos ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — A lo principal: Hágase en cuanto hubiere lugar el pedido de autos que se indica en las letras A, B y C. Al otrosí: Si fuere cierto, declárase rebeldes a los demandados que indica y procédase como solicita. — Jardi Abella". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 344 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.26-4846-v.dic.13.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Murquio o José Domingo Murchio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.25-4793-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Emilia Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-4766-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rabuffetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-4756-v.dic.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Enrique Irigaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-4732-v.dic.4.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que por resolución de 4 de Abril del corriente año fué declarado don Wáshington Francisco Suárez, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, nombrándosele como curadora legítima a su madre Natividad G. de Suárez. —Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. Montevideo, Junio 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-4743-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de José Cavaliere", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Rosa Maiuri de Cavaliere y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de casamiento de José Cavaliere con doña Rosa Maiuri, por figurar el contrayente con el apellido Caballero en lugar de Cavaliere y la contrayente con el apelido Maiyure en vez de Maiuri, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Roque Cavaliere, porque donde dice Cavagene y Maiure debe decir Cavaliere y Maiuri, respectivamente; y 3.o La de nacimiento de Angela Ana Cavaliere, porque donde dice Cavalieri y Mayor debe decir Cavaliere y Maiuri, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-4720-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Juan Duhagón solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Carmen Martincorena, por figurar el contrayente con el nombre Martín Duhagón, en vez de Juan, porque donde firma Martín debe decir: Juan. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-4761-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Clotilde Adona Séneca Varela de Cossio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: Adona Séneca debe decir Clotilde Adona Séneca; donde el abuelo paterno figura con el nombre Francisco debe decir Manuel; donde el abuelo paterno aparece como José Palomeque en vez de José María Palomeque y donde dice Abeler debe decir Abués. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-4719-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Meliá de Secco, de Carmela Meliá y de Isabel Santamaría de Meliá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.21-4673-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Lorenzo Mibelli. Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Lorenzo Mibelli y ausentes, para la Junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 18 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y 30 minutos, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.17-4519-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez o Rodríguez Pose de García, y se cita, llama y emplaza a la hermana de la causante María Rodríguez Pose, a los sobrinos Constante, José, Manuela y Ramón Rodríguez Romay; a los cuñados Ramón, Manuel, María Josefa, María y Carmen García; a los sobrinos políticos José, Manuel y Manuela Outeiro García y a los hijos de esta última, Antonio, José, María y Carmen Novo Outeiro, o a sus sucesores por cualquier título, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante y los parientes nombrados, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y de nombrárseles defensor de oficio a las personas emplazadas. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de emplazamiento y publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-4615-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Cavalli de Moro, de Pedro Moro, de Gerónimo o Jerónimo Moro y de Gerónimo Moro Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-4420-v.dic.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de doña Filomena Oronoz de Andiarena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.14-4421-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo Octubre 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.1.o-3929-v.dic.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.28-4897-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Alice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.28-4899-v.dic.10.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Modesto Montero, de doña Regina Montero de Baeza y de don Leopoldo Baeza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.28-4898-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lafranchini de Biaggini, a ifn de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.24-4781-v.dic.4.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Montaldo de León José F. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día cinco del entrante mes de Diciembre a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-4713-v.dic.5.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santos Ubalde y de Micaela Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Manuel Eugenio Ubalde, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-4385-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixtus Von Zakrzewski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-4380-v.dic.18.

Declaratoria de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rita Aurelia Mandirola de Barberousse y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan José Andrés Banchero", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Rita Aurelia Mandirola de Barberousse, Luis Bernardino Mandirola y doña Clara Mandirola de Biglino, solicitando la declaración de ausencia de don Juan José Andrés Banchero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-1956-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Toso o Tosso de Ghiringhelli, y especialmente se cita, llama y emplaza a su señora madre doña Rosa Conti de Toso o a sus sucesores y a todos a quellos que por cualquier concepto, se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 3[illegible] dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.11-4285-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Morales o Molares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-4176-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Papa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-4065-v.dic-10.

Nombramiento de Síndico

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Mendisco José E., (sucesión), concurso necesario solicitado por el Banco Popular", se hace saber que ha sido nombrado Síndico de este concurso el Banco de Londres y América del Sud, debiendo, todas aquellas personas que posean bienes, documentos y papeles de pertenencia del concursado, hacer entrega de ellos al Síndico nombrado. — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.1.o-3917-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rimoldi de Riella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-4177-v.dic.12.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Silvia Madruga de Barreira y de doña María de la Cruz Barreira de Urbieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.1.o-3937-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bernet de Latapie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3733-v.dic.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Horta de Giró, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.3-5017-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Bolla o Bola o Bula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.3-5018-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Carlino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.3-5019-v.dic.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Goldaracena. Sucesión", se hace saber al público que por auto de fecha 6 del corriente mes se declaró a don Roberto Goldaracena en estado de incapacidad mental y se designó en el carácter de curadora a su señora madre doña Adela García de Goldaracena. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.3-5020-v.dic.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Carmelo F. Pérez. Solicita segunda copia de

"escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Juan José Peyralto, con fecha 11 de Diciembre de 1918, por la cual don José San Martín vende a don Carmelo F. Pérez el inmueble empadronado con el número 75197, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, con un área de 408 metros cuadrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.3-5021-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferarndo y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Josefa Brites", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Josefa Brites, estableciéndose que donde el apellido de la causante aparece como Britos debe decir Brites. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.3-5022-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Bristori de Strazzarino o Strazzarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. —C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.1.o-4971-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.29-4937-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de doña Elisabeth María Trabucati de Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.29-4931-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Bellán, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.29-4938-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Montebello o Montevello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.27-4866-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Fernández de Lodeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par qu edentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.26-4817-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Arbiza de Santiago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.26-4818-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Suárez o Suares, don Domingo o Domingo Gil Suárez o Suárez Moreno y don Feliciano Suárez o Suárez Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.27-1398-v.dic.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Valentín Mernies Ruiz. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez. — Valentín Mernies Ruiz, domiciliado en la calle Charrúa número 1796, al señor Juez expongo. Que vengo a ofrecer la información estatuída por la ley de 13 de Julio de 1897. Al efecto, propongo a los señores Héctor R. Gómez y Presbítero Bernardino Harispuru, domiciliado en las calles 25 de Mayo número 629 y Maldonado 2125, respectivamente, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres morales. Fecho, solicito su aprobación y se me expida testimonio. — V. M. Ruiz". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.26-4833-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Estévez de Curuchaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.26-4819-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sandro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.26-4830-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Rosas de Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.26-4831-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Depré o Dupré de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.26-4843-v.dic.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Domingo M. Gambetta. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno. — Domingo M. Gambetta, con domicilio en la calle Misiones número 1462, a V. S digo, Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano y ofrezco la de los testigos señores escribano Raúl Mongastón y don Eugenio Toyos, que prestaré a declarar al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo cual a V. S. pido provea de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Domingo M. Gambetta". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.26-4834-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra José Giovanola, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Carmen Arenas de Giovanola; don Juan José Giovanola, don Julio Eugenio Benigno Giovanola, don Alfonso Exequiel, Giovanola, don Atilio Segundo Giovanola, don Miguel Manfredo Albino Giovanola, doña Amelia Giovanola de Garrido, casada con don Prudencio Garrido, don Luis Carlos Giovanola, doña Rosa Giovanola de Peán, casada con don Luis S. Peán, doña Elvira Giovanola de Lanza, casada con don Rodolfo Pedro Lanza y a todos los que tengan interés a cualquier título en la expresada sucesión; y a los herederos o interesados por cualquier título en la sucesión de doña María Catalina Octaviana Giovanola de Tedeschi, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.26-4658-v.dic.24. En.26-v.en.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Esteban Bacigalupi, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: Esteban Bacigalupi domiciliado en Paysandú número 1262, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información prescripta por la ley 13 de Junio de 1897. Al efecto propongo los testigos don Alfredo Carle y don Eduardo Bidart Sindic, domiciliados en Uruguay número 1257 y Agraciada número 2235. A quienes se examinará sobre el concepto que tienen sobre mi honradez y costumbres morales. Fecho, solicito del señor Juez se digne aprobar la información mandando se expida testimonio. — Esteban Bacigalupi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.24-4790-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Etchechuri de Silva y Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. —C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.21-4664-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Wayss y Freytag, Sociedad Anónima contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75668, cobro de pesos", se cita, lla-

ma y emplaza por el término de noventa días a don Manuel A. Silva y a todos aquellos que se consideren con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 75668, de esta ciudad, con 89.50 metros de frente a la calle Susviela Guarch entre P. Ramírez y Piñeyrúa; 44.95 metros de frente a la calle Piñeyrúa entre Susviela Guarch y Martínez y 44.40 metros de frente a la calle José Pedro Ramírez entre O. Martínez y Susviela Guarch. Los emplazados deberán comparecer en dichos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.21-4660-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Jacinto Martinelli o Jacinto Perrone", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de casamiento de Jacinto Martinelli con María Anidapes, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Perrone, debe decir Martinelli. Y a los efctos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.21-4661-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente: "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Ferro, Reja hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama yemplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a los bienes, derechos y acciones de don José Ferro Reja, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos obrados, dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.18-4539-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Pedro Laxague y otro, rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes patridas en la forma que a continuación se expresa: 1.o Partida de bautismo de Pedro Laxague: donde el apellido del inscripto, del padre y del padrino figura Larzaga, debe decir, Laxague; donde el apellido de la abuela paterna aparece Tiesta, debe decir Chatro, y donde dice que la abuela materna era María Gauregui, debe decir, Juana María Jauregui o Jaureguy. 2.o Partida de bautismo de María Laxague: donde el apellido de la abuela paterna figura Echeista, debe decir Chatro y donde el nombre y apellido de la abuela materna figura Juana Jaureguy debe decir, Juana María Jauregui o Jaureguy. 3.o Partida de bautismo de Martín Laxague: donde el apellido del padre y del padrino figura Larzaga, debe decir Laxague, donde el apellido de la abuela paterna aparece Tirista debe decir,Chatro, y donde el nombre y apellido de la abuela materna figura María Jaureguy, debe decir, Juana María Jauregui o Jaureguy. 4.o Partida de bautismo de María Paulina Laxague: donde el apellido de la inscripta, del padre del abuelo paterno del padrino figura Lazaga debe decir, Laxague y donde el apellido de la abuela paterna aparece Tirista, debe decir Chatro. 5.o Partida de bautismo de Juan Pedro Laxague: donde el apellido del inscripto figura Lazaga, debe decir Laxague, y donde el apellido de la abuela paterna aparece Tirista, debe decir Chatro. 6.o Partida de nacimiento de Mariana Laxague: donde el apellido del padre del abuelo paterno y del testigo que firmó á ruego del padre figura Laseaga, debe decir Laxague; donde el apellido de la abuela paterna aparece Tista, debe decir Chatro: donde el apellido de la madre figura Jauregui, debe decir Dornaleche Jauregui y donde el apellido del abuelo materno figura Dornalech, debe decir Dornaleche. 7.o Partida de nacimiento de Beatriz Laxague: donde el apellido del padre, del abuelo paterno y de la persona que firmó a ruego del padre figura Lasaga, debe decir Laxague y donde el apellido de la abuela paterna aparece Tibista, debe decir Chatro. 8.o Partida de defunción de Martín Laxague: donde el apellido del extinto y el de su padre figura Latseague, debe decir Laxague y donde el apellido de la madre aparece Tiesta, debe decir Chatro. 9.o Partida de defunción de María Dornaleche de Laxague: donde el nombre de la madre figura María Juana, debe decir Juana María y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.13-4359-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Mariana Pellini o Pelini de Merletti y doña Catalina Merletti de Balbi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.15-4445-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Meiesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.10-4241-v.dic.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefina María o María Adela Lova de Cerrina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.8-4218-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Reyes Oribe, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Reyes Oribe, así como a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en el inmueble objeto de la ejecución consistente en: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contenga, situada en el Rincón del Rey cuarta sección judicial del Departamento de Colonia compuesta de una superficie de 120 hectáreas, 5.184 metros, lindando por el Norte, con el señor Federico Plavan; por el Sur, con el lote de la señora Elvira Reyes Oribe de Nicola; por el Este, con los señores Rolan y Ricca, camino público por medio, y por el Oeste, con los señores César Méndez Reyes, Lizardo González y María [illegible] de Sierra, camino público por medio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos, dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.10-4239-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra José Barreiro Castro y otro. Ejecución de Hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Barreiro Castro y Ramón Varela Villanueva y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto en el inmueble objeto de la ejecución, consistente en un terreno con sus edificios y mejoras, situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número diez de la manzana letra Ll, compuesto de 368 metros, 94 decímetros y 5 centímetros cuadrados, con 8 metros, 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle Cuareim, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-4184-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Marcos Pérez. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren herederos o sucesores a cualquier título del fallecido don Marcos Pérez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-4172-v.dic.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Fontana. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los señores Domingo G. Gándara (padre), Regina Torres, Domingo Silva y Tomás Gándara, a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por el "Sauce" empadronada con el número 3635, con una extensión superficial de 247 hectáreas, 1896 metros, 72 decímetros, que se deslindan así: por el Norte con la sucesión Moreno; por el Sud con el arroyo del Sauce y laguna del Sauce y Sucesión Rufino Silva; al Este con la sucesión Moreno; y por el Oeste con el arroyo del Sauce, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.6-4146-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Ambrosio Giz Gómez se ha presentado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, en los autos "Ambrosio Giz Gómez y Compañía. Quiebra", de la cual formaba parte, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.28-4881-v.dic.10.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Angel Hernández, para una reunión que tendrá lugar el diez de Diciembre próximo a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor así como el informe del contador una vez presentado, pueden ser examinados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 692 y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro de los veinte días contador desde la primera publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.19-4557-v.dic.12.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el señor don Otto H. Goth, componente de la firma O. H. Goth y Compañía, se ha presentado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación, y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.27-4868-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Izi Zaitzman y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Druillet (hijo); y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta

publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.24-4754-v.dic.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Liborio Talaller, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día seis de Diciembre próximo, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.28-4871-v.dic.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado ded Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Julián Rubio y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Lorenzo Giorello; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.24-4759-v.dic.4.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante José Suárez, para la reunión que tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día veintinueve del corriente; y 3.o Que ha sido designado Contador - interventor don Aníbal Garderes. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.24-4765-v.dic.4.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Delmonte y Cía., Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "13.705. — Montevideo, Agosto 20 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Delmonte y Cía., el día 30 de Abril de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.12-4329-v.dic.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Carlos Alm, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fernando García; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.24-4755-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Ferrari solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Teresa Ferretti por aparecer en ella con el nombre de Santiago Ferrari en vez del de Pedro Ferrari, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.29-4976-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Suárez Nin, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.29-4936-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Ferro Carril Central del Uruguay. Situación legal de los viáticos y las noches percibidos por sus empleados", se cita y emplaza a Inocencio Alfredo Duarte, José Alvarez, Arturo Alaris, Máximo Amestoy, V. C. Betancur, Donato V. Damiani, G. Pintos, Juan R. Reboledo, Manuel Delavilla, Manuel Hardoy, Julián Catula, José Mernies, Pedro Martino, Juan Laglere, Rinaldi González, M. Núñez, Federico Dutrenitt, Santiago Pérez, Florindo S. Plata, F. Costa, Cristóbal Curbelo, Manuel Villar, Orosmán P. Luzquiño, Rosendo Rey y Juan Montaldo o a sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.26-4832-v.dic.24. En.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Gey González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, le ha iniciado don José Manuel Gubiña Tubío, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.28-4892-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados "García Miguel contra Carmen Lanós. Conversión", se ha decretado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por don Miguel García contra doña Carmen Lanós. Resultando, que el actor se presentó solicitando la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada el 11 de Junio de 1914 por las autoridades judiciales argentinas y cuyo testimonio, debidamente legalizado, presentó conjuntamente con la demanda. Resultando, que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio, a fojas 17 vuelta no se opuso al divorcio solicitado. Considerando, que mediante el testimonio de la sentencia argentina el interesado ha justificado encontrarse en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil. Considerando, que el Ministerio Público no ha opuesto objeción alguna al pedido formulado. Por ello y lo dispuesto en la cita legal invocada, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Miguel García y doña Carmen Lanós y disuelto en consecuencia el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta. Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.22-4714-v.dic.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don José Souza Castelao o José de Souza Carrusca, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha iniciado su esposa doña Gregoria de la Fuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-4675-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Miguel Capobianco, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Juana María Fontenla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.19-4581-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Herminia Tebas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre y apellido de María Tibas, cuando los que le corresponden son el nombre de Herminia y el apellido Tebas. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.17-4502-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amira Díaz Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Hortensio Márquez bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.19-4561-v.dic.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a Italo Juan Bautista Pésaro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Genoveva Medina, bajo apercibimiento le nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.10-4277-v.dic.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Germaine Apollonie Albanie o Ablanie Roumegous, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Edward Lloyd Rolfe, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-3423-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Nannelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Vilaclara, bajo apercibimiento de designársele defen-

sor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-4212-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio Brignole, se cita y emplaza a don Luis Enriquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Santomauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.7-4164-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fernando Ghione y de doña Catalina Delmonte, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. Montevideo, Octubre 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.4-4014-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Rodick St. George Day. para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Daisy Fothergill, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-2931-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elivia Josefina Doglio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer ella en dicha partida con el nombre de Josefa Elvira en vez de Elivia Josefina, que es el verdadero; su padre con el nombre de José Dullio en lugar de José Doglio, que es el verdadero y su madre con el nombre de Elevia Dollia en lugar de Livia Vivaldi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.2-4999-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Donato Alberto González solicitando la rectificación de las partidas de su casamiento con Antonia Ramona Arispe, las partidas de nacimiento de sus hijos Eduardo, Aurora Ramona, Manuel Angel, Raúl, Lucía Esther, Ramón y Luis y partida de defunción de Ramona Arispe de González, por aparecer con el nombre de Angel Donato González en lugar de Donato Alberto González, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.1.o-4959-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Rico Tassi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Remo o Remo Francisco del Monte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.29-4927-v.dic.24. En.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Frncisco Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.26-4822-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Carolina Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Manuel Balbarrey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.29-4828-v.dic.24. En.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Etcheverry de Idiarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevdeo, Noviembre 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.24-4750-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Héctor Camilo Carlos Bertolone, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, le ha iniciado doña Teresa Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.19-4583-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Agustín Otero, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Pittaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-4457-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Adela Brígida Draghi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a esta a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Salvador Angel Frutto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.12-4349-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Secundina Rey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a esta a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Cés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.12-4348-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Manuela Rama, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la consiliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ignacio Icart, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.6-4142-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Justina Antonia Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Geraldo Eloy Talcott Christian, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.6-4091-v.dic.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña Justina Emilia González, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre pues aparece ésta en dicha partida con el nombre de Emilia Arroyo de Garay González, cuando debería decir Emilia Arroyo de González, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.20-4613-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Cristina Pellerano, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Federico Rothenburger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.6-4090-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Martín Guerrero, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Nieve Blanca López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.15-4458-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Olga Beatriz Carelli, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Faustino Clavijo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.6-4092-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Rafael Surraco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Isabel Gandolla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Eduardo Routin. actuario.
Nov.3-3996-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "Ramón Fernández con la propiedad empadronada con el número 81786 por cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza a don Emilio Castro a quien sus derechos hubiere, o a quien se considere con derecho al mencionado inmueble, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, avenida Garibaldi número 1818, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado sobre la línea Norte de la calle Carignano entre las de Chuy y Nelson. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.21-4690-v.dic.24.Ene.25-v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José María Peña e Hipólito Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 2 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.3-5007-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las

sucesiones de Juan Gallo y Luisa Giacosa de Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 22 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.29-4929-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonia P. de Abril o Antonia Piñol de Abril, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.29-4955-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que en el juicio sucesorio de don Francisco Tortelli y doña Guillermina Rossi de Tortelli, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los hijos de estos causantes, Dolores Leonor, Agueda Fermina, Luis Fernando, por aparecer en la de la primera el apellido Bossi por Rossi; en la de la segunda Ruse por Rossi, y en la del tercero Trotelli por Tortelli. — Canelones, Setiembre 5 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.26-4847-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cabrera de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 20 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.24-4762-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse dictada en los autos "Manuel Muñoz con Juana González. Divorcio", de fecha dieciséis de Octubre del corriente año, se cita y emplaza a la demandada, señora Juana González, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 13 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.26-4825-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor, don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Francisco Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Noviembre 27 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Nov.28-4919-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Laborde y Catalina Perisse de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 16 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.24-4758-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Laborde y Catalina Perissé de Laborde. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes partidas: En la de nacimiento de María Luisa, los apellidos paterno y materno están mal escritos; se dice Laborda y Perise en vez de Laborde y Perissé. En la de nacimiento de Leonor el apellido paterno está escrito Laworda, debiendo decir Laborde. En la de nacimiento de Juana, el apellido paterno está borda, debiendo decir Laborde; lo mismo pasa con el apellido materno: está escrito Pecrisu en vez de Perissé. En la de nacimiento de Esteban, el apellido está escrito Laborda en vez de Laborde y el materno Peyse, debiendo decir Perissé. En la de nacimiento de Adela Inés, el apellido materno está escrito Perise con una sola "s", debiendo decir Perissé, pues es así como se escriben esos apellidos y no de otra manera. — Canelones, Setiembre 25 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.24-4757-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Amaro González, Gregoria o Gregoria Delfina del Corazón de Jesús Amaro, Joaquina o Joaquina Micaela del Carmen Amaro y Carmen o Gumersinda del Carmen Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días y especialmente a Francisca, María, El[illegible]a, Dolores, Elisa, Isabel, Elvira, Ermelinda y Aurora Amaro Ancel, a los sucesores a título universal de José María y Nicanor Amaro Ancel, y a todos los demás integrantes de la estirpe de Nicanor Amaro y sucesores a título universal o particular de los mismos, si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 1.o de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.31-3893-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, en los autos caratulados: "Fabián Villalba, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 1995, ubicada en el pueblo Ituzaingó, segunda sección judicial del Departamento de San José, manzana número 2, con una superficie de diez mil metros cuadrados, lindando: al Noreste, Sureste y Sudoeste, con calle pública por medio con la vía de Ferrocarril Central del Uruguay, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de este emplazamiento y su publicación. — Santa Lucía, Noviembre 3 de 1930. — J. C. Carámbula, Actuario.

Nov.13-4370-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que se ha presentado a este Juzgado Delfina Noblía Etchegoyhen, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella erróneamente con el apellido Noble, cuando en realidad su verdadero apellido es Noblía. Para ser publicado por un término no menor de quince días, se expide el presente en Melo, a 27 de Noviembre de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Dic.3-5016-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Juárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-4816-v.dic.6.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barros o Pedro Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 20 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-4791-v.dic.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a *don Rudecindo* Victoriano Viana o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra el nombrado Rudecindo Victoriano Viana por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal expido el presente. — Melo, Noviembre 20 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Nov.24-4792-v.dic.24. En. 26-v.en.29.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Alejandrino Gamio. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada actualmente con **el número 1332, en mayor área, y** compuesta de una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres mil seiscientos veintisiete metros y noventa y nueve decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Francisco José de los Santos; por el Este, el arroyo Caraguatá; por el Sud, Umbilina Duarte de Damé y Clara Duarte de Ferreira; y por el Oeste, Faustino Ferreira y el Camino Departamental a Tacuarembó, por medio con Teodoro Morales, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Octubre 29 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-3994-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la quiebra de Sansón Alberro, para la audiencia a realizarse el día 23 de Diciembre próximo, a las 10 horas, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que el informe presentado por el Síndico y resolución recaída en el mismo, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Noviembre 20 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.27-4859-v.dic.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina Montes de Oca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.24-4769-v.dic.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ceferino Ceduri, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.24-4770-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Emilio Albert o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Justo Hernández, por accidente de trabajo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace la presente publicación a sus efectos.—Colonia, Noviembre 11 de 1930. — Antonio Ma. Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.17-4598-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Nigro de Somma o

Antonia o María Antonia Nigro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 28 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Dic.3-5042-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Duhart de Chabagno, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 22 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.26-4839-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: Enrique Stábile contra la sucesión Emilio Aldama, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Emilio Aldama, Zulima Aldama de Maggi casada con Julio Maggi; Amanda Aldama de Tuboras, casada con Alberto Tuboras; Josefa Aldama de Filippini, casada con Antonio Sabás Filippini y Elodia, Emilia, Juan Ubaldino, Cruz, Julio y Pelayo Aldama, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de noventa días, y a cuyo fin fué habilitada la feria mayor.— Durazno, Noviembre 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.

Nov.24-4751-v.dic24.-Ene.26-v.ene.29.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de veintisiete de Agosto del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio Ticozzi, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresardo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido de hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don David J. Nadrúz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 1.o de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.7-2967-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez, Ramón Pérez, María Pérez", se emplaza a don Jackes Oscar Roeder para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. —Durazno, Noviembre 17 de 1930. — Gregorio U. López, Adjunto.

Nov.21-4653-v.dic.24. En.26-v.en 29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de Juan Mertorano, a la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 15 de Diciembre entrante, a las diez horas con el objeto de tratar los diversos puntos que menciona el artículo 1674 del Código de Comercio. Y se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta.—Trinidad, Noviembre 7 de 1930. — Antonio Quinteros.

Nov.15-4454-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Severino Hornos. Sucesión", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio: Justo, Joaquina, Natividad, Julián, Rogelio, Diego, Teodora y Eugenio Silva, Leopoldo Floirán, por sí y en representación de Julio Gregorio, Máximo Milciades, Tomás y Justo Lino Hornos, Haydée Silvina Hornos, Emilia, Francisca, Medardo Severino y Guillermina Olivera, dentro del término de noventa días. — Trinidad, Agosto 28 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Albarenga de Enciso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1930.

Dic.1.o-4979-v.dic.12.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Oscar F. Tejería. Suspensión de pagos", el diecisiete del corriente, se hace saber al público que se ha declarado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Oscar F. Tejería, el día dos de Julio del año pasado y que el infome y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 24 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.29-4956-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Bustelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.28-4890-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dolores León de Cáceres y de Nicanor Rufilo Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-4870-v.dic.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eusebio Aguinaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 13 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-4752-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de defunción de don Juan Francisco Pereyra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-4753-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel B. Pereira, apoderado de los sucesores de Juan María Martínez, solicitando la rectificación de la partida de defunción del citado causante, en la cual se omitió los nombres de los padres del mismo, que lo eran Juan Francisco Martínez y Justa Barceló. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 13 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-4726-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Armando Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 26 de 1930. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Dic.1.o-4984-v.dic.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Celina Fourne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 22 de 1930. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Nov.28-4884-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Josefa Martínez Biempita de Gómez Rosado y Antonio Gómez Rosado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 19 de 1930. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Nov.28-4885-v.dic.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Adrián Eusebio Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 21 de 1930. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Nov.26-4810-v.dic.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Arnaldo, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carlos Arnaldo. Rectificación de partida", en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: que en la partida de nacimiento de doña Cosme Damiana Arnaldo se ha cometido el error fundamental de aparecer la inscripta con el nombre de Cosme Damián, y como del sexo masculino, cuando en realidad su sexo es femenino y por lo tanto sus nombres son los de Cosme Damiana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Noviembre 8 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.18-4551-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita, llama y emplaza a doña Juliana Clara Aguiar, si vive, o a los herederos de ésta, si existieren o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Minas, empadronada con el número mil novecientos diez y seis, compuesto de una superficie de cuatro mil seiscientos ochenta y un metros, lindando: al Noroeste, con la calle Rocha; al Suroeste, con la calle Brígido Silveira, antes Arequita, hasta la esquina de la calle Intendente Lois, antes Aiguá; al Nordeste, con la calle Manuel Carabajal, antes Carapé, y al Este, con varios propietarios dedse, la calle Carabajal hasta la calle Intendente Lois, donde forma un ángulo agudo; para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos que ante este Juzgado han iniciado Federico Larrea y Manuel Antonio Gabard, por prescripción treintenaria, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles también para el previo juicio de la conciliación. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 17 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.3-3952-v.dic.6.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Andrés Melgar, para la Junta que se realizará el día doce de Diciembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, y en la que se tratarán las

cuestiones establecidas en el artículo mil seiscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes, que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Noviembre 6 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.12-4322-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja Dr. don Gerardo González Mourigan, se cita, llama y emplaza a Pedro Pablo Borja, sus sucesores a cualquier título y toda persona que se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma en los autos que ante este Juzgado ha iniciado doña María Magdalena Iglesias, por prescripción treintenaria de una fracción de campo empadronada con el número ciento cuarenta y uno, compuesta de ciento ocho hectáreas y nueve mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados, ubicada en Gaetán, cuarta sección judicial de este Departamento, lindando al Norte, con Victorio Laornaga; al Sud, con Nestor Latorre; al Este con el arroyo La Tótora, y al Oeste, con campos de María Magdalena Iglesias, con los que se tentará el juicio previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos del término del emplazamiento. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 11 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.1.o-2927-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Escobar, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 14 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público. Nov.24-4786-v.dic.4.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Ortiz de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 3 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.24-4787-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Narciso S. Borges, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Antolín Núñez por aparecer en ella con el nombre de Antonio, que no le corresponde; de Prudencio Vital Núñez por figurar en dicha partida con los nombres de Prudencio Avital en lugar de Prudencio Vital, que son los verdaderos; de Santiago Marcelino Erasmo Núñez, por aparecer con el nombre de Marcelino solamente, en vez de los indicados, que son los que le pertenecen; de Eumeliana Constancia Núñez, por figurar con los nombres de Natalia Emiliana, que no le corresponden; de Eulogio Zenen Núñez, por aparecer como del sexo femenino con el nombre de Eulogia, en lugar de los nombres expresados y de Paulino Ubaldo Núñez, por figurar con los nombres de Paublino Ubaldo, en lugar de los indicados, que son los que le pertenecen. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Noviembre 5 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.24-4785-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a los herederos, cesionarios o quien represente los derechos del heredero fallecido don Miguel Delgado, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Gabino Delgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Maldonado, Octubre 3 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.3-4129-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Juan Oberti, de doña Inocencia y de don Juan Butista Oberti, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 7 de 1930. — Alverti S. Quintana, Escribano. Nov.11-4309-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se han declarado abiertas las sucesiones de doña Barbarita Estrel de Rodríguez y de doña Fabiana Rodríguez, citándose por edictos a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas, emplazándose a Nicomedes Rodríguez, a don Remigio Rodríguez (hijo), y doña Justa Rodríguez, o sus herederos para que comparezcan en el juicio sucesorio de su padre don Remigio Rodríguez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, señalándose para todo ello el término de noventa días. — Paysandú, Octubre 30 de 1930. — José Lamas, Actuario Adjunto.

Nov.14-4439-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad rural empadronada con el número 682, a nombre de Amelio Repicio, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se cita, llama y emplaza al señor Amelio Repicio, como también a toda persona que se considere con derecho al inmueble referenciado, ubicado en la novena sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Nov.27-4856-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a dos vacas invasoras a saber: una vaca de raza Hereford señalada con palmeta en la oreja derecha y media lanza por abajo de la izquierda y otra vaca de raza Durham, overa colorada, señalada con palmeta y muesca en la punta de las dos orejas con un corte en la papada; ambas vacas tienen cría chica; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y cumplir con los requisitos legales, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de proceder como lo dispone el artículo 308 del Código Rural. Las marcas están diseñadas en el expediente respectivo que obra en este Juzgado y en los edictos fijados en la puerta de esta Oficina y en las casas de comercio de los señores Nicolás Chernicov, Carlos M. Cabrera y Alfredo Chavonier. — Colonia San Javier, Noviembre 7 de 1930. — Ofelio Feland, Juez de Paz.

Nota: Se hace constar que a los efectos correspondientes ha sido habilitada la feria judical mayor.

Nov.19-4568-v. dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Lleonart, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 28 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.2-5005-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, encargado del Juzgado del de éste, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celestino López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado del término de treinta días, bajo apercibimiento a deducirlos en forma legal dentro miento. — Rocha, Noviembre 24 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.29-4932-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juaz Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eufrasio Cabrera y Angela Nieves de Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nov.29-4933-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Yunes de Chalela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Dic.2-5006-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Giachetto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1930. — Atilio D'Angelo Actuario. Dic.2-5009-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olidio Soutto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 25 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Nov.29-4940-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Prudencia Ifran y don Armando o Amandio Ifran, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nov.25-4804-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalina Rodríguez de Campos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.29-4941-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juz-

gado don Pedro Coppa, en representación de doña María Leicea de Echereaga, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Matías Echereaga con doña María Leicea de Echereaga, en la cual aparece el apellido de; esposo como Echeriaga cuando el verdadero es Echereaga. Partida de nacimiento de Juan Bautista, en la cual figuran los apellidos paternos como Echeriaga y Laicea en vez de Echereaga y Leicea, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 12 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.19-4574-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Trindade da Silva, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Octubre 15 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.20-3419-v.nov.30.

Emplazamiento.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita, llama y emplaza a don Juan José Amorín, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Manuela Esther Carvallo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Octubre 29 de 1930. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario ad-hoc.

Nov.4-4025-v.dic.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara El'chiri de Elorga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano Público.

Nov.25-4800-v.dic.5

Apertura de Sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Rogiolo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.24-4746-v.dic.4.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión José Antonio Bentancor. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el señor César E. Pérez, apoderado de dicha sucesión, solicitando la rectificación de la partida de la heredera Gregoria Bentancor en el sentido de que el nombre de dicha heredera es como queda expresado y no Gregorio como aparece en la partida cuya rectificación se solicita. Y se hace la presente publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil por el término de quince días. — San José, Noviembre 14 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario

Nov.20-4621-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Miláns, en representación de varios interesados, solicitando la rectificación del acta de defunción de doña Ramona Filomena Lemes de Caballero, en cuanto se hace aparecer en ella a dicha causante, con el nombre de Mélida, en vez de Ramona Filomena que son los verdaderos Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 28 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic3-5003-v.dic.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados "Aníbal Beltramo. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aníbal Beltramo, que estaba establecido en la 13.a sección judicial de este Departamento, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieran, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Arturo P. Muela los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 21 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.2-5003-v.dic.13. En.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Magdalena Gilles de Guigou, en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos de caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 6 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.24-4788-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del seor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Cenobia Rodríguez de Sena y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 19 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.24-4775-v.dic.4.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Juan Luis Lyonnet, solicitando la expedición de una segunda copia, en mérito a habérsele extinguido por el fuego la primera, de una escritura autorizada en la ciudad de Dolores, en este Departamento, en fecha 4 de Marzo de 1918, por el escribano don Francisco Martín Solari, por la cual el compareciente compró a don Eugenio Lyonnet los siguientes inmuebles, ubicados en la planta urbana de la expresada ciudad: 1.o Un terreno compuesto de mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Victoria; al Sur, Francisco Mastandrea; al Este, José María Airala y al Oeste, calle Soriano; 2.o Otro terreno compuesto de novecientos veinte metros con ocho decímetros cuadrados, que linda: al Norte, sucesión Cabrera; al Sur, Natividad L. Caballero; al Este, calle 18 de Julio y al Oeste, Francisco D'Andrea; y 3.o Otro terreno compuesto de cuatrocientos sesenta metros y cuatro decímetros, lindando: al Norte, con terreno recién deslindado; al Sur, calle Voctoria; al Este, Natividad L. Caballero y al Oeste, con Francisco D'Andrea. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 7 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.27-4855-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del seor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Virginia Rodríguez de Terán, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 19 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.24-4776-v.dic.4.

Emplazamiento

Por resolución número 6238, de fecha 21 de Octubre de 1930, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1939. Número 540. Antonio Rigoli contra Vicente Justo Gelpi. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Vicente Justo Gelpi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov 8-4200-v.dic.13.

Emplazamiento

Por resolución número 6728, de fecha 4 de Noviembre de 1930, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Fabián Favre. Intestado", se hace saber que habiendo fallecido el nombrado Fabián Favre, se llama y emplaza a los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Noviembre 4 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario Nov.13-4373-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del seor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Bautista Listur, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Nov.24-4777-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de Sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Juana Piruzetti de Gutiérrez y de Marcos Justino Gutiérrez, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Noviembre 18 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.

Nov.27-4858-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Isaguirre de Echevarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.26-4827-v.dic.6.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciosa Cal de Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan anet este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1930. — Carlos Escayola Actuario.

Nov.24-4744-v.dic.4.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 8 de Octubre del corriente año, se ha fijado el día 13 de Agosto de 1926 como fecha efectiva de suspensión de pagos del fallido don Jacinto Menéndez. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.24-4749-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Aurelia Dorotea Cabalgante, solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de casamiento de don José Cabalgante con doña Máxima Aurelia Ramírez: donde refiriéndose al apellido del esposo dice Cabalcanti, debe decir Cabalgante; donde refiriéndose al apellido de la esposa dice: Ramíres, debe decir, Ramírez; donde refiriéndose al apellido del padre de don José Cabalgante, dice Cabalcanti, debe decir: Cabalgante. Donde refiriéndose al nombre y apellido del padre de doña Máxima Aurelia Ramírez, dice Angel Ramíres, debe decir: Manuel Ramírez. Partida de nacimiento de

doña Aurelia Dorotea Cabalgante, donde refiriéndose al apellido de doña Aurelia Dorotea dice Cavalgante debe decir: Cabalgante: donde refiriéndose al apellido del padre de doña Aurelia Dorotea dice: Cavalgante, debe decir: Cabalgante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Nov.24.4748-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Irene Silvera de Vidarte y de don Justo Vidarte o Justo Julián Vidarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.29-4939-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leonardo Severo Cardona, iniciando juicio de rectificación de las siguientes partidas correspondientes al estado civil de los herederos en el juicio sucesorio de su esposa María P. Gereda. Esas rectificaciones son las siguientes: 1.o) Partida de matrimonio entre el peticionante y la causante de dicho juicio sucesorio Se ha llamado a éste Severo Leonardo, en vez de Leonardo Severo. A su esposa debe llamársele María Prudencia en lugar de María. 2.o) Partida de nacimiento de Severo Cardona. Debe escribirse el nombre del padre Leonardo Severo y llamarse a la madre María Prudencia. El apellido de la abuela paterna es Serpa y no Selpa como en dicha partida aparece. 3.o) Partidas de nacimiento de Rafael Luciano, Elvira Estanislada, Ana Narcisa, Albérico Dionisio. María Felipa y Héctor Ramón Cardona. Se ha antepuesto en todas estas partidas el nombre de Severo al de Leonardo y se ha llamado solamente María a la madre; deben, pues, ser todas ellas modificadas de modo que el padre sea designado con el nombre de Leonardo Severo, y la madre con el nombre de María Prudencia. 4.o) Partida de nacimiento de Martín Horacio Cardona. Debe escribirse Leonardo Severo el nombre del padre y María Prudencia Gereda el nombre y apellido de la madre, en lugar de María Gereda. También deberá corregirse los errores ortográficos del segundo nombre del inscripto, pues aparece escrito Oracio.5.o) Partida de nacimiento de Irene Cardona. Debe llamarse al padre de la inscripta Leonardo Severo y María Prudencia a la madre. También deberá corregirse el nombre de la inscripta, pues ésta aparece Irenes, cuando es Irene. 6.o) Partida de nacimiento de Eduardo Pascasio Cardona. Esta partida adolece del mismo defecto que las anteriores, en cuanto a los nombres de los padres que deben ser Leonardo Severo y María Prudencia. También se ha cometido en ella el error de escribirse Gueder el apellido materno y lo mismo del abuelo, debiendo escribirse Gereda. 7.o) Partida de nacimiento de Mario Pantaleón Cardona. En esa partida se ha llamado al padre del inscripto por Severo Leonardo debiendo ser Leonardo Severo. 8.o) Partida de nacimiento de Eusebio Cardona. Se ha llamado a los padres por Cevero Cardona y María Gereda, debiendo llamárseles Leonardo Severo Cardona y María Prudencia Gereda. Además, debe corregirse el error ortográfico con que aparece escrito ese nombre en dicha patida, pues se ha puesto Eusevio en lugar de Eusebio. A los efectos legales, se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Octubre 29 de 1930.—Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.19-4594-v.dic.5.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La casita calle Estero Bellaco número 2825, a 100 metros de 8 de Octubre y de las Avenidas Centenario e Italia. Se compone de 3 piezas, cocina, galería, vidriera, w. c. construcción de cemento armado. Terreno de 12 metros 90 de frente por 43 metros de fondo, con un galpón. Venta en la misma con la base de pesos 3 800. Puede producir $ 480. El jueves 18 de Diciembre a las 16 horas (4 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Martino de Lanzaro, Vicenta, sucesión", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre de mil novecientos treinta, a las diesiséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: un solar de terreno y demás mejoras, sito en Villa Galarza, lugar denominado "Socchantes" y "Tres Cruces", décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintemil setecientos sesenta y uno, constituído por el solar número cinco y la mitad del seis, del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Mayo de mil novecientos cinco, compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y cuatro metros setenta y dos centímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Estero Bellaco; cuarenta y tres metros al Sur, lindando con el solar número cuatro, ocho metros sesenta centímetros al Este, con el solar veintiséis, y cuatro metros treinta centímetros con el solar número once, y cuarenta y tres metros al Norte, lindando con el resto del propio solar seis. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de tres mil ochocientos pesos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. —Montevideo Diciembre 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-5049-v.dic.17.

MARTILLERO ALBERTO TORRE

Gran Hotel de Ventas Salvagno

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 3.a sección, en los autos Maximino García con José F. Castellanos, y con la base de las 2|3 partes de su tasación: una gran mesa roble con un cajón. una biblioteca ídem, un escritorio ídem 6 cajones, un archivero ídem con perciana, un juego ídem, con un sofá y 2 sillones, 2 sillas pantasotte, 2 sillas ídem ídem, una mesa ídem para máquina, un sillón ídem giratorio y resorte, un perchero ídem, una alfombra grande.

El viernes 12 de Diciembre a las 9 y 1|2 de la noche. En el grán salón de ventas, Sarandí 432.

Dic.3-5625-v.dic.12.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Hilados de tela artificial y sibelinas. Venta en Depósito de Aduana. El viernes 12 de Diciembre, a las 10 y 30 horas se procederá a la venta en público remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de las mercadería que se mencionan y por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos de quiebra "Banco Italiano del Uruguay contra Juan Campodónico e Hijos. Ejecución de prenda", se avisa que se procederá en subasta pública por el martillero Adolfo Armellino y sobre las 2|3 partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no pase de su tasación. El detalle es el siguiente:

Vapor "Desna". — 1 cajón felpa con 9 piezas. Calidades 237, 239 y 240. Ancho: 125|130, con metros 33.65. Tasadas en $ 2.40 el metro; 2|3 partes, $ 0.93. 3 piezas sibelina, número 338; ancho: 125 130; metros 23.30; tasadas a $ 1.20 el metro; 2|3 partes, $ 0.80. 3 piezas sibelina número 312; ancho: 125|130 metros 26.05; tasadas a $ 0.50 el metro; 2 3 partes, $ 0.54. 3 piezas sibelina número 314; ancho: 125|130; metros 28.90; tasadas a $ 0.70 el metro; 2|3 partes, $ 0.47. 3 piezas sibelina número 208; ancho: 125'130; metros 28.80; tasadas a $ 0.80; 2|3 partes, $ 0.54.

Vapor "Principessa Giovanna". — 8 cajones seda artificial números 10643|4'5, 10824, 10853|4|5|6, conteniendo kilos 436.12 en bobinas; tasados a $ 2.30 el metro; 2|3 partes, $ 1.54. 1 cajón seda artificial en bobinas, número 10826; kilogramos 54.69; tasados en $ 2 el metro; 2|3 partes, $ 1.33.

Vapor "Baden". — 3 cajones seda artificial "Bemberg", 260 kilogramos, tasados en $ 4.00 el metro; 2|3 partes, $ 2.66. En estas mercaderías el comprador tiene que abonar los depósitos, que se descomponen así: cajón 252, $ 11.52; 3 cajones 1101|1103, pesos 19.36; 9 cajones 10643|5, 10824 y 6, 10853|6, $ 47.82. Comisión a cargo del comprador, 5 por ciento. Las muestras de estas mercaderías están a disposición de los interesados en mi escritorio, calle Misiones número 1375, los días hábiles de 8 y 30 a 18, donde podrán ser examinadas.

Nota. — Las mercaderías se encuentran en los depósitos siguientes, en que se ejecutará la venta: Depósito Nuevo número 2; Depósito Herrera y Obes número 3; Depósito General Artigas número 3.

Dic.2-4992-v.dic.11.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Muebles, etc. Por orden del Juzgado de Paz de la tercera sección en autos "Pedro Ducombs contra Emilio Gumiel. Cobro de alquileres". El miércoles 10 de Diciembre, a las 21 y 30 horas en nuestro salón 25 de Mayo, 582.

Nov.29-4951-v.dic.11.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

REMATE

Finca en Carrasco.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Alvaro Viñas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Diciembre próximo a las 16 horas se procederá por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 111.303 que comprende un solar de terreno con los edificios que contiene y demás mejoras y derechos que le correspondan, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Balneario de Carrasco, señalado con el número once de la fracción treinta y cinco en el plano del agrimensor Daniel Reinante, compuesto de una superficie de seiscientos metros cuadrados, teniendo diez y seis metros de frente al Oeste, a la avenida Arocena, por treinta y siete metros cincuenta centímetros de fondo lindando: por el Norte, con el solar número 10, por el Sur, con el número 12, y por el Este, con el 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.28-4917-v.dic 12.

RAFAEL MOLL

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "R. Carli contra N. E. Ohlson y Compañía. El lunes 8 de Diciembre, a las 17 horas. Un motor Diesel de 36 HP. efectivos. Un generador para corriente continua de 440 volts. Un compresor de aire comprimido y los accesorios correspondientes. Este bien se encuentra en el establecimiento que fué de la firma N. E. Ohlson, en Rocha, donde se efectuará el remate.

Por más datos, a mi oficina: calle Rincón número 438.

Nov.27-4869-v.dic.9.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 17 de Diciembre entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo, ubicada en la 5.a sección de este Departamento, de 20 hectáreas, 3220 metros y 10 decímetros, que linda: al Norte, Manuela Reyes de Bonilla y otros; al Sur, Dominga Acosta de Denis; al Este, arroyo Pereyra y al Oeste, Toribio Barredo; y otra fracción de campo contiguo a la anterior, arroyo Pereyra por medio, situada en la séptima sección del Departamento, de un área superficial de 2 hectáreas, 7504 metros y 45 decímetros, que linda: al Norte, calle Vecinal; al Sur y Oeste, arroyo Pereyra y por el Este, Dominga Acosta de Denis. Forman en conjunto estas dos fracciones un solo lote y están avaluadas a razón de $ 120.00 la hectárea; 2.o La mitad proindivisa en dos fracciones de campo, situadas en Pavón, quinta sección judicial de este Departamento, señalada la primera con el número 10 en el plano del agrimensor Rodríguez, de 13 hectáreas, 5478 metros y 54 decímetros, que linda: al Norte, Antonio Benne; al Sur, Martiniano Bruné; al Este, la fracción que se deslindará y al Oeste, Rufino Durán; y la segunda, que lleva el número 11 en el mismo plano y de igual superficie que la anterior, que linda: al Norte, Antonio Benne; al Sur, Martiniano Bruné; por el Este, Eloísa Durán y por el Oeste, la fracción anteriormente descripta, habiendo sido tasada en $ 115.00 la hectárea; 3.o Una finca y el terreno en que está construída, que es parte del solar centro número 6, de la manzana 47 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de 920 metros 516 centímetros, que linda: al Norte, el solar 8; al Este, más terreno del mismo solar 6, de Dolores Batista; al Sur, calle Río Branco y al Oeste, los solares 7 y 5, tasada en $ 300.00; 4.o Otra finca y el terreno en que está construída, que es parte del solar 6 de la manzana 47 del cuarto cuartel de esta ciudad de un área de 357 metros, 34 decímetros y 40 centímetros, que linda: al Sur, con la calle Santa Lucía; al Norte, el solar 4; al Este, el 6 y al Oeste, con el 7,

tasado en $ 700.00; 5.o Los útiles y semovientes de propiedad de la sucesión. Se previene: Que los muebles pertenecen a la sucesión de Deogracias Acosta y otra; que no se aceptará oferta por los inmuebles, que no excedan de las dos terceras partes de su avalúo y lo mismo por los útiles y semovientes, cuya venta es al contado, y el mejor postor de los inmuebles consignara en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 21 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano Público.

Nov.28-4900-v.dic.16.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Magnífico edificio de gran renta.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Carlos Piaggio con José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asitido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en a 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según mensura practicada por el agrimensor don Manuel E. Avilés, de 27 de Enero de 1920, de una superficie de ciento ochenta metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: doce metros treinta y seis centímetros de frente al Norte, a la calle Coronel Brandzen, por donde las puertas se señalan con los números 1924 y 1926; catorce metros setenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda, según título, con José Bellmunt y Colorons y según plano con Mateo Brunet; en la línea del Sud, por donde linda con otra finca del señor Gascue, mide doce metros veinte centímetros y en la del Oeste, donde mide catorce metros sesenta y cuatro centímetros, linda con Antonio Aliseri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.25-4802-v.dic.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de Primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerin y Compañía con Ramona Fernández de Gomes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2038, situado en las puntas del arroyo de Carreta Quemada, segunda sección judicial del Departamento de San José, la que según mensura practicada por el agrimensor Joaquín Aguirre, en Abril de 1877, señalada con el número 1, que se compone de doscientas ochenta y cuatro hectáreas seis mil ciento trece metros, que lindan: por el Norte, con la fracción número 3 en una extensión de tres mil metros; al Sud, linda con Domingo Rivero en dos mil novecientos diez metros; al Este, con la fracción número 2 en novecientos ochenta metros y al Oeste, confina con el arroyo de Carreta Quemada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la firma social actora, pues en tal caso será de cargo de la parte ejecutada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones, 1408.

Nov.22-4731-v.dic.16.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados: "La sucesión de Miguel Bouzon contra Coroliano Fontaña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado por el señor Alguacil, asistido del infrascrito escribano actuario, de una fracción de terreno con todas las mejoras y demás anexos, ubicada en la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial de este Departamento; de novecientos veintidós metros aproximadamente, comprendida en la manzana fraccional número 29 del cuartel Oeste; y da frente a las calles de la Ribera, Norte e Independencia. Se hace constar: Que el título de propiedad del bien ejecutado obra agregado al expediente a disposición de los interesados y que el comprador deberá consignar el 10 por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Noviembre 12 de 1930.— Antonia María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.22-4715-v.dic.10.

DANIEL GUTIERREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra José G. Gómez Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, en los lugares y horas que se indicarán, por intermedio del martillero señor Daniel Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: A) A las 16 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en el paraje conocido por "Manzanero" y "Los Tapes", 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en esta República, cuyas áreas y deslindes son las siguientes: 1.o La empadronada con el número 6164, compuesta de un área de 37 hectáreas 2546 metros 25 decímetros, que se deslindan así: al Norte, con la fracción 3, de Isaac C. Fernández; al Este, línea quebrada, con la fracción 2, de Doroteo B. Fernández (hoy José B. Gómez Silveira); al Sur, campos de Norberto Fernández y al Oeste, afluente del arroyo de Los Tapes, en medio, con campos de la viuda de Jackson. La fracción deslindada está designada con el número 4 en el plano del ingeniero Andrés J. Rius, de Mayo de 1917; 2.o La empadronada con el número 891, señalada con el número 2 en el plano antes mencionado del ingeniero Rius, se compone de 279 hectáreas, 7007 metros 25 decímetros, lindando: al Norte, con campos de Ezequiel Fernández; al Este, línea recta de 2534 metros en medio, con la fracción uno, propiedad de Transfiguración Fernández de Buchelli; al Sur, línea recta en medio, con campo de Norberto Fenández, y las líneas del Oeste lindan con las fracciones 3 y 4, es quebrada en tres tramos que a partir de la línea del Norte miden, una 1204 metros y corre de Norte a Sur; otra, 181 metros y corre de Este a Oeste; y otra, corre de Norte a Sur y termina en la línea límite de este lado; B) Acto continuo, en el mismo lugar, otra fracción de campo situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 631, señalada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de 368 hectáreas, 2519 metros 35 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción número 2, de Belisario Silveira; al Sur, con campos que fueron de doña Margarita Uriarte de Herrera (hoy sucesión de don Manuel Martínez); al Este, con la fracción 5, de los sucesores de Gerardo Silveira de Barratto y por el Oeste, con campos de doña Bernardina Silveira de Carrasco; C) A las 17 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, dos solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situados a inmediaciones de "Trouville", entre Pocitos y Punta Brava, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, cuyas áreas y linderos son los siguientes: 1.o El empadronado con el número 32432, en mayor área, que es parte del solar L, manzana letra O del barrio Tribuna y se designa con el número 6 en el plano de subdivisión que de ese solar y los letras K y J de dicho barrio levantó el agrimensor Juan J. Gomensoro, el 17 de Setiembre de 1927 y se compone de un área de 112 metros 6325 centímetros, con 5 metros de frente al Suroeste a la calle Francisco Solano Antuña, antes Carlos María Ramírez, entre Roque Graceras y Tomás Diago, a 20 metros de la esquina Graceras; 22 metros 963 milímetros en el costado Nordoeste, lindando con el solar 5, de Carlos Quiñones Fonseca; 5 metros 75 milímetros en el fondo Nordoeste, lindando con Carmen Rosas de Galusso, hoy José G. Gómez Silveira y 22 metros 09 centímetros en el costado Sureste, lindando con el solar L 1 del barrio Tribuna, hoy Juan N. Echevest; 2.o Y el empadronado en mayor área con el número 97573, que es parte del solar 16, manzana letra F, del plano respectivo, y se designa con la letra A en otro plano suscrito el 25 de Marzo de 1928 y se compone de 447 metros 39 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 53 centímetros de frente al Este, a la calle Roque Graceras, distando 25 metros 51 centímetros hacia el Norte de la esquina formada con la calle Solano Antuña; 40 metros en el costado Norte, lindando con Vicente Galusso; 10 metros 54 centímetros en el Oeste, lindando con Remigio Damelli, y la línea del Sur es quebrada en cinco tramos, que a partir del frente miden una, 20 metros y corre de Este a Oeste; otra, 3 metros 45 centímetros y corre de Norte a Sur y separan a las dos de la fracción D, de Nelson Raúl Risso; otra, de 10 metros 15 centímetros, que corre de Oeste a Este Nordeste; otra, de 1 metro 73 centímetros que corre de Sur a Norte, separando la primera de otros propietarios y la segunda como la última, que mide 10 metros corre de Oeste a Este y termina en el fondo, separan de las fracciones B y C del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.21-4696-v.dic.9.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El jueves 4 de Diciembre a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Pisano contra Salvador Nardechia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo a las diez y seis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se vendera en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene empadronado con el número 8176 situado en la manzana número 21 de la nueva ciudad, 5.a sección de esta Capital, compuesto según plano del ingeniero don Benito Vázquez levantado en Noviembre de 1925 de 463 metros 86 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 80 centímetros de frente al Norte, a la calle Isla de Flores donde sus puertas están designadas con los número 1118 a 1122, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur, con Antonio Suárez; al Este, con Angel Perrone y al Oeste, con la sucesión de José Lamas. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de comisión, escrituración y registros serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.19-4593-v.dic.4.

CARLOS MARIA CANTOS
JUDICIAL

El domingo 14 de Diciembre a las 17 horas, Rematará una hermosa casa. Calle Magallanes número 2016 de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Amelia D. Carpanetti de Laussucq, Cesación de condominio", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo a las diez y siete horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Carlos María Cantos con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de nueve mil pesos el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada jurisdicción de esta Capital, compuesto de diez metros 737 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Magallanes donde su puerta está designada con el número, 14 por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Norte, y Este, con doña Luisa R. de Pacheco, y al Sur, con Machini. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta así como la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y certificados de los registros serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

Nov.19-4599-v.dic.5.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Es-

teban D. Ruiz, dictada en el expediente rotulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Brazeiro y Ramos. Cobro de pesos", se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de la sucesión de doña María Ceferina Brazeiro de Ferreira Ramos: una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados, construcciones y demás mejoras que contenga, ubicada en el paraje denominado "Yacaré", 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas veinte hectáreas, que linda: por el Noreste, con Juan Brazeiro (sobrino); por el Sureste y Suroeste, con Lázaro Arrillaga; y por el Noroeste, con Jacinto Pérez y con su esposa Adelina Brazeiro. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en la oficina a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 8 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Nov.17-4534-v.dic.14.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Lanó Tiscornia, se hace saber al público que el día 11 de Diciembre, entrante a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o El bien empadronado con el número 4087, o sean 800 metros cuadrados del huerto 94 y sobrantes, que linda: con calle pública al Norte, con la vía férrea al Sur, al Este con Esteban Alonso, y al Oeste con José M. Varela y Manuel Ríos, tasado en $ 100.00. 2.o El bien empadronado con el número 3207, o sean 200 m.2. del huerto al Oeste, de esta ciudad, señalado con el número 87 en el plano del agrimensor Rodríguez, que linda al Norte, con el solar 3 del mismo plano, al Sur, con el 1, al Este, con la calle Rivera, y al Oeste, con el solar 6, tasado en $ 100.00. 3.o El inmueble empadronado con el número 2329, o sean 1.164 metros, 80 decímetros y 20 decímetros cuadrados, del sitio centro número 6 de la manzana 40 del 4.o cuartel de esta ciudad, que linda con la calle Vidal en 25 metros 31 centímetros aforado con las mejoras de cerco, pozo, galpón y casa en $ 1.600.00. 4.o El bien empadronado con el número 926, o sea la parte Norte del solar centro número 3, de la manzana 24 del 4.o cuartel de esta ciudad, con un área de 318 metros, 45 decímetros, con algunos más sobrantes, con 12 metros 35 centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, estando tasado con el galpón y demás mejoras en $ 1.500. 5.o El bien empadronado con el número 1415, o sea el sitio esquina número 5, de la manzana 22 del 4.o cuartel de esta ciudad, con un área de 893 metros; que linda: al Norte, el sitio número 3, al Sur, calle General Foch, al Este, el sitio número 4, y al Oeste la calle Artigas, tasado en $ 1.000.00. 6.o El bien empadronado con el número 941, o sea parte del solar número 5, de la manzana 35 del 4.o cuartel de esta ciudad, que linda: al Este, con la calle Ituzaingó, frente a la plaza 4 de Octubre en 18 metros 675 milímetros, al Oeste, con sucesión de Antonio García, Al Sur, con sucesión de Felicia Batista de Aguilar, y al Norte, el solar 4, estando aforado con su galpón, en $ 600.00. 7.o El bien empadronado con el número 1683, o sea la mitad del solar 7, de la manzana 38 del 3.er cuartel de esta ciudad, con un área de 590 metros y 30 y 1|2 centímetros, tasado en la suma de $ 500.00. 8.o El bien empadronado con el número 805, o sea el sitio centro número 4, de la manzana 63, del 3.er cuartel de esta ciudad, con sus edificios y demás mejoras con un área de 1.475 metros y 6 decímetros, lindante, al Norte, con la calle Río Branco, en 34 metros 26 centímetros, extensión ésta de los frentes Sur, Este y Oeste, con una pierna de llave de 17 metros y 18 centímetros cuadrados, tasada para esta venta en $ 2.000.00. 9.o El inmueble empadronado con el número 235 o sea veinticuatro hectáreas 5.503 metros de campo en la 6.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, el río Negro, al Sur, Carmen Espina, al Este, Elena Mangeney, y al Oeste, Teresa Lutrigger de Mangenel, tasado a razón de $ 90.00 la hectárea. 10. El inmueble empadronado con el número 1147, o sean 898 metros, 68 decímetros cuadrados del sitio centro y sobrante número 4, de la manzana 40 del 4.o cuartel de esta ciudad calle Alfonso Espínola entre Larrañaga y Vidal, tasado con la población, cerco, pozo y demás en $ 800.00. Se previene que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de don Manuel Silva; que la escritura de venta y certificados de los Registros son por cuenta del comprador y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda al precio fijado. — San José, Noviembre 12 de 1930. — Juan A. Abo Actuario.

Nov.17-4516-v.dic.10

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Dorotea Valentina Cornelia Litsch de Pitzer, se hace saber al público, que el día cuatro de Diciembre próximo a las 15 horas (tres de la tarde) en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, de la propiedad empadronada con el número cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, consistente en una fracción de campo y sus mejoras, situada en el Rincón del Cerro, de este Departamento compuesta, según título, de una superficie de treinta y seis hectáreas, ocho mil doscientos cuarenta metros, deslindada así: novecientos cincuenta metros, cincuenta centímetros en el Norte, lindando con Jorge Nicol; cuatrocientos cuatro metros, cincuenta y dos centímetros, en el Este, confinando con Dionisio Sarthou; ochocientos sesenta y ocho metros en el Sur, lindando con Benjamín Ber, y trescientos setenta y un metros, sesenta centímetros en el Oeste, frente al camino de las Tres Esquinas. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de veinte mil pesos ($ 20.000). Se previene: Primero. Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes del expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Eduardo Díaz Fal, Actuario.

Nov.17-4527-v.dic.4.

ALBERTO LISTA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado: "Armando Granara contra Juan Carlos Granara, disolución de sociedad, incidente por costas", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre de 1930, a las 15 horas y 30 minutos en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de los derechos proindivisos que corresponden a don Armando Granara en los inmuebles que a continuación se expresarán; que constituyen el molino denominado "San Salvador"; y en las embarcaciones que se mencionarán, situadas en Dolores, Departamento de Soriano; a saber: Bienes raíces: a) Una manzana de terreno ubicada en el pueblo de Dolores empadronada con el número dos, midiendo 6.797 metros cuadrados, lindando por el Norte, con otro terreno propiedad de Paseiro y Cía.; por el Sur, con la calle Tacuarembó; por el Este, con la avenida Grito de Asencio, y por el Oeste, con la calle 18 de Julio. Este terreno es donde tiene asiento el molino y demás construcciones que a continuación se detallarán. Valor actual $ 1.495.34 (un mil cuatrocientos noventa y cinco pesos y treinta y cuatro centésimos). b) Un terreno adyacente a la cañada denominada Contrera, que mide 1.641 metros cuadrados con 32 decímetros cuadrados y que tiene como límite por el Norte, la cañada Contrera; por el Sur, la manzana número 2 indicada anteriormente, por el Este la avenida Grito de Asencio, y por el Oeste, la calle 18 de Julio. Este terreno es en parte anegadizo y en parte tiene plantaciones de álamos y sauces, según indicación en el plano acompañado. El valor actual es de $ 328.26 (trescientos veintiocho pesos y veintiséis centésimos). c) Un edificio que forma el cuerpo principal del molino, ubicado en el centro del terreno a) y que mide 50 metros de largo por 12 metros de ancho, cubriendo un área de 600 metros cuadrados, con zótanos y tres pisos y teniendo en la parte central una extención de 21 metros más alta. Las paredes principales son de ladrillo, asentado en mortero de cal y arena, tiene además pilares esquineros e intermedios, construídos en igual forma. Las divisorias, los pisos y escaleras son de madera blanca. El techo es de hierro galvanizado acanalado y con revestimientos interiores con madera blanca de forro. Las fundaciones son hechas con piedra granítica sentada en mortero de cal y arena. El valor actual es de $ 13.200 (trece mil doscientos pesos). d) Construcciones anexas al edificio principal del molino, formadas por la sala de máquinas, dos salones de calderas, dos depósitos de trigo, midiendo respectivamente y otro depósito de trigo y maíz, con 26 metros de largo por 14 metros de ancho y todo lo que cubre un área de ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Valor actual. $ 3.640 (tres mil seiscientos cuarenta pesos). e) Un galpón-depósito de harina construído del lado de la calle Grito de Asencio, y que mide 25 metros de largo por 9 metros y cincuenta centímetros de ancho, construído con las paredes linderas de mampostería de ladrillo y las internas de madera y hierro galvanizado. El piso es de madera a un nivel de 0.90 centímetros sobre el nivel del piso del patio y los techos de hierro galvanizado revestidos interiormente de madera. Valor actual $ 1.950 (un mil novecientos cincuenta pesos). f) Un galponcito utilizado para cochera de 12 metros de largo por 6 metros de ancho construído sobre el lado de la calle Grito de Asencio, con piso de material, una pared de mampostería de ladrillo y otra de hierro galvanizado, el techo es de hierro galvanizado revestido de madera. Valor actual $ 220 (doscientos veinte pesos). g) Una pieza para el escritorio general, construído de mampostería de ladrillo, sentado como los anteriores en mortero de cal y arena, midiendo 10 metros de largo por 4 metros con 70 centímetros de fondo, el techo es de hierro galvanizado con revestimiento interno de madera, el piso de portland. Valor actual $ 750 (setecientos cincuenta pesos). h) Un muro de contención al frente Norte, construído en mampostería de ladrillo con fundaciones de piedra de asiento, sentado en mortero de cal y arena, con una extensión total de noventa y cinco metros. Valor actual $ 1.250 (un mil doscientos cincuenta pesos). i) Un galpón sobre la línea de la calle Tacuarembó, de 17 metros sobre esta línea por 7 metros de ancho, la pared sobre la línea de la calle Tacuarembó está construída en mampostería de ladrillo sentado en mortero de cal y arena. El piso es de cemento portland y el techo de hierro galvanizado con revestimiento de madera. Valor actual $ 1.650 (un mil sesicientos cincuenta pesos). j) Un portón y cerco, portón de hierro, con doce metros de pared en mampostería de ladrillo y mortero de arena y cal. Valor $ 265 (doscientos sesenta y cinco pesos). k) Siete piezas y una caballeriza midiendo en total 40 metros de largo por 4 metros y lindando a lo largo con la calle Tacuarembó. Las paredes son de mampostería de ladrillo y con mortero de cal y arena, los pisos son de portland y los techos de hierro galvanizado, con revestimiento de madera. Valor actual $ 1.800 (un mil ochocientos pesos). l) Un galpón de 34 metros por 10 metros de ancho, lindando con la calle 18 de Julio, las paredes construídas en mampostería de ladrillo y con mortero de arena y cal. El piso está levantado en 0.90 centímetros del nivel natural del patio y construído con ladrillo, el techo es de hierro galvanizado con revestimiento de madera interno. Valor actual $ 1.650 (un mil seiscientos cincuenta pesos). Un galpón con 7 metros lindando sobre la calle 18 de Julio por 10 metros de ancho con una pared de ladrillo sentado en cal y arena, con techo de hierro galvanizado. Valor actual $ 500 (quinientos pesos). n) Dos piezas linderas con la calle 18 de Julio en una extensión de 5 metros por 5 metros de ancho, las paredes de mampostería de ladrillo con mortero de cal y arena, piso de portland, techos de hierro galvanizado con madera interior. Valor actual $ 400 (cuatrocientos pesos). ñ) Una pieza lindando con la calle 18 de Julio en una extensión de 4 metros y con 7 metros de largo contigua al galpón descrito en el lote m) de ladrillos y cal, piso de portland y techos de hierro galvanizado con madera interiormente. Valor actual $ 350 (trescientos cincuenta pesos). o) Una pileta para salar cueros de 3 metros por 3 metros de mampostería en ladrillos y revestida de mortero hidráulico. Valor actual $ 190 (ciento noventa pesos). p) Un pozo surtidor de agua potable calzado en ladrillos y una pileta para depósito de agua de enfriamiento de 5 metros de ancho por 5 metros cincuenta centímetros de largo y 3 metros de profundidad. Valor actual $ 300 (trescientos pesos). q) Una base de chimenea construída de ladrillo sentados en mortero de cal y arena de 6 metros de alto. Una chimenea de hierro de 16 metros de alto. Valor $ 260 (dos cientos sesenta pesos). Bienes raíces $ 30.198.60. Maquinarias: Molino: Eureka Zizac mod. M. M. A. número 2 con aparato para la limpieza automática de los telares fabricados por la Sociedad Mecánica Lombarda. Valor actual $ 270 (doscientos setenta pesos). Una pulidora de trigo modelo M. P. J. número 4 fabricada por la Sociedad Mecánica Lombarda. $ 300 (trescientos pesos). Un trieur para sémola negra de 3.000 x 800 de fabricación S. M. Lombarda $ 120. Valor (ciento veinte pesos). Una pulidora de trigo con cepillo modelo M. P. V. número 2 Mecánica Lombarda $ 300. Valor actual (trescientos pesos). Una pulidora de trigo con cepillo modelo P. M. J. número 5 Mecánica Lombarda. Valor actual $ 350 (trescientos cincuenta pesos). Una mojadora automática número 2 Mecánica Lombarda. Valor actual $ 50 (cincuenta pesos). Dos colectores de polvo "Cyclom" número 3 con cabezas Mecánica Lombarda. Valor actual $ 180 (ciento ochenta pesos). Una cóclea mojadora caja de hierro 8 tornillos de 120 milímetros de la Sociedad Mecánica Lombarda. Valor actual $ 25.00 (veinticinco pesos). Un aparato magnético número 7. Valor actual $ 20.00 (veinte pesos). Cinco cabezas de elevadores simples del número dos. Valor ac-

tual $ 75.00 (setenta y cinco pesos). Dos Lamunateri 4 cilindros construidos de acero, rayados de ochocientos por ochocientos tipo M. A. a regulación micrométrica automática de la Sociedad Mecánica Lombarda. Valor $ 800 (ochocientos pesos). 2 Planchister modelo M. G. G. patentados del número 6 a 4 canales y 24 telares con aparato para el balanceamiento automático Sociedad Mecánica Lombarda. Valor actual $ 800 (ochocientos pesos). 2 Planchister modelo M. G. G. patentado del número 6 a 6 canales y 24 telares de la Sociedad Mecánica Lombarda. Valor actual $ 500 (quinientos pesos). 3 grupos accesorios para los mismos: galopinas de guía, boquitas de entrada y salida, tablón para el apoyo de entrada, seda, tela metálica, cepillos. Valor actual $ 65 (sesenta y cinco pesos). Un cepillo centrífugo para afrecho de 2.500 por 750 Sociedad Mecánica Lombarda. Valor actual $ 130 (ciento treinta pesos). 2 limpiadoras de sémola simple número 2 "L'Universale". Valor actual $ 610 (seiscientos diez pesos). Destacadoras dobles a tambor modelo M. D. número 2 Sociedad Mecánica Lombarda. Valor actual $ 150 (ciento cincuenta pesos). Un filtro a aire multitubular de 246 tubos completo, con divisiones para la aspiración de las limpiadoras de sémola Sociedad Mecánica Lombarda. Valor actual $ 275 (doscientos setenta y cinco pesos). Un filtro a aire aspirante de 12 tubos modelo Sociedad Mecánica Lombarda M. B. G. para la aspiración de los laminadores. Valor $ 220 (doscientos veinte pesos). Un aspirador de hierro para el filtro de valor actual $ 35.00 (cincuenta y cinco pesos. Una cóclea para las aspiraciones de los cilindros con una cámara de aire largo 18 metros, con tornillos o hélice de 100 m|m. Valor actual $ 110 (ciento diez pesos). 12 elevadores dobles (cabezas y pies), del número 3. Valor actual, $ 470 (cuatrocientos setenta pesos). Una cóclea con caja de hierro de 9 metros hélice de 180 m|m. Valor actual, $ 45 (cuarenta y cinco pesos). Una cóclea doble, caja de madera de 15 metros, hélice de 150 m|m., para el transporte de harina. Valor actual, $ 50 (cincuenta pesos). Una cóclea doble, caja de madera, largo 6 metros, hélice de 150 m.m. con comando o engranajes. Valor actual. $ 85 (ochenta y cinco pesos). Una cóclea doble, caja de madera de 5 metros, hélice de 150 m|m. Valor actual, $ 35 (treinta y cinco pesos). Una cóclea doble caja caja de madera. largo 8 metros, hélice 150 m|m. Valor actual, $ 40 (cuarenta pesos). Una cóclea doble caja de madera, largo 6 metros, hélice 150 m|m., con comando o engranajes. Valor actual, $ 85 (ochenta y cinco pesos). Una cóclea simple, caja de madera, largo 6 metros, hélice 150 m|m. Valor actual, $ 45 (cuarenta y cinco pesos). Una cóclea simple, caja de madera, largo 8 metros, hélice 150 m|m. Valor actual, $ 40 (cuarenta pesos). Una cóclea simple, caja de madera, largo 5 metros, hélice 150 m|m. Valor actual, $ 40 (cuarenta pesos). 2 Lamunateri a 4 cilindros lisos de 800 por 250 con regulación micrométrica automático de la S. A. Mecánica Lombarda. Valor actual, $ 750 (setecientos cincuenta pesos). 2 Lamunateri a 4 cilindros lisos, de 800 m|m. por 225 m|m., tipo Kappler. Valor actual, $ 640 (seiscientos cuarenta pesos). 2 Lamunateri de 480 m|m. 220, tipo Ganz de Budapest. Valor actual, $ 360 (trescientos sesenta pesos). Tres centrífugos de 3.600 por 800. Valor actual, $ 330 (trescientos treinta pesos. Un centrífugo de 2.500 por 800. Valor acutal, $ 100 (cien pesos. Una limpiadora doble, tipo Coppola. Valor actual, $ 250 (doscientos cincuenta pesos). Una limpiadora simple, tipo Coppola. Valor actual, $ 120 (ciento veinte pesos). Un tigre para moler deshechos. Valor actual, $ 80 (ochenta pesos). Una clasificadora de granza. Valor actual, $ 30 (treinta pesos). 3 cerndores exagonales tipo Coppola. Valor actual, $ 240 (doscientos cuarenta pesos. 2 embolsadoras completas para harina. Valor actual, $ 320 (trescientos veinte pesos). Una embolsadora completa para afrecho y afrechillo. Valor actual, $ 85 (ochenta y cinco pesos). Una balanza automática Grentter y Reiserts, de 20 kilogramos. Valor actual, $ 55 (cincuenta y cinco pesos). 3 trieur para balanze. Valor actual, $ 75 (setenta y cinco pesos). Un cilindro Gamz, simple, de 400 m|m., para maíz. Valor actual, $ 50 (cincuenta pesos). Un cilindro Gamz doble, de 400 m|m. para maíz. Valor actual, $ 65 (sesenta y cinco pesos). 2 elevadoras para harina de maíz. Valor actual, $ 70 (setenta pesos). Una semolera tipo Coppola, de 5 bocas, para harina de maíz. Valor actual, $ 95 (noventa y cinco pesos). Una clasificadora para sémola, en desuso. Valor actual, $ 10 (diez pesos). Dos cernidores en desuso. Valor actual, $ 10 (diez pesos). — Transmisión de mando: 8 metros de transmisión de mando de 100 m|m. de diámetro, 6 cojinetes grandes. Valor actual, $ 60 (sesenta pesos). 3 poleas de mando, $ 120 (ciento veinte pesos). — Transmisión del subsuelo: 21 metros de transmisión de 75 m|m. de diámetro. Valor actual, $ 147 (ciento cuarenta y siete pesos). 14 cojinetes de 75 m|m. Valor actual, $ 35 (treinta y cinco pesos). 28 poleas diversas medidas. Valor actual, $ 56 (cincuenta y seis pesos). — Transmisiones de limpieza: una bomba completa de alimentación del motor. Valor actual, $ 60 (sesenta pesos). 10 metros de transmisión de 75 m|m. de diámetro. Valor actual, $ 70 (setenta pesos). 11 poleas varias medidas. Valor actual, $ 22 (veintidós pesos). 8 cojinetes. Valor actual, $ 20 (veinte pesos). — Transmisión planetristeo: 18 metros de transmisión de 75 m.m. de diámetro. Valor actual, $ 126 (ciento veintiséis pesos. 22 poleas. Valor actual, $ 44 (cuarenta y cuatro pesos). 12 cojinetes. Valor actual, $ 30 (treinta pesos). — Transmisión Limpieza — Piso alto: 8 metros de transmisión de 75 m.m. de diámetro. Valor actual, $ 56 (cincuenta y seis pesos). 8 poleas varias. Valor actual, $ 16 (dieciséis pesos). 6 cojinetes. Valor actual, $ 15 (quince pesos). — Transmisión mando elevadores. 17 metros de transmisión de 75 m.m. de diámetro. Valor actual, $ 119 (ciento diecinueve pesos). 16 poleas varias. Valor actual, $ 32 (treinta y dos pesos). 8 cojinetes, 75 m|m. Valor actual, $ 20 (veinte pesos). — Transmisión para harina de maíz: 6 metros de transmisión de 50 milímetros de diámetro. Valor actual, pesos 30 (treinta pesos). Cinco poleas. Valor actual, $ 10 (diez pesos). Varios cojinetes de madera. Valor $ 20 (veinte pesos). — Repuestos y piezas en desuso: 20 poleas surtidas. Valor, $ 8 (ocho pesos). 12 cojinetes grandes. Valor, $ 12 (doce pesos). 8 cojinetes chicos en $ 4 (cuatro pesos). 9 engranajes grandes, $ 1.80 (un peso y ochenta centésimos). 8 engranajes chicos, en $ 0.90 (noventa centésimos). 10 metros de transmisión de 60 m|m. en $ 30 (treinta pesos). Una bomba completa de la mojadora con transmisión, en $ 4 (cuatro pesos). — Obra de madera: 29 elevadores de 11 metros cada uno, en $ 340 (trescientos cuarenta pesos). 36 metros de cañería de un centímetro cuadrado en el sótano, en $ 10.80 (diez pesos y ochenta centésimos). Una cóclea simple de 5 metros, completa, en $ 7 (siete pesos). 55 metros cañería madera de un decímetro cuadrado en el piso de los cilindros en $ 16 (dieciséis pesos). 3 cócleas simples de 7 metros en $ 28 (veintiocho pesos). 250 cañerías de un decímetro cuadrado en el piso de las limpiadoras, en $ 75 (setenta y cinco pesos). Una cóclea simple de 4 metros, en $ 10 (diez pesos). 2 cajones balanza de 1 metro cada uno, en $ 6 (seis pesos). 200 metros cañería de un decímetro cuadrado en el piso de los planchister, en $ 60 (sesenta pesos). 25 metros cañería de 4 decímetros cuadrados para colectores de polvo, en $ 14 (catorce pesos). 2 colectores polvo, en hierro galvanizado, en $ 160 (ciento sesenta pesos). Un cajón grande para harina 3.50 por 3.50 por 3.50 en $ 60 (sesenta pesos). Un cajón harina, 2.50 por 2 por 3.30, en $ 60 (sesenta pesos). Un cajón para afrechillo 2.50 por 2 por 3 50, en $ 60 (sesenta pesos). Un cajón para afrecho, 2.50 por 2 por 3.60, en $ 60 (sesenta pesos). Un cajón para trigo, 2.50 por 2.60 por 3, en $ 80 (ochenta pesos). — Fideería: un mastrín cabador grande, en $ 120 (ciento veinte pesos). Una prensa genovesa completa, de 50 kilos, en $ 170 (ciento setenta pesos). Un torno "Fabrega", de 30 kilos, en $ 165 (ciento sesenta y cinco pesos). 14 hormas de cobre para fideos $ 70 (setenta pesos). 5 hormas chicas para el torneto, $ 17.50 (diecisiete pesos y cincuenta centésimos). — Transmisión de mando: 6 metros de transmisión de 75 m|m., $ 42 (cuarenta y dos pesos). 5 poleas, $ 10 (diez pesos). Un engranaje, $ 3 (tres pesos). 5 cojinetes de 75 m|m., en $ 25 (veinticinco pesos). 4 metros de transmisión, de 75 mlm., en $ 28 (veintiocho pesos). 3 poleas $ 6 (seis pesos). 3 cojinetes, 75 m|m., en $ 15 (quince pesos). — Motores: un motor vertical "Alexe Schanke y Son Lted., London", de 110 B. H. P., de triple expansión, con condensación de superficie y demás accesorios, en $ 3 100 (tres mil cien pesos). Un motor horizontal Husten Proctor y Cía Ltd., Lincoln, de 75 B. H. P., completo, con condensador de mezcla, en $ 1.450 (mil cuatrocientos cincuenta pesos). Un motor vertical Marshall, Son y Cía Lted., de 7 B. H. P., en $ 120 (ciento veinte pesos). Un dinamo de 110 volts, 25 amperes, de Gamz y Cía., de Budapest, completo con tablero de distribución, instrumentos de medición, resistencias, etc., en $ 160 (ciento sesenta pesos). — Calderas: una caldera tipo Lancashire, de la Ruston Proctos y Cía., Lted., de Lincoln, Inglaterra, de 6 metros de largo, por 2 metros de diámetro, para trabajos con presión inicial de 10 kilogramos por centímetro cuadrado, con 2 hogares, en $ 2.100 (dos mil cien pesos). Una caldera circular de un hogar, de 5 metros de largo por 1.40 de diámetro, en desuso $ 950 (novecientos cincuenta pesos). — Ferretería, un torno completo Gebrudor Bounger, con 1.50 de pase, $ 150 (ciento cincuenta pesos). Una máquina de taladrar a mano, $ 30 (treinta pesos). 4 metros de transmisión de 75 m|m. en $ 28 (veintiocho pesos). 3 cojinetes de 75 m|m., en $ 9 (nueve pesos). 4 poleas, en $ 2 (dos pesos). — Instalaciones y accesorios: instalación de alumbrado eléctrico interior y exteriormente, con 75 puntos de toma, comprendiendo líneas montadas, portalámparas y un completo funcionamiento, $ 55 (cincuenta y cinco pesos). 5 balanzas de 250 kilos, en $ 125 (ciento veinticinco pesos). Una balanza de 1.000 kilos, en $ 60 (sesenta pesos). Una balanza de 500 kilos en $ 75 (setenta y cinco pesos). 5 carritos de mano, en $ 20 (veinte pesos). 500 bastidores para secar pasta, en $ 250 (doscientos cincuenta pesos). Una desgranadora de maíz, en $ 330 (trescientos treinta pesos). Una balanza mostrador, $ 6 (seis pesos). Un juego de cepillos para la pulidora, $ 4 (cuatro pesos). Un lote herramientas de mano para molinero, de herrería, tornería y carpintería, repuestos y accesorios, $ 25 (veinticinco pesos). 11 metros correa de 350 m|m. $ 33 pesos (treinta y tres pesos). 30 metros correa de 250 m.m., $ 60 (sesenta pesos). 40 metros de 200 m.m., $ 60 (sesenta pesos). 180 metros de 120 m|m., $ 90 (noventa pesos). 235 metros de 100 m|m., $ 94 (noventa y cuatro pesos). 200, de 50 m|m., $ 40 (cuarenta pesos). 120 de 40 m|m., $ 21.60 (veintiún pesos y sesenta centésimos). 50 metros de 100 m|m., (lona), $ 10 (diez pesos). Una fragua, $ 6.00 Un yunque, $ 8 (ocho pesos). Una merza, $ 6 (seis pesos). Un portón hierro, herramientas y lote de hierro viejo, en conjunto, cilindros y engranajes en desuso, $ 18 (dieciocho pesos). — Muebles y útiles: 2 escritorios, $ 12 (doce pesos). 2 bancos, $ 4 (cuatro pesos). Una balanza de peso específico, $ 18 (dieciocho pesos). Una balancita y medidas para vino, $ 7 (siete pesos). Una mesa comedor, $ 3 (tres pesos). 2 armarios, $ 6 (seis pesos). 4 sillas, $ 2 (dos pesos). Una cocina hierro, $ 6 (seis pesos). Un carro suizo de 4 ruedas, con arreos para 4 caballos, $ 250 (doscientos cincuenta pesos). Un carro 2 ruedas, con arreos para 1.000 kilos, $ 110 (ciento diez pesos). Un sulki, 2 personas, $ 35 (treinta y cinco pesos. — Flota: Un paylebot (buque motor), "General Galarza" con motor Belinder a petróleo, de 30 B. H. P., con 62 toneladas de carga hábil, guarnido y en navegación, $ 8.200 (ocho mil doscientos pesos). Una lancha "G. Timbó", con motor Otto Deus a bencina, de 10 B. H. P., con 20 toneladas de carga hábil, guarnida y en navegación, $ 1.800 (mil ochocientos pesos). Una canoa "Mercedes" de cedro, con motor a nafta, de 8 B. H. P., 7 metros eslora, $ 180 (ciento ochenta pesos). Un bote "Desengaño", con motor a nafta, de 3 B. H. P., $ 90 (noventa pesos). Un ancla chica, $ 10 (diez pesos). Lote cadenas, $ 7 (siete pesos). Lote garfios, $ 6 (seis pesos). Lote maderámen, $ 5 (cinco pesos). Formando un total de pesos 63.387.40 (sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos y cuarenta centésimos). Se hace constar que según el inventario estimatorio presentado en autos, la parte que pertenece al ejecutado, de acuerdo con la tasación practicada, asciende en total a la cantidad de $ 31.354.96 (treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos y noventa y seis centésimos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más datos, al rematador, de 14 a 16 en la Bolsa de Comercio.

Nov.10-4284-v.dic.11.

DANIEL E. GUTIERREZ

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Aycaguer y viuda de Ramos y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el diez y ocho de Diciembre próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que le correspondan, situada en Villasboas, 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, que es parte de la propiedad empadronada con el número 420, designada con el número 1 en el plano de la mensura practicada en Mayo de 1924 por el agrimensor A. F. de Souza, registrado el 24 de Diciembre de 1926 en la Inspección Técnica Regional de Durazno, compuesta de una superficie de 178H. 3.333 metros, y que tiene

los siguientes linderos: al Norte, dos líneas: una de 1.681 m. 50 cm. y otra de 283 m. 40 cm., lindando con Héctor Ramos y Rufina Ramos de Larrauri; al Este y Sudeste, el arroyo Villasboas que separa de campos de Gregorio Leal; al Oeste, una línea de 791 m 90 cm. que separa de la fracción 2. adjudicada a doña Flora Aycaguer de Ramos, al Sur y Suroeste, una línea quebrada que consta de 4 líneas que miden respectivamente 500 metros, 475 metros 20 cm., 508 metros 40 cm. y 343 metros 70 cm., y que separan también de la citada fracción 2, de doña Flora Aycaguer de Ramos. B) Una fracción de campo sita en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje Cerro Alegre, empadronada con el número 661, señalada con el lote número 4 en el plano del agrimensor Souza, compuesta según mensura practicada por el agrimensor Angel F. Souza, en Marzo de 1926, de 632 hectáreas y 2.568 centiáreas, lindando: por el Norte, con Antonio Ciganda, por el Nordeste y Este, con un camino vecinal y una cañada por medio con Juan Duarte y Pablo Camejo; por el Sur, una línea recta que lo separa del lote número 2, adjudicada a Fulgencio Doroteo Ciganda. C) Una fracción de campo sita en la 3.a sección judicial de Departamento de Rivera, paraje Tranqueras, empadronada con el número 517, compuesta según mensura practicada por el agrimensor Angel F. Souza, en Enero de 1924, de 250 hectáreas, lindando: por el Noroeste, con Adelaida Dos Santos y sucesión Bentos; al Nordeste, con Bolívar Rodríguez y una cañada divisoria con Isaura Rodríguez; por el Este y Sur, el arroyo Zanja Honda, por medio con Otilio Sandins y Sissesmando López Pintos; por el Oeste, una línea recta que lo separa de una fracción adjudicada a Arcelia Tomasa Ciganda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc., etc., serán de cuenta del comprador, así como el pago de las medianerías u otras cargas análogas si se adeudaren. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov 11-4290-v.dic.17.

NICANOR PEREZ ROUBIN
REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ulises González Tafernaberry (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" número 327, libro 2º folio 499, venidos del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, a este Juzgado a los efectos de esta diligencia, se hace saber: que el día 6 de Diciembre próximo a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate almoneda, sin base y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga situada en la manzana trescientos seis de esta ciudad, compuesta de dos mil cuarenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados, teniendo cuarenta y cinco metros de frente al Norte, a la calle Durazno, por donde la puerta del edificio está señalada con el número novecientos cuatro, por cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle José Pedro Varela y linda por el Sur con terrenos de don Juan María Rivas y por el Este con don Santos Acquistapace. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde les serán exhibidos a las personas que deseen examinarlos. 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble referido a favor del Banco ejecutante, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta, como asimismo lo que se adeudare el día de la escrituración de la expresada propiedad y con respecto a la misma, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas. 4.o Que sobre el bien ejecutado existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el señor González Tafernaberry a favor de don Manuel L. Mantero, en escritura que el 25 de Marzo de 1926, autorizó el escribano señor Bayardo; y 5.o Que los demás antecedentes relativos a la venta decretada, se encuentran en la Oficina a mi cargo. — Mercedes, Octubre 2 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 30 de Noviembre de 1930 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.411.52. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

Nov.7-4183-v.dic.5.

JOSE GIANARELLI
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de Dolores (Departamento de Soriano). Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado del Departamental de primer turno de Montevideo, a los efectos de esta diligencia, se hace saber, que el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dicha oficina, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno y sus anexos, situada en la ciudad de Dolores, en este Departamento, constando de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la avenida Grito de Asencio, antes calle República, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con finca de los herederos del señor Francisco Anselmi y por el Sur y Oeste, con terrenos pertenecientes a la sucesión de don Juan Maizteguy. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos del inmueble expresado se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; y 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que pesa sobre la propiedad a venderse, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, siendo igualmente de su cargo, lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la expresada propiedad, por concepto de medianerías, pavimento, cordón u otras cargas análogas, y los gastos que su cobro originare. — Mercedes, Octubre 16 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Noviembre de 1930, estará reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.132.66. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.400.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".

Nov.13-4386-v.dic.12.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

Buena chacra en Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Racowsky, ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Alfredo Mendivil de Noviembre de 1922, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, denominada Colonia Pintos Viana, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308, compuesta de 55 hectáreas, lindando: al Nordeste, con la chacra número 2; al Noroeste, campos de Alfredo Pintos Viana; al Sudoeste, campos del mismo; y al Sudeste con las chacras 5 y 6 y en parte, camino que la separa de la número 6. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador pudiendo éste, si lo desea continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; Tercero: Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Alfredo Pintos Viana el día 21 de Marzo de 1923; Cuarto: Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca número 29 serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización; y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

Nota importante: Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.277.97. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 3.700, en títulos hipotecarios de la serie "X"

Nov.1.o-3044-v.dic.9.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

Valiosa fracción de campo en Salto. El 5 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anastasio Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo y sus anexos, situada en la décima sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de ochocientas ochenta y cinco hectáreas cuatro mil quinientos setenta y dos metros, lindando por el Norte, con Alcira Gutiérrez de Carvalhaes; al Sud, arroyo Itapebí por medio, con Bernardino Gutiérrez; al Este, con Alcira y Bernardino Gutiérrez y al Oeste, con campos del señor Anastasio Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma y condiciones que establecen las leyes y reglamentos del Banco y que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 206, serie "S"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1930, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 26.225.02. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 31.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "S".

Oct.23-3553-v.dic.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día veintidós de Diciembre próximo, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender, en subasta pública, y al mejor postor, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de doña María Ceferina Brazeiro de Ferreira Ramos. Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados, construcciones y demás mejoras que contenga, ubicada en el paraje denominado "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas veinte hectáreas, que linda por el Norte, con Juan Brazeiro (sobrino); por el Sureste y Suroeste, con Lázaro Arrillaga, y por el Noroeste, con Jacinto Pérez y con su esposa Adelina Brazeiro. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en la oficina a disposición de los interesados.—Artigas, Noviembre [illegible] de 1930. —Carlos M. Paravís, Actuario.

Dic.3-5039-v.dic.21.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

Se hace saber al público que por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "don Daniel Ferulo contra don Cipriano Martínez. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", el día veintitrés de Diciembre venidero, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en pública subasta los siguientes bienes: un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 64 y señalado con la letra H en el plano de esta villa, compuesto de 700 metros, lindante: Norte, calle pública; Sur, solar letra E; Este, Vicente del Sur, y Oeste, solar letra G., avaluado en la suma de setecientos pesos. Y otro medio solar compuesto de 442 metros y centímetros, ubicada en la misma manzana número 64, señalado con la letra E, lindante: Norte, con el solar antes descriptto; Sur, el solar B; Este, el solar F y por Oeste, el resto del solar E, avaluado en la suma de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación: 2.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados de los Registros Públicos, serán de su cuenta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Juan Mérida Imaz.

Dic.3-5050-v.dic.17.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado Ldo. Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Gerónimo Priori contra Saturnino Etcheverría. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a la hora 11, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno, sita en el "Real de San Carlos", compuesta de seis hectáreas treinta metros, lindando al Sur, Antonio y José Garayalde; al Norte, Juan José Oroná; al Este, Arturo W. Hall; y al Oeste, camino vecinal. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Noviembre 3 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.20-4617-v.dic.5.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y en virtud de lo proveído por el suscrito Juz de Paz de la tercera sección dediciai del mismo Departamento, comisionado en el expediente caratulado "Don Esteban Ricca contra Carolina Sierra y Lino Sabalsagaray. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate y al mejor postor por el martillero Alfredo Tort, asistido del suscrito Juez de Paz, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y su edificio, ubicado en la manzana número 54 de la ciudad de Rosario, compuesto dicho terreno de 35 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle Solís por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con Martín Munist, lindando al Norte, con Adelaida Sierra y al Sud con Coralio y Doraliza Sanabria, según título. Se previene, 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios: y 2.o Que los títulos y demás antecedentes están en la oficina de este Juzgado, calle Ituzaingó número 393, de manifiesto y a disposición de los interesados que desearen examinarlos.—Rosario, Noviembre 25 de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Nov.28-4912-v.dic.12.

ANTONIO MILANO
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia
JUDICIAL — ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Depatamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Don José Motta contra don Juan Gil Prieto. Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día seis de Diciembre del corriente año, a las diez horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscrito Juez de Paz, procederá a la venta en almoneda sin base, de una fracción de campo, de propiedad del ejecutado, situada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cuarenta y tres hectáreas, cuatro mil novecientos noventa y cuatro metros, cincuenta y nueve decímetros, lindando al Norte, con la fracción número cinco del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Juan J. Ro[illegible] de Agosto de mil novecientos once; Este, con doña Berta E. de Burger; y al Sur y Oeste, parte con camino público y parte con el resto del campo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz, en donde podrán examinarlos los que tengan interés. — Cufré, Noviembre 14 de 1930. — Augusto Silva, Juez de Paz.

Nov.20-4612-v.dic.5.

REMATE
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "Sucesión Carlota Cabrera de Rodríguez", se hace saber al público que el trece de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, calle Constitución número 467, se procederá a la venta en almoneda de una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle General Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Ruperto Vadell; por el Este, con Silverio Fernández y por el Oeste, con Margin Mora, hoy Celestino Bianchi. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de seiscientos pesos en que está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Noviembre 19 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.

Nov.26-4826-v.dic.13.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Nicolás T. Ribeyro contra Raúl Valdéz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día seis de Diciembre próximo, a la hora diez, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos hipotecarios, correspondientes a dos porciones de una fracción de terreno proindiviso y canteras en ellas existentes, situada en el distrito de Juan González, de esta sección, empadronada con el número 4571, compuesta en su totalidad de veintiuna hectáreas y mil quinientos treinticinco metros, y linda: por el Nordeste, con doña María Bersais de Leiva; por el Sudoeste, con Valentina Z. Leiva, y por el Noroeste, con todo el frente del arroyo de las Vacas, hasta llegar a la barra de la cañada del arroyo que cierra el perímetro del terreno referido. Se previene: Que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efetos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Noviembre 10 de 1930. — C. Carballo.

Nov.20-4648-v.dic.5.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en el salón comercio del señor Fausto J. Marzuca, calle Plata esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Santiago J. Rodríguez procederá a vender, al mejor postor y dinero al contado, las estanterías, mostradores, vidrieras, balanza, medidas de estaño y lata y demás útiles para almacén, pertenecientes al ey comerciante don José Panzera. Esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas en los autos caratulados "José Panzera. Quiebra". — Carmelo, Noviembre 27 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.

Dic.3-5010-v.dic.12.

JULIO BACHUFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra don N. Mackinnon, sus sucesores o causahabientes, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se hace saber que el día diez de Diciembre próximo a las once horas y en el lugar de su ubicación y por el martillero don Julio Bachuffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 104, que comprende los solares números uno, dos y tres de la manzana [illegible] cuartel Norte, compuesto de una superficie de cinco mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados, que linda: al Nreste, calle Uruguay; Suroeste, calle Orden; Suroeste, calle General Laguna y Noroeste Joaquín da Silva y calle Brasil. Aforado para el pago de la contribución inmobiliria en $ 500.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario. Que el [illegible] postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 8 de 1930. — Francisco Mario Méndez Juez de Paz,

Nov.21-4692-v.dic.9.

JOSE CAFFARENA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra don N. Mackinnon, sus sucesores o causahabientes, por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el día once de Diciembre próximo a las once horas y en el lugar de su ubicación y por el martillero don José Caffarena, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 77, manzana número veinte del curtel Norte, compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, comprendida entre las calles: Uruguay, Estados Unidos, General Laguna y Orden. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 500.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 8 de 1930. — Francisco Mario Méndez Juez de Paz

Nov.21-4694-v.dic.9.

FIDEL CORBACHO RAMOS
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra don N. Mackinnon, sus sucesores o causahabientes, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se hace saber que el día doce de Diciembre próximo a las once horas y en el lugar de su ubicación y por el martillero don Fidel Corbacho Ramos asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el N.o 37, solar número uno, manzana número diez, cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle General Laguna; Sureste, calle Estados Unidos; Suroeste, Adelina R. de Cierlan, y Noroeste, Federico H. Hal. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 200.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 8 de 1930. — Francisco Mario Méndez Juez de Paz,

Nov.21-4693-v.dic.9.

ANTONIO V. DE FREITAS
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Cándido M. Silveira. Sucesión", se hace saber al público que el día once de Diciembre entrante, a las nueve horas, en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta por precio que alcance a las dos terceras partes de su avalúo, y por intermedio del martillero don Antonio V. de Freitas, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el número veintiocho, ubicada en la manzana número setenta y siete del pueblo "El Carmen", cuarta sección de este Departamento, compuesta de dos mil metros cua-

drados, con frente a las calles Igualdad y 25 de Agosto, cuyo bien ha sido avaluado en la suma de mil pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 19 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.25-4801-v.dic.9.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno

Por disposición del suscripto Juez de Paz en los autos caratulados: "Eustaquio Saravia contra Elodia Hernández. Cobro de alquileres", se avisa al público que el día dieciséis de Diciembre entrante a las 9 horas, se procederá a la venta en remate público de dos cargas maíz en espiga y en el mismo paraje Carpintería. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación.

2.o Al serle aceptada la oferta, deberá consignar el importe de ella. — Carpintería, Noviembre 28 de 1930.—Homero C. Gutiérrez, Juez de Paz.

Dic.3-5012-v.dic.12.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental contra Domingo Lamaita. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 10 horas y treinta, en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Armando Tubino, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes siguientes: 1.o Fracción A. Un terreno que, según plano, ubicado en la manzana número 150, de esta ciudad, padrón número 770, compuesto de 218 metros 72 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la fracción B; al Sur, calle Independencia; Este, calle Juan I. Cardozo y Oeste, Francisco Moreno; 2.o Fracción B. Un terreno y sus construcciones, según plano ubicado en la manzana número 150, de esta ciudad, padrón número 770 y compuesto de 162 metros 84 decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la fracción C; Sur, el terreno anteriormente descripto; Este, calle Juan I. Cardozo y Oeste, Francisco Moreno; 3.o Fracción C. Un terreno y sus construcciones ubicado en la manzana número 150, de esta ciudad, padrón número 770, que según plano se compone de 365 metros 68 decímetros cuadrados y linda: al Norte, Carmen C. de Riviezzo y Sixto Zamundio (sucesión); Sur, con el terreno descripto fracción B y Fco. Moreno; Este, calle Juan I. Cardozo y Oeste, sucesión Guillermo Badano; dozo y Oeste, sucesión Guillermo Badano; 4.o Una fracción de campo con sus alambrados, población y demás mejoras, situada en San Gerónimo, tercera sección judicial de este Departamento, padrón número 3559, compuesto de doscientas veintidós hectáreas 2078 metros cuadrados y linda: al Norte, Clotilde del Carmen Vázquez; Este, arroyo San Gerónimo; Sur, Miguel Irigaray y Oeste, camino nacional. Se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio, en garantía del mismo; B) Que los títulos y expedientes se encuentran en la Oficina Actuaria donde podrán verse por los interesados; C) Que el remate se hará de bien por bien y en el orden que ocupan en el edicto; D) Que sobre los bienes existe un segundo gravamen hipotecario a favor de la firma Crocker y Compañía. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Noviembre 25 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-4973-v.dic.15.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Evaristo Herrera", se hace saber al público, que el día veinte de Diciembre próximo, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: De la hora 9 a 9 y 30, A) Un terreno y edificios, ubicado en la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, compuesto de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, con 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Carlos Reyles, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Julio R. Simbrelo y sucesión de Juan Fernández; al Este, la citada sucesión Fernández y al Oeste, con los sucesores de José Moreno. Ha sido avaluada esta propiedad en la relación de bienes en $ 3.800.00. De la hora 9 y 30 a 10, B) Un terreno y finca, ubicado en el mismo paraje, compuesto el terreno de 888 metros 605850 milímetros cuadrados, con 25 metros 95 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle ..., por 34 metros 243 milímetros de fondo, lindando: al Norte, con Zenona Guerra; al Sur, con Lino Lobato y al Este con Martín Cabrera. Dicho bien está avaluado en la relación de bienes antes mencionada en la suma de $ 400.00. Y de las 10 a 11 y 30 horas del mismo día veinte un terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en el pueblo llamado "Balneario Manantiales" (Rincón de los Píriz) sexta sección de este Departamento de Maldonado, que es parte de los solares 3 y 4 de la manzana número 2, según el plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos, compuesto de 480 metros, con 24 metros de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres, por 20 metros de fondo, lindando: al Este, con el señor Araújo Cal; al Sur, con Jacinto Evaristo Herrera y al Oeste, con más terreno de esta sucesión. Ha sido avaluado en la misma relación de bienes en $ 1.315.00. Estas ventas se harán por ofertas que sobrepasen a las dos terceras partes de cada avaluación. Asimismo se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Maldonado, Noviembre 25 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.29-4952-v.dic.13.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Fidela Aristegui de Echenique y Francisco Echenique", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo de las nueve a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teófilo González, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, de los bienes que a continuación se mencionan, pertenecientes a las expresadas sucesiones, en el siguiente orden: de las nueve a las diez horas, un terreno ubicado en la manzana número cinco del pueblo de Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número trece, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cinco metros con cinco mil seiscientos dieciséis centímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Félix de Lizarza, por igual extensión de fondo que por ser esquina es también de frente al Suroeste, a la calle General Artigas, lindando: al Noroeste, con los sucesores de Luis Beovide; y al Noreste, con los sucesores de Joaquín C. Márquez hoy sucesores de Juan Blois. De las diez a las once horas, otro terreno ubicado en la manzana número cuarenta y cuatro del pueblo del Tala undécima sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número trescientos treinta y uno, compuesto de mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, con treinta y siete metros, cincuenta centímetros de frente al Este, calle del Tala por medio con la plaza, por cincuenta metros de fondo, que por ser esquina es también de frente al Norte a la calle Florida, lindando: al Oeste, con terreno cuyos propietarios no se conocen y al Sur terreno del Consejo Auxiliar. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus tasaciones, o sea de ochocientos pesos y trescientos treinta milésimos y tres pesos trescientos treinta y dos milésimos, respectivamente, y que los adquirentes deben consignar el diez por ciento de su oferta, al ser ésta aceptada. — Maldonado, Noviembre 10 de 1930. Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.21-4377-v.dic.9.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos caratulados "Los herederos de Carmen Pereira de Araújo contra Blanca C. García de Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Diciembre próximo, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José J. Arteaga, asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad hoc escribano Alberto Luis Vidal, a la venta al mejor postor del inmueble hipotecado: Un terreno solar con el edificio, cercos y demás mejoras que contenga, situado en la manzana número 53, de esta ciudad, empadronado con el número 326, compuesta su área, según mensura practicada por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos, de 732 metros 25 decímetros, que mide 19 metros 40 centímetros, la línea Sur, a la calle Treinta y Tres: 5 metros 75 centímetros al Este, a la calle Mariano Soler; desde el punto más Norte, una recta de 4 metros hacia el Oeste; de este punto una recta hacia el Norte, de 2 metros 30 centímetros; de este punto, otra línea de 5 metros 40 centímetros hacia el Este; desde ahí otra recta hacia el Norte, de 41 metros 20 centímetros; a la terminación de dicha línea otra recta de 10 metros 80 centímetros hacia el Este, hasta encontrar la calle Mariano Soler; desde ese punto, otra línea de 3 metros 94 centímetros, de Sur a Norte, sobre dicha calle, lindando: por el Este, don Héctor Píriz la expresada calle; la línea Norte mide 24 metros 25 centímetros, lindando con doña Manuela García de Alfaro, midiendo 41 metros 80 centímetros la línea Oeste, de Norte a Sur; en este punto forma un ángulo recto de una extensión de 2 metros 45 centímetros de Oeste a Este y desde este punto una recta hacia el Sur, de 7 metros 18 centímetros, hasta encontrar la línea de la calle Treinta y Tres y todo lo que resulta del despacho que ordena este almoneda. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar, en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromisos serán de cargo del comprador y C) Que los antecedentes se encuentran en las Oficinas del Juzgado Letrado Departamental a disposición de los interesados. — San Carlos, Noviembre 27 de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Dic.1.o-4974-v.dic.15.

ROGELIO D. ARAÚJO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados: "La sucursal del Banco de la República en San Carlos contra Ignacio Amorín, cobro de pesos". Se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, de las diez a las once horas, el martillero don Rogelio D. Araújo, asistido del infrascrito y del escribano don Maximiliano Montañés, designado para este acto Actuario ad-hoc, procederá en las puertas de este Juzgado, al remate al mejor postor del siguiente bien inmueble: un terreno solar y sus mejoras, ubicado en el barrio Rodríguez Barrios, parte Norte de esta ciudad, señalado con el número veintisiete de la manzana letra H., que es parte del empadronado con el número quinientos cincuenta y siete, cuya área se compone de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, y que linda: al Norte, calle pública sin nombre; al Sur, el solar ocho de don Adrián Clavijo; al Este, doña Anatilde Rodríguez, y al Oeste, don Miguel Portela, el que ha sido tasado en la suma de doscientos pesos. Se previene: a) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; b) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; c) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador, y d) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Noviembre 8 de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Nov.22-4707-v.dic.10.

JOSE SICA CHOURITTO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra las propiedades empadronadas con los números 899 y 952, a nombre de Sucesión Fernando García, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a la hora diez, en el lugar de su ubicación, avenida Rincón esquina Hargain, manzana número 167, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José Sica Chouritto, asistido del suscripto Juez y del Actuario Especial Escribano Público don Martín G. Canessa, del siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 899, compuesto de 2768 metros cuadrados, que linda: por el Noreste, con frente a la avenida Rincón, en una extensión de 42 metros 95; por el Sudoeste, con frente a la calle J. M. de Haedo, en una extensión de 21 metros 475; por el Noroeste, con frente a la calle Hargain, en una extensión de 85 metros 90 y al Sudeste, con propiedades empadronadas con los números 898 y 1252, a nombre de Eusebio Andrada y Crisóloga T. de Conti, respectivamente. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 600.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y

certificado será por cuenta del comprador, y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Dic.2-5004-v.dic.16.

VICTOR A. SCHUCH
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en el paraje denominado "Nueva Hespérides", primera sección judicial de esta ciudad, el martillero don Víctor A. Schuch procederá a vender en remate público los semovientes y útiles que a continuación se detallan, con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada: 2 caballos, 2|3 partes, $ 26.67 cada uno; 1 petizo, 2|3 partes, $ 12.00; 1 potro, 2|3 partes, $ 10.66; 1 yegua, 2|3 partes, $ 8.00; 152 carneros, 2|3 partes, $ 2.66 cada uno; 1 arado tractor en mal estado, 2 rejas, 2|3 partes, $ 6.66; 1 arado Oliver, 2|3 partes, $ 13.32; 1 espigadora, 2|3 partes $ 66.66; 1 carro 4 ruedas, 1|2 carga, 2|3 partes $ 40.00; 1 carro 4 ruedas grandes, 2|3 partes, $ 53.34; 1 trilladora Mondial, 2|3 partes, $ 366.66; 1 auto-Chevrolet, $ 120.00; 1 tractor Fordson, 2|3 partes, $ 200.00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el importe de su compra en mano del señor Martillero y que dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Atalaya Belleza contra Bernardo Etcheverry. Cobro de pesos". — Salto, Noviembre 28 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Dic.2-5001-v.dic.13.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darrac, dictado en los autos caratulados "Ramiro Menteguiaga contra Orfilia Bica de Coutinho. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él construído, situada en esta ciudad, en la manzana número 15, empadronada con el número 197, compuesta de 14 metros 63 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Uruguay, por 53 metros 30 centímetros de fondo al Norte, lindando con doña María Maydana y sucesión Arenillas (hoy señores Pintos y Scanavino); al Este, sucesión Arenillas (hoy señores Ansó) y al Oeste, hoy sucesión Luis Duarte, encerrando un área superficial de 779 metros 7790 milímetros. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos expresados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Noviembre 29 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Dic.2-5002-v.dic.19.

LUIS P. GAUDIN
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados: "Arturo Chiazzaro contra Asunción Vargas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción empadronada con el número 781, sita en la 2.a sección judicial del Departamento de Artigas, paraje denominado Tres Cruces Chicas, compuesta según título de 259 hectáreas 65 áreas y 876 decímetros de superficie y según plano del agrimensor James García, de fecha 6 de Junio de 1921 tiene 265 hectáreas, 6.261 metros y 75 decímetros, lindando al Norte, con la Zanja del Tarumán que lo separa de Juan J. Jaureche, hoy su sucesión; al Noroeste, Juan Vargas y David Pereira; al Suroeste, Juan Panizza, y al Sudeste, Juan Francisco Vargas; 2.o) Otra fracción empadronada con el número 2.067 sita en la misma sección que la anterior compuesta de 248 hectáreas 64 metros y 6.910 centímetros de superficie, lindando: al Norte, arroyo Tres Cruces Chico por medio con la sucesión Manuel Allende y con la fracción que se determina en seguida; al Suroeste, Juan Vargas; al Sudeste, Ana Vargas de Paiva; al Nordeste, Sandalia P. de Fagúndez, y al Noroeste, Antonio Trivelli, Juan Vargas y Manuel P. de Fagúndez; y 3.o) Otra fracción de campo y monte, empadronada con el número 1495, sita en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas y tiene 15 hectáreas, 1.310 metros y 5.950 centímetros de superficie, lindando: al Norte, con una zanja sin nombre que lo separa de campos de la sucesión Manuel Allende; por el Este, una recta que lo separa de la fracción cuatro prima del plano citado, propiedad de Juan Vargas, y por el Sud y Oeste, con el arroyo Tres Cruces Chico que lo separa de la fracción relacionada anteriormente. Se previene: Que los títulos de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o, de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Noviembre 15 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Nov.19-4573-v.dic.5.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Ldo. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Emilio Valdez, Elvira Bordenave de Valdez y otros", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Diciembre a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan José Laguilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: una fracción de terreno de chacra, situado en el ejido del pueblo de Constitución, 11.a sección judicial de este Departamento, manzana número 10, empadronada con el número 1383, compuesto de 32 hectáreas 3.556 metros y 51 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Palma Sola; por el Sud, con el arroyo Ceibal Grande; por el Este, con don Francisco Almada; y por el Oeste, con la calle Industria. Teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 1.600.00. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos del inmueble a rematarse, se encuentran glosados a los mencionados autos. — Salto, Noviembre 14 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Nov.18-4575-v.dic.5

JUAN CARLOS FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 20 de Diciembre entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan Carlos Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección del Departamento de Flores, compuesta de 124 hectáreas 423 metros, que linda: por el Norte, con doña Rosa P. de González y doña América Felipa Pérez de Camps Britos; al Este, con la sucesión de don Pedro Alcántara; al Sur, sobre la Cuchilla Negra, con Guillermo Pelle y al Oeste, con terreno de la misma sucesión, que en seguida se describirá, Norberto González y sucesión de Jackson: 2.o Una fracción de campo con edificaciones y demás mejoras, compuesta de 1 hectárea 2600 metros, que linda: al Norte, con don Domingo Anchen y al Sur, Este y Oeste, con caminos públicos. Esta fracción está empadronada conjuntamente con la anterior y le corresponde el número 58; y 3.o Otra pequeña fracción de campo compuesta de 2660 metros y 76 centímetros, que linda: por el Norte, con Norberto González; al Este, con la fracción descripta con el número 1; al Sur, forma un ángulo agudo y al Oeste da sobre camino nacional a Mercedes, conjuntamente con las mejoras y poblaciones que contiene. Estas tres fracciones por formar una sola con una superficie de 125 hectáreas 4623 metros, han sido tasadas con todas sus poblaciones y demás mejoras en la suma de $ 20.510.34. Se previene que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de Francisco Pérez y se mandan vender en los autos seguidos por don Américo y don Héctor Pérez contra dicha sucesión por ejecución de sentencias: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscrito Escribano, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho: y 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación. — San José, Noviembre 28 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.2-4998-v.dic.16.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 15 de Diciembre entrante a las 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los bienes que se detallan a continuación: 1.o Una fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, el que es parte del solar número 6, de la manzana 18 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Colón, por 51 metros y 54 centímetros de fondo, por estar comprendida la pierna de llave contigua, tiene un área total de 590 metros 3.048 centímetros c. c., menos una pequeña faja de algunos centímetros de frente al Oeste, por 34 metros 36 centímetros de fondo vendida a la sucesión de José Lucas Sánchez, lindando al Sur, con las sucesiones de Laura Carballo y Micaela Cuenca, y al Este sucesión Cuenca, tasado en $ 2.560.00, 2.o Una fracción de terreno con sus mejoras, o sea la mitad oeste, del solar centro número 4, de la manzana 18, del segundo cuartel de esta ciudad, con un área de 617 metros 59 decímetros y 28 centímetros, lindando al Sur, calle Solís, al Norte, con la fracción anterior, al Este, con la otra mitad del solar 4, y al Oeste, con Ernesto Prosper e Higinio Alvarez, tasado en $ 700.00. 3.o Una finca situada a inmediaciones de esta ciudad y su correspondiente terreno, en la primera fracción del ejido, de una superficie de 73 áreas, 75 centiáreas y 81 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, calle vecinal, al Sur, Diego Artola, al Oeste camino a José Ignacio, y por el Este, con Juan Muñiz, tasado en $ 1.300.00. Se previene que los bienes referidos pertenecen a la sucesión de Francisca Forte de Scirgalea y Antonio Scirgalea: que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado; que los gastos de escritura, certificados y comisión de remate y del 2 o|o es por cuenta de los compradores, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho — San José, Noviembre 14 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.23-4901-v.dic.12.

EDUARDO GIACOSA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se hace saber al público, que el día siete del entrante Diciembre, a las diez horas, en el salón de la calle Arenal Grande esquina Rincón, el martillero don Eduardo Giacosa, procederá a la venta al mejor postor y al contado de las estanterías, mostrador, útiles y mercaderías pertenecientes al señor José Laesprella Troche. La venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Storace y Cía, contra José Laesprella Troche, medidas preparatorias". — San José, Noviembre 6 de 1930. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
Nov.17-4514-v.dic.7.

JOSE IGNACIO GALLO
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano señor Arquímedes Larroca y cumpliendo el mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de José Saldías", se hace saber que el día 23 del corriente mes, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda por el martillero José Ignacio Gallo, en presencia del Alguacil del Juzgado y sobre la base de sesenta y cuatro pesos la hectárea, de la mitad indivisa con otra mitad, de don Ignacio Saldías, de una fracción de campo situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 1998, compuesta, toda la fracción, de ciento cincuenta y ocho hectáreas, dos mil cuatrocientos ochenta y dos metros cincuenta y ocho decímetros, según título, lindando: al Norte, con Marcelino Rodríguez; al Sur, arroyo del Durazno; al Este, con Carlota Moyano y Guillermo Kelly y al Oeste, con Pedro Dubarry, siendo la mitad de la fracción setenta y nueve hectáreas, mil doscientos cuarenta y un metros con veintinueve centímetros y estando aforada la hectárea a noventa y cinco pesos; y sobre la base de mil quinientos pesos, la mitad de dos solares de terreno, situados en la manzana número diez del pueblo Cardona, 13.a sección judicial de Soriano, señalados con los números uno y dos, empadronados en un solo lote con el número ciento once, encerrando en conjun-

to una superficie de mil seiscientos metros cuadrados y lindando: cuarenta metros de frente al Sur, sobre la calle Artigas por cuarenta metros de fondo que, por ser esquina, son de frente al Oeste, también a calle, lindando al Norte, con el solar once y al Este, con el solar tres, aforado en la suma de un mil pesos; y la mitad del edificio construído en ellos, consistente en cuatro piezas de material de cuatro por cuatro metros y cocina, techo de zinc y pisos de ladrillo, aforado todo el edificio en tres mil quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Se hace constar que los títulos y demás antecedentes se encuentran de este Juzgado, calle Santa Isabel, a disposición de los interesados por el término de ley. — Cardona, Diciembre 1.o de 1930. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.
Dic.3-5009-v.dic.22.

FRANCISCO KULHSEN
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez ded Paz de la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, comisionado en los autos caratulados "Juicio testamentario de Vicente Teodoro Arroyo y de su hija menor Ursula Arroyo", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre del corriente año, a la hora 16, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Francisco Kulhsen, asistido del Alguacil y Escribano, en las puertas de este Juzgado, con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que asciende a la suma de tres mil ochocientos sesenta y un pesos setecientos cincuenta y cinco milésimos ($ 3.861.755), el siguiente inmueble: Una fracción de campo para pastoreo, con las poblaciones, alambrados y mejoras, situada en el paraje denominado Cerro Chato, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor don Alfredo Hareau, de Marzo de 1927, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas y cinco mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, que se deslinda así: por el Noreste y Este, una línea quebrada sobre el camino que conduce a Achar y el que conduce de Tacuarembó a San Gregorio de Polanco, los que separa de campos de doña María Angela Arroyo de Larrosa; por el Sudoeste, una línea quebrada que separa de campos de sucesores de Leandro Arce y de las fracciones dos y uno del mismo plano, que se adjudican a las herederas doña Antonia A. Arroyo de Pérez y doña Justa Arroyo de Alonso; por el Noreste, una recta que separa de campos de Máximo Alpuy y de María A. Arroyo de Larrosa. Se previene: 1.o Que los antecedentes y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado de Paz; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del señor Juez, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Juicio testamentario de Vicente Teodoro Arroyo y de su hija menor Ursula Arroyo", radicados en el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de la ciudad de Montevideo; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — San Gregorio, Noviembre 11 de 1930. — Cirilo Coitinho, Juez de Paz.
Nov.29-4942-v.dic.13.

LUIS TEMPERAN
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Fulgencio Marcelo Maldonado o Fulgencio Maldonado y Felicia Castaño. Sucesiones", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre entrante, a las diez horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado, calle Cerro Largo sin número, entre 18 de Julio y Cuareim, y por intermedio del martillero don Luis Temperán, por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno, situada en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de dos hectáreas, que linda: al Norte, con el río Negro; al Sur, frente calle proyectada; al Este, campo de Carlos Borromeo Inzúa; Oeste, camino carretero al puente sobre el río Negro, cuyo inmueble ha sido avaluado en la suma de ochocientos pesos ($ 800.00); 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la Villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de un área total de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda: al Oeste, calle Angela B. de López; al Este, solar dos; al Sur, solares cinco y seis; al Norte, solar tres. Este terreno ha sido avaluado en la cantidad de un mil pesos (pesos 1.000.00); 3.o Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de Paso de los Toros, décima sección judicial de Tacuarembó, barrio denominado "Feliciano Viera", el que consta de una superficie total de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda: al Sur, calle 18 de Julio; al Norte, con Juan Lamarca; al Oeste, calle Venancio Bálsamo; al Este, con Filomena Ejerabide. Este inmueble ha sido avaluado en la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00); 4.o Un terreno ubicado en la citada Villa de Paso de los Toros, compuesto de una superficie total de mil doscientos metros cuadrados, que linda: al Norte, calle Cuareim; al Sur, terrenos de la sucesión Maldonado - Castaño; al Oeste, calle Venancia Bálsamo; al Este, con Florencio Guinea. Este solar ha sido avaluado en la cantidad de un mil pesos (pesos 1.000.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de los respectivos inmuebles; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, en manos del suscrito Juez; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paso de los Toros, Noviembre 25 de 1930. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
Nov.29-4953-v.dic 13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que con fecha 27 de Noviembre nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Szyfman e Itzcovich, propietarios del kiosko "El Vesubio", sito en el Parque Rodó. — Szyfman y Faiguenblum. — J. Itzcovich. — Isaac Szifman. — J. Faiguenblum.
Dic.3-5041-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de mutuo y común acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza en el ramo de café y bar, bajo la firma de Fernández y Marañón, en la calle Piedras número 375, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa el señor Manuel Fernández. De acuerdo con la ley de la materia hacemos esta publicación, emplazando a nuestros acreedores dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Manuel Fernández. — Manuel Marañón.
Dic.3-5040-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Francisco y Norberto Pita, la casa de comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1700 esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Claudio M. Savio. — Francisco y Norberto Pita.
Nov.19-4570-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Garrido y Compañía el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Colonia número 1370. A los efectos de la ley de 16 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — Constantino Pensi.
Nov.19-4558-v.dic.12.

"MINAS URUGUAYAS, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Minas Uruguayas, S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1930, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Cerrito número 382 (primer piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1930; 2.o Elección de miembros del Directorio; 3.o Elección de Síndico. — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — El Secretario.
Nov.29-4924-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la exigencia legal se hace pública la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "De Dieu y Compañía" y de la que formaba parte Valentín Sánchez Martori y Fermín M. de Dieu. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930.
Dic.3-5026-v.dic.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Alonso Pérez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Victoria número 2090, esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Mariano Alvarez, Durán.
Dic.3-5015-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de esta plaza que se denomina "Compañía General de Lubrificantes" y que trabajaba la razón social Pedro Ciocchi y Cía., formando una nueva sociedad que girará con la misma denominación y la razón social M. Ramis y Cía., estando formada la nueva firma con los mismos socios que la anterior sociedad con la exclusión del socio señor Pedro Kratt y la admisión de un nuevo socio, señor Mauricio Ramis, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la firma disuelta. — Montevideo, Noviembre de 1930.—Pedro Ciochi y Cía.
Nov.14-4406-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, (oficinas calle Sarandí número 510), he prometido vender a los señores don Laureano García, don Jesús García y don David Torres, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la calle Uruguayana número 3197 esquina Olivos de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — Juan Alles.
Nov.18-4544-v.dic.11.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Díaz y Compañía, con sede en el número 1700 de la calle La Paz, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Hugo W. Díaz y Darwin C. Díaz, quienes para continuar los negocios de este comercio han formado una nueva sociedad con el señor José Cafini y que girará bajo la razón social de "Díaz y Cafini". Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. — Ramón P. Díaz. — Pedro Díaz. — Hugo W. Díaz. — Darwin C. Díaz. — José Cafini.
Nov.26-4838-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Andrés Piaggio y Compañía, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Patria número 1500 esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Francisco A. Gesuella. — Andrés Piaggio y Cía.
Nov.13-4366-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que el socio Antonio Motero, les ha prometido en venta a sus consocios José Gorosterrazú y Felipe Castañeda su parte en la casa de comercio que gira en esta ciudad de Durazno bajo la razón social de Antonio Montero Gorosterrazú y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios José Gorosterrazú y Felipe Castañeda. De acuerdo con la ley de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Antonio Motero. — José Gorosterrazú. — Felipe Castañeda. — Durazno, Noviembre 11 de 1930.
Nov 13-4358-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Eliseo Amado la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Hocquart número 1652, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deben presentarse con el justificativo de sus créditos en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — José Rodríguez Touriño. — Eliseo Amado.

Nov.26-4823-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que según escrituras ante el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, don Pedro Arigón venderá toda su parte en el establecimiento "Panadería Hispano Oriental", sito en esta ciudad, calle Sierra número 2050, esquina Estrella del Norte, al señor Enrique Ruthemann, quien formará nueva sociedad de comercio respecto al mismo establecimiento, con los señores Jesús Arigón y Manuel Barcia y citamos a los que se consideren acreedores de aquélios para que se presenten con los respectivos comprobantes de sus créditos en la preindicada escribanía dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Pedro Arigón. — Jesús Arigón. — Manuel Barcia. — Enrique Ruthemann.

Nov.26-4844-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver la sociedad comercial que teníamos constituída para explotar el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Gobernador Viana número 2700, esquina a la de Fray Bentos (Unión), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Jesús Bernardo, y quedando completamente desligado desde la fecha el señor José Bernardo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1930. — Jesús Bernardo. — José Bernardo.

Nov.25-4797-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos contratado vender a los señores Araújo Hermanos todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en Cerro Chato de Yaguary, 7.a sección de este Departamento, quedando a nuestro cargo las cuentas á cobrar y el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos en nuestro domicilio de Cerro Chato de Yaguary. — Cerro Chato de Yaguary, 7.a sección del Departamento de Rivera, Noviembre 15 de 1930. — Noble y Freitas.

Nov.25-4795-v.dic.18.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Luis Luchini el negocio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Enrique Clay número 1 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta pubicación, para que se presenten mis acreedores con sus justificativos en el expresado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Policarpo Puchot.

Nov 25-4805-v.dic 18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Julio de Freitas, hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con asiento en la calle Mercedes número 1665, bajo la razón de Zunino y Orengo, en el ramo de construcción de edificios para enajenar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — José Zunino. — Luis Orengo.

Nov.12-4330-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Bosio el establecimiento denominado Fuente Matutina, sito én la calle Adolfo Berro número 1096, de esta ciudad, destinado a la explotación del ramo agua mineral. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse en el referido establecimiento dentro del plazo de treinta días, con los respectivos justificativos de sus créditos.— Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Cárlos W. Aliseris.

Nov.15-4443-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicenzo Alonso y García, (Paysandú 910), a ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel y Silvino Domínguez, Bernardo Segalis y Abel Salman, con respecto al comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecido en la calle Durazno número 1599 de esta ciudad, notificando a los acreedores contra la firma Segalis y Salman, para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores, con los justificativos respectivos — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Manuel Domínguez. — Silvino Domínguez. — Bernardo Segalis. — Abel Salman.

Nov.21-4657-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta la sociedad que tenían constituída los señores Juan Gioria y Américo Battaini, respecto al comercio de fábrica de productos porcinos, sito en la calle Democracia esquina Domingo Aramburú de esta ciudad, habiéndose constituído una nueva sociedad entre el señor Alberto Tassano y el señor Américo Battaini, para continuar las actividades de ese comercio, el primero socio responsable y el segundo socio industrial. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Juan Gioria. — Alberto Tassano. — Américo Battaini.

Nov.12-1365-v dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes se hace saber al comercio y al público, que por escritura que autorizó el 14 del corriente en esta ciudad el escribano don Diógenes D'Acosta, don Julio Castro Feher, vendió a don Gustavo Miquele; la estación "Nueva York", situada en la avenida General Rondeau número mil ochocientos, esquina Nueva Cork, quedando a cargo del activo y el pasivo hasta el día 31 del corriente el vendedor y desde el primero de Diciembre en adelante el comprador. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Julio Castro Feher — Gustavo Miquele.

Nov.19-4563-v.dic.12.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender al señor Angel Rouco el negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería, sito en la calle Médanos número 1302, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza á todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos justificativos a la oficina indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — José M. Rodríguez.

Nov.29-4953-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en la fecha por el escribano don Eduardo Bonjour, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la denominación de José A. Pérez e Hijos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores José A. Ricardo A. y Antonio Pérez, quienes continuarán con los mismos negocios y la misma firma social. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Carmelo, Octubre 11 de 1930.— José A. Pérez e Hijos.

Nov.8-4213-v.dic.1.i.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los Srs. Juan A. López y Hermanos, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Cuareim número 3053 esquina Asencio, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Noviembre 12 de 1930.—Fernando Fernández López.

Nov.15-4441-v.dic.9.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Agustín Rodríguez, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la avenida Simón Martínez número 211, esquina M. Berinduague, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — Vila y Olaondo.

Nov 21-4[illegible]-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Al comercio. — En virtud del contrato social celebrado hoy por ante el escribano Miguel F. Salvat, han quedado disueltas las sociedades constituídas por don Eugenio Robert y don Diego Rodiño y don Juan Angel Ramos y don Alberto I. Delgado, que giraban respectivamente bajo las razones sociales "Eugenio Robert y Compañía" y "Ramos y Delgado" por haberse refundido ambas sociedades en una sola que girará bajo la razón social de "Eugenio Robert y Compañía", lo que se hace presente al comercio y al público en general. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930.

Nov.23-1910-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que prometí vender al señor Juan Pedro Acosta Zabaleta el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Maturana números 673 y 679, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre de 1930. — Pedro J. Prado. — Juan P. Acosta.

Nov.29-1957-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Fernández, el negocio de carnicería, que tengo instalado en esta ciudad calle Francisco J. Muñoz, número 3250 esquina Buxareó, bajo la denominación de "Primer Mercadito Modelo Platense". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Esteban Lissó.

Nov.19-4565-v.dic.12.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador - balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Juan Somma, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Plata número 2401 esquina a la de Timoteo Aparicio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Alfredo Biagas.

Nov.18-4542-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al público y comercio que hemos prometido vender a don José Dorrego Naval la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la casa número 651 de la avenida Carlos María Ramírez quedando a nuestro cargo el pasivo que existiera. Hacemos esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Jaime Ferrer. — Bartolomé Oliver. — José Dorrego.

Nov.15-4483-v.dic.9.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público en general que, en esta fecha y con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a los señores Pedro Chiglin Cheff y Arsenio Buolkevvich, el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Burgues N.o 2959, cuya publicación se hace en cumplimiento del decreto ley del 26 de Settiembre de 1904. Los que se consideren con derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha.—Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — Antonio García.

Nov.15-4485-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos disuelto totalmente la sociedad que tácitamente teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la propaganda Suamá, debiendo todos aquellos que se consideren con derechos a sus créditos pasar a inscribirlos dentro del término de treinta días en nuestro escritorio de liquidación, calle Guayabo número 1946, en horas de oficina, para proceder á la liquidación definitiva. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Raúl de Malherbe. — Jorge. R. Suárez.

Nov.14-4404-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los suscritos han resuelto dar por disuelta la sociedad, que en el ramo de estación de servicio y garage, denominado "Río de la Plata" tienen establecido en la casa número 3185 y 3187 de la avenida Agraciada; la que gira bajo la razón de Píriz y Compañía, cuyo comercio continuará por cuenta del socio Gilberto L. González, quien queda con el activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley, hacemos esta publicación a fin de que se presenten los que se crean acreedores a reclamar sus créditos, dentro de treinta días y en el local expresado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. — Olegario L. Píriz. Gilberto L. González.

Nov.21-4652-v.dic.15.

RESTAURANT VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don [illegible] Rozas el restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas sitos en la calle Río Negro número 1678, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Domingo Lanata y Compañía.

Nov.25-4803-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Belarmino Fernández y Compañía, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, en la calle Durazno número 1045, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Belarmino Fernández y desligándose el señor Hipólito Fernández, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Belarmino Fernández. — Hipólito Fernández.

Dic.1.o-4972-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Bartolo Baich, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Grecia número 149, de la villa del Cerro de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al expresado comercio, dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Damián Blanco.

Nov.12-4316-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he resuelto tomar de socio en mi casa de comercio en el ramo de café y bar, situada en la calle Florida número 1625, a don Francisco Boces Calvo, quedando la nueva firma Cires Vega y Boces Calvo, a cargo del activo y pasivo de la referida casa de comercio. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — Manuel Cires Vega. — Francisco Boces Calvo.

Nov.19-4572-v.dic.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público, se hace saber que la sociedad que gira en esta plaza, bajo la firma de Simone y Compañía, se ha disuelto parcialmente, separándose de ella, el socio señor Salvador Pagano, quedando con el activo y pasivo de la misma, los demás componentes de dicha sociedad. A los efectos de lo establecido por la ley, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Herminio Simone. — Julio Oses. — Manuel San Marco. — Faustino Devoto. — Ricardo Urdinarán. — José Collazzo. — Miguel Collazzo. — Pedro Ganchou. — Antonio Lombardo. — José Devoto. — Enrique Alvarez.

Nov.20-4600-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Jacobo Albeldas, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Reconquista número 201, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — Manuel Romero Prieto. — Jacobo Albeldes.

Nov.19-4571-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Marcelino Cantera, mi casa de comercio denominada "Hotel Comercio", sita en esta villa, calle 18 de Julio esquina Colón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos mis acreedores para que se presenten a la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro de treinta días. — Villa Nueva Helvecia, Noviembre de 1930. — Juan B. Gómez.

Nov.12-4315-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café, bar y billar giraba en esta villa bajo la razón de Wenceslao Rodríguez y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Wenceslao Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Octubre 29 de 1930. — W. Rodríguez. — Fermín M. Sosa.

Nov.14-4416-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares teníamos establecido en la calle Uruguay número 866, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Tartabini, quedando desligado y separado desde la fecha don Manuel Alonso. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Manuel Alonso. — Enrique Tartabini.

Nov.27-4862-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto con el señor José Antonio Fragello en hacernos cargo, los demás firmantes, del activo y pasivo de la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Galicia número 2100, esquina Municipio número 1849. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Emilio Fragello. — Francisco Fragello. — Luis Fragello. — José Antonio Fragello.

Nov.27-4854-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Paula Heimgartner, el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Piedras número 563. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Juan Schtor y Hans Scheil.

Nov.13-4390-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa al comercio en general, que con fecha 30 de Agosto del corriente año ha sido disuelta la firma Mantani y Castro Díaz, que giraba en el ramo de garage en la calle Miguelete esquina Defensa, de esta capital. Que se ha hecho cargo del activo y pasivo, del citado garage el socio señor Antonio Castro Díaz, haciéndose esta publicación al solo efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 12 de 1930. — Antonio Castro Díaz.

Nov.13-4356-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que, con la aprobación del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, expediente caratulado "Sucesión de Manuel Tomé", he prometido vender a don Manuel Fernández la mitad de la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas se halla establecida en la calle Yacaré número 1565. El señor Manuel Fernández quedará como único dueño y se hará cargo de activo y pasivo. — Severina González de Tomé (por sí y su menor hijo Manuel Tomé). — Manuel Fernández.

Nov.12-4320-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos acordado disolver por escritura privada, la sociedad que en el ramo de taller de fundición en moldes de bronce que gira en esta plaza bajo la razón social de Roger y Ottati, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Felipe Roger y Jorge Roger. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Felipe Roger. — Antonio Ottati. — Jorge Roger.

Nov.19-4597-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he formado sociedad con los señores Hugo W. Díaz y Darwin C. Díaz, para continuar los negocios de mi casa de comercio establecida en el número 1572 de la calle Patria y que giraba a mi propia firma José Cafini. La nueva sociedad, que se hace cargo del activo y pasivo de acuerdo con el balance practicado en esta fecha, girará bajo la razón social de "Díaz y Cafini. Hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Cafini. — Hugo W. Díaz. — Darwin C. Díaz.

Nov.26-4837-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Antonio Tarra, la casa de comercio que tengo establecida en la calle Independencia número 667 de esta ciudad, en los ramos de agencia de diarios y revistas, salón de lustrar calzado y venta de tabacos y cigarrillos. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos contra dicho comercio deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor Ramiro Más y Pardo, dentro del término de treinta días. — Florida, Noviembre 1.o de 1930. — Silvio Tejeria.

Nov.22-4396-v.dic.16.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor José Figueiredo, la casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Resistencia número 1286 de esta capital. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Santos Napoli. — José Figueiredo.

Nov.12-4352-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender al señor Antonio Messano el comercio de peluquería denominado "De Vita" establecido en la casa 1558 de la avenida Genl. Rondeau de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en el mismo comercio de 9 a 12. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Francisco De Vita.

Nov.12-4335-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuela Alvarez de López el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Pedro Olmida número 2601. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Emilio Novo.

Nov.28-4915-v.dic.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que los señores José Barizo y Francisco Jodal han resuelto formar una sociedad comercial para la casa de negocio en el ramo de almacén y bar, situada en el camino Mendoza, al lado de la Escuela Militar de Aviación, la que girará bajo la firma de "Barizo y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — José Barizo. — Francisco Jodal.

Nov.29-4930-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Elías Colombino la fábrica de jabón y similares que tengo establecida en la avenida General Flores número 4889, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicha fábrica, incluso del correspondiente a la sociedad de hecho existente entre ambos, relacionada con el mismo establecimiento. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Eduardo di Vietri.

Nov.21-4688-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio que hemos prometido vender a la señorita Dora Wrombnostein nuestra casa de comercio en el ramo de peluquería, establecida en la calle Canelones número 811. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que presenten en el domicilio indicado los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — José Litmdnovich. — Herz Domli.

Dic.1.o-4977-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cassanello y Monterroso y que del activo y pasivo de la misma se ha hecho cargo el socio señor Roberto Cassanello, a partir del 15 de Octubre próximo pasado. A los efectos legales hacemos esta publicación. — E. Monterroso. — Roberto C. Cassanello.

Nov.28-4889-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Suárez Hermanos y García mi parte en el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido con Ramón Lema en la calle Orinoco número 4852 (Malvín). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Ramón Couto Reiro.

Dic.1.o-4897-v.dic.24.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Gelán María Luisa.
Gandugiia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piria y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Barli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyenecho Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Somas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

Tomás López.
1985-Pte-1016.

V.o B.o Peña.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Próspero Bovino, fué disuelta la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Carbone y Russomano en el ramo de sastrería, mercería y artículos para sport, en la calle Uruguay 835, la cual se halla en absoluta liquidación, que deberá terminar indefectiblemente el 30 del corriente. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Luis Carbone (hijo). — Miguel Russomano.
Nov.20-4614-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que por escritura pasada ante el escribano Luis Ruy Etcheverrito, con fecha 3 del corriente mes y año, fué disuelta la sociedad que bajo la firma social "Sader Hermanos" giraba en esta ciudad, y compuesta por don Angel A. Sader y don Abrahim Sader, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Abrahim Sader. — Minas, Noviembre 4 de 1930. — Abrahim Sader.
Nov.26-4811-v.dic.19.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio en ramos generales, de la sucesión de Jacinto Apolo, que gira en la novena sección de Cerro Largo, con objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Isaac Abelardo Apolo. — Venezuela número 1435.
Nov.28-4873-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Herman Spitalnik la casa de comercio que en el ramo de modas tengo establecida en la calle Andes número 1280. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — María Elena García.
Nov.26-4830-v.dic.19.

"MARINA MERCANTE URUGUAYA, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos convócase a los señores accionistas de esta empresa de navegación a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en su local, calle Colón número 1580. Orden del día: Memoria del Directorio. Balance General. Fijación de los honorarios del Síndico. Elección del Síndico y suplente para el próximo ejercicio. — La Secretaría.
Nov.26-4813-v.dic.6.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi peluquería instalada, 25 de Agosto 289, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos, a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — Arnaldo Nardone.
Nov.18-4538-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a favor de Burgueño y Larrosa el comercio que en el ramo de restaurant y billares, tengo establecido en el pueblo Solís, calle E. Fabini esquina Maciel. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Pueblo Solís, Noviembre 13 de 1930. — Juan Velázquez.
Nov.13-1331-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Simón Safe, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juanicó número 3460. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — José Fernández Blanco. — Simón Safe.
Nov.14-4400-v.dic.6.

VENTA DE DROGUERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano don Manuel F. Espasandín, con fecha 24 del corriente mes, he prometido vender a los señores Luis M. Capdehourat y Compañía y José Carlos Díaz Decia, todas las existencias que constituyen la casa de negocio de mi propiedad, en el ramo de droguería, situada en la calle Uruguay número 1268, de esta capital. — Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Juan F. Bottazzini. — Luis M. Capdehourat. — José Carlos Díaz Decia.
Dic.1.o-4986-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, con intervención del balanceador público Mario M. Vila, del escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor León Balekian, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo, que tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1680 de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos para hacer efectivos sus cobros en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1930. — Davidd Beiaderet. — León Balekian.
Nov.12-4317-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Amadeo Taforenni las existencias de la fonda y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 4149, esquina Joanicó, de la Villa de la Unión. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Bernardo Hourquerbie.
Nov.29-4954-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, los señores Mateo González y Eduardo García, han resuelto formar una sociedad colectiva para continuar con las operaciones del negocio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tiene establecido en primero de los nombrados señores en la calle Juan M. Blanes número 1129, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Mateo González. — Eduardo García.
Nov.29-4918-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Angel Fernández Fernández las existencias de la casa de comercio que en el ramo de gomería y repuestos de autos tenía instalada en la calle Raffo número 862, de esta ciudad: El adquirente realizó esta operación para instalarse a su vez en la avenida Millán número 3900, local donde deberán acudir mis acreedores a los efectos de hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Antonio Enseñat
Nov.14-4415-v dic.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Otero Sánchez, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Municipio número 2492, esquina Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 25 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1930. — José Martínez.
Nov.19-4598-v.dic.12.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"

53 Rue Vivienne. — París
1426 - Calle Treinta y Tres - 1430 — Montevideo.

AVISO

Concordante con la resolución de la asamblea general extraordinaria, celebrada el 31 de Julio último, se avisa a los señores accionistas que desde el 1.o de Diciembre próximo se procederá al canje de las actuales acciones de "jouissance" por las nuevas, a razón de cinco acciones antiguas por una nueva. Se previene que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea, las acciones antiguas no tendrán derecho a cobrar nuevos dividendos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — P. A. del Consejo de Administración. A. Núñez, Gerente.
Nov.28-4911-v.dic.5.

BARRACA AMERICANA. (Antes HUFNAGEL, PLOTIER y Cía.). S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día seis de Diciembre de 1930, a las 21 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera, entre Florida y Aduana. La orden del día a tratarse es la siguiente: A) Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. B) Sanción de la distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares del Directorio y de dos suplentes, en reemplazo de aquellos cuyo mandato caduca. D) Elección de contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos. Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en la secretaría sita en el mismo local, sus acciones o el recibo del depósito de ellas, efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre 12 de 1930. — El Secretario.
Nov.14-4433-v.dic.6.

S. A. HARAS MONTEVIDEO

(LIQUIDACION)

Por el presente aviso comunicamos a los señores accionistas que pueden pasar a cobrar el saldo que corresponde en la liquidación definitiva. Oficinas: Cerrito 302. Horas de pago: de 11 a 12. — La Comisión Liquidadora.
Nov 20-4601-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender al señor José Ribeiro el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Atahona número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la oficina indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Avelino Vizoso.
Nov.24-4745-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según acta labrada en el día de hoy con las formalidades de la ley, quedó a cargo del señor Raúl de Malherbe, todo el activo y pasivo, así como todos los derechos y obligaciones emanados de la representación de los señores Marcaida, Nielsen y Christensen, en el Uruguay, quedando desde este momento desligados por completo de dicho negocio los señores Carlos de Malherbe y Jorge R. Suárez, por su denuncia de falta de causa para contratar. — Montevideo, Octubre 30 de 1930.
Nov.14-4403-v.dic.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Mancebo y Lago, en el ramo de construcciones de obras, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mancebo, pudiéndose presentar los acreedores de dicha sociedad dentro del plazo de treinta días en el domicilio del señor Mancebo, calle F. Castellanos número 16. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Benito M. Lago. — Narciso E. Mancebo.
Nov.28-4913-v.dic.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozozlino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores José y Generoso Pardo, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Durazno número 1151, esquina a la de Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Santiago Parodi.
Nov.27-4861-v.dic.20.

AVISOS DEL DIA

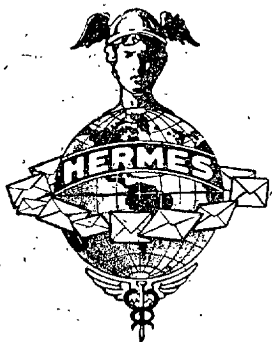
BIBLIOTECA NACIONAL

Jesús Santibáñez, español, músico, residente en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales, de las cuales se declara autor: "Soy española" (paso - doble) y "Suspiros de Granada" (paso - doble). Al efecto, deposita dos composiciones impresas y firmadas de las citadas composiciones musicales. — Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Arturo Scarone, Director.
Dic.4-5064-v.dic.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20933

Montevieo, Noviembre 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Canabal Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.4-5066-v.dic.22.

ACTA N.o 20995

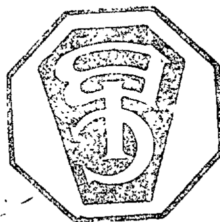
Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Queirolo, Fernández Facal y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LEMON "LA IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.4-5068-v.dic.22.

ACTA N.o 20974

Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Societé Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.4-5075-v.dic.22.

ACTA N.o 20872

Montevideo, Noviembre 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Fireproofing Company, de la ciudad de Youngstown, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

HERRING BONE

para distinguir artículos de la clase 8.a (enrejado metálico para cemento armado en planchas para construcciones y otros usos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.4-5078-v.dic.22.

ACTA N.o 20997

Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Pierre Ehrhardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"AMBRINE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.
Dic.4-5069-v.dic.22.

ACTA N.o 20969

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con ésta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Societé Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca



"PHYTIN - PHYTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.4-5074-v.dic.22.

ACTA N.o 20975

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Societé Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

"DIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.4-5076-v.dic.22.

ACTA N.o 20973

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Societé Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

"SISTOMENSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.4-5079-v.dic.22.

ACTA N.o 20972

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société Pour L'Industrie Chimique à Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

"AGOMENSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-5071-v.dic.22.

ACTA N.o 20971

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société Pour L'Industrie Chimique à Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

"DIDIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-5072-v.dic.22.

ACTA N.o 20970

Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

"PAVON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-5073-v.dic.22.

ACTA N.o 20905

Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wailes Dove Bitumastic Limited, de New Castle-on-Tyne, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

BITUMASTIC

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-5077-v.dic.22.

ACTA N.o 20994

Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Manuel Bravo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.4-5067-v.dic.22.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO BASSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carreras Nacionales número 411, y doña ECILDA HONORATA DEL PUERTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Carreras Nacionales número 411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

2395-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 1, y doña EMA CARBALLAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

2396-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RICARDO MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Manga, y doña MARIA ROSA LAGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

2397-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAVANI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña EMILIA OCADIA FIGUEREDO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

2398-v.dic.12.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña MARIA JOSEFA LEONARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Polonia número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

2393-v.dic.12.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PAZOS VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Suárez número 3131, y doña FERMINA MACHADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 3131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

2399-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2744, y doña MARIA ASUNCION ALONSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 2725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

2394-v.dic.12.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1930, a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BRACHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1964, y doña MARIA DOLORES RAMA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Farva Domus número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2400-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PALLARES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2001, y doña JOSEFINA ANGELA GUBITOSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2401-v.dic.12.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO PEREYRA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1718, y doña RAMONA DOLORES, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.

2402-v.dic.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO SACCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2015, y doña MARIA MERCEDES MAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2385-v.dic.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO PASCUAL UBOLDI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1506, y doña SOFIA VISCA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2386-v.dic.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTANISLAO DELOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rizar número 3832, y doña AMELIA TORTORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2387-v.dic.12

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMON MOREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 50, y doña BLANCA MARGARITA GIL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2388-v.dic.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VEIGA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mayordomo, de nacionalidad español, nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle Volta número 58 (Peñarol), y doña MARIA SAPA SENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Gaboto número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 2389-v.dic.12.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO BONIFACIO MONTORO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Defensa número 1272, y doña LIGIA DUBRA BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2390-v.dic.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERTARIO ISABELINO CARLOS POGGIO COSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viajante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bompland número 197, y doña DORILA AGUILERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Maldonado número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2391-v.dic.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN VIEITO MENDEZ, de 3[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 1330, y doña ESPERANZA MARTINEZ GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 282 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2392-v.dic.12.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VAZQUEZ CALO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Democracia número 1863, y doña LYDIA DIAGO SISTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2403-v.dic.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Montedónico de Rufino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-5060-v.dic.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público que ha sido presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Ricardo Sesto Gilardoni, constituyendo domicilio en la calle Charrúa número 1796, ante el señor Juez me presento y como mejor proceda digo: Que vengo a ofrecer la información estatuída por la ley de 13 de Julio de 1897. Al efecto propongo a los señores Valentín M. Ruiz y Francisco Zorrilla de San Martín, domiciliados en la calle Charrúa número 1796 y camino Maldonado sin número, respectivamente, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres morales. Hecho, solicito su aprobación y se me expida el testimonio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1930. — Ricardo Sesto Gilardoni". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.4-5053-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabeth María Trabucati de Acosta y Lara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.4-4931-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arroyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — C. Walter Balletá, Actuario. Dic.4-5051-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Spotti de Casares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.4-5052-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de la capital, dictada en los autos caratulados "Dante Castello contra Tomás Avila. Notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales respectivas convenidas en el compromiso de compraventa suscripto entre dicho señor y el Banco Italiano del Uruguay, en representación del señor Dante Castello el 24 de Junio de 1927, referente a un terreno ubicado en la calle Buxareo a 17 metros 50 de la calle 26 de Marzo, de ciento veintinueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, según plano del agrimensor B. Silva, de 21 de Enero de 1927, el Banco Italiano del Uruguay en la representación ya expuesta, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido el domicilio del promitente comprador. — Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.4-5055-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Bosco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Dic.4-5059-v.dic.1[illegible]

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis [illegible] Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día [illegible] de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno compuestas en conjunto de 773 metros 10 decímetros cuadrados, empadronadas con el número 31835, estando señaladas con los números 5 y 6 de la fracción letra E en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Octubre de 1902, y cuya superficie y linderos son: solar número cinco, tiene 386 metros 55 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Luis de la Torre, entre Suárez y Tarumán, por 45 metros de fondo al Oeste, por donde linda con la quinta de Agazzi; por el Norte, con el solar número cuatro y por el Sud, con el que se va a deslindar; y el solar número seis, tiene 386 metros 55 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la misma calle Luis de la Torre, por 45 metros de fondo y linda: al Oeste, con la quinta de Agazzi, por el Norte, con el solar cinco y por el Sud con el solar número 7. El punto medio de los dos solares dista 42 metros 95 centímetros de la esquina formada por las

calles Luis de la Torre y Suárez. Dichos inmuebles dan frente a la calle Luis de la Torre, entre las de Suárez y Tarumán, estando ubicados en el barrio La Paz, 18.a sección judicial de este Departamento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en las condiciones establecidas en la ley orgánica del Banco y sus reglamentos, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como también será de su cargo lo que pudiera adeudarse al día de la escrituración del bien y con respecto al mismo, por cuentas de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 814, serie "26"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Noviembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 46.269.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 48.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "26".

Dic.4-5057-v.dic.19.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Lázaro y José Pugliese. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público: 1.o Que el día veintidós de Diciembre del año mil novecientos treinta, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Agustín Elio Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de la propiedad empadronada con el número diecinueve mil ciento ochenta y ocho, consistente en un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en el barrio "La Comercial", señalado en el plano respectivo con el número ocho de la fracción letra H, manzana número mil diecinueve de la novísima ciudad de Montevideo, compuesta de una superficie de doscientos ochenta y un metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Sur, a la calle Hocquart, por donde está señalada la puerta de entrada a la casa con el número dos mil treinta y nueve, distante veinticinco metros treinta y tres centímetros al Oeste de la calle Joaquín Requena; treinta y tres metros cincuenta centímetros en el Este, por donde linda con el solar número nueve, de don Pedro Rodríguez; treinta y tres metros treinta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número siete, de don Antonio Zicari y ocho metros cuarenta y dos centímetros en el Norte, lindando con parte del solar número seis y está tasado este inmueble en la cantidad de siete mil trescientos veintiséis pesos con dos centésimos, siendo su base las dos terceras partes, o sean, cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con dos centésimos; 2.o Que el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y a las diecisiete horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos y por el mismo martillero, asistido del Alguacil y Actuario, se venderá también en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento cincuenta y uno de la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, compuesto de veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de frente al Nordoeste, a la calle Héctor Miranda, por cuarenta y seis metros trescientos ochenta y seis milímetros de fondo, que por ser esquina también son de frente al Nordeste, a la calle Rocha; al Sudeste, linda con terreno de doña Ramona Robledo de Listur y al Sudoeste, con terreno cuyo propietario se ignora y encierra una superficie de mil setenta y cinco metros ochenta y tres decímetros cuadrados y está tasado este inmueble en la cantidad de tres mil doscientos veinticinco pesos, siendo la base las dos terceras partes, o sean, dos mil ciento cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las tasaciones expresadas y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados y que el comprador pagará el uno por ciento de comisión al martillero. — Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-5058-v.dic.22.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Pablo Stelardo contra la propiedad ubicada entre la de los señores González y Quinteros y Miguel Germán, situada en la calle José Batlle y Ordóñez entre las de Salto y Paysandú, de esta ciudad. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las nueve horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, que ha sido de tres mil doscientos noventa y dos pesos con diecinueve centésimos, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número 86, de esta ciudad, y empadronado con el número 815, con un superficie de novecientos cuarenta metros seis mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, con veintiún metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Celedonio Spinelli; por el Sur, con don Miguel Germán; por el Este, con don Bautista Bianchi y por el Oeste, con la calle José Batlle y Ordóñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Diciembre 2 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.4-5105-v.dic.18.

ALBERTO P. INDART
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, en los autos de quiebra de don Marcelino E. Olascoaga y lo proveído por este Juzgado de Paz, se hace saber que el domingo catorce de Diciembre próximo, a las nueve horas, en esta localidad y en el lugar donde se encuentran depositados (casa de don Ciriaco H. Arboleya), se va a proceder por el martillero señor Alberto P. Indart, asistido del suscrito y de dos testigos, en defecto de Escribano, a la venta al mejor postor y sin base, de todos los muebles, útiles y herramientos, vehículos y semovientes pertenecientes al fallido señor Olascoaga. Se previene, además, que siendo las ventas exclusivamente al contado, los compradores deberán oblar el importe íntegro de sus compras en manos del suscrito y que a los efectos de este remate ha sido habilitado el feriado de ese día. — Villa General Borges, Noviembre 25 de 1930. — D. C. Ferreira, Juez de Paz.

Dic.4-5062-v.dic.13.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad dempadronada con el número 1921, a nombre de don Vicente Federico Ricketts, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las nueve horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del suscripto Juez y del Actuario Especial escribano don Francisco Faig, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de 60 hectáreas 3549 metros. Dicha fracción linda: por el Noroeste, con la vía del Ferrocarril Midland en una extensión de 1245 metros; por el Sudeste, con el camino nacional en una extensión de 1258 metros 40; por el Sudoeste, con campo del señor Lorenzo Salvo, en una extensión de 503 metros 40 y por el Noreste, con más campo empadronado con el número 1921, a nombre de Vicente Federico Ricketts en una extensión de 461 metros, y de cuyo campo fué deslindada por el agrimensor señor Antonio R. Arcioni la fracción de campo a rematarse. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado por el pago de la contribución inmobiliaria en $ 65.00 la hectárea y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarle la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que la escritura y certificados serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Dic.4-5063-v.dic.18.

M. ROGELIO MACHADO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres don Zoilo G. Gadea, dictada en el expediente caratulado "Edelmiro I. Echevarría contra la firma comercial Francisco y Félix Cristóbal Mansella. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo venidero, a la hora 15 y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador local don M. Rogelio Machado, asistido del suscrito, los bienes siguientes que fueron tasados en la cantidad de ciento ocho pesos veinte centésimos, a saber: Un traje color marrón, un corte traje gris con saco en prueba, un saco en prueba y pantalón con hechura del mismo género, un corte pantalón gris gabardina, un corte pantalón listado, un trozo percalina negra, un trozo cretona para bolsillos (averiado), un trozo entretela lana, un trozo percalina para mangas y tres acolchados. Los trajes y cortes todos son de casimir. No se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación de cada uno de los objetos que se sacarán a la venta y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados. — Cerro Chato, Noviembre 25 de 1930. — Zoilo G. Gadea, Juez de Paz.

Dic.4-5061-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, hemos resuelto disolver amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida para explotar el negocio en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol, denominada "La Pica de los Angeles", y que giraba bajo la razón social de García Hermanos, situada en la calle Palmar número 2282, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Faustino García y retirándose de la misma el socio señor Manuel García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Faustino García. — Manuel García.

Dic.4-5056-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la agencia de comisiones y de lotería que teníamos establecida en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, calle 25 de Mayo esquina Río Branco, tanto en sus gestiones en aquella capital como en el trayecto de la vía hasta Montevideo, quedará en lo sucesivo perteneciendo al señor José Avila Arroyo, en propiedad y dirección, retirándose y desligándose por completo el señor Agustín Arroyo Molina. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1930.

Dic.4-5054-v.dic.29.

INSTITUTO CIENTIFICO URUGUAYO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Diciembre a las 16 horas en el local social, calle Cuareim número 1424. Orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general del primer ejercicio; 2.o Donaciones en favor de la Sociedad; 3.o Elección de Directores suplentes; 4.o Elección de dos accionistas para hacer el escrutinio de votos y firmar el acta correspondiente. Para tener derecho a figurar en la asamblea es indispensable el cumplimiento del artículo 14. — Montevideo, Noviembre 29 de 1930.

Dic.4-4988-v.dic.16.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundado por ley de 18 de Marzo de 1896 y regido por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1929

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital integrado	"	26:821.786 —
Fondo de reserva	"	1:081.595 —
Emisión circulante	"	71:340.221 —
Encaje en oro propio	"	65:949.513 —
Depósitos generales	"	90:921.181 —
Colocaciones	"	118:767.140 —

Casa Central: calle Solís esquina Piedras. — Montevideo

DIRECTORIO

Presidente: doctor Alejandro Gallinal, Vicepresidente: señor Alberto Cuñarro, Vocales: señor Domingo Baqué, señor Carlos de Castro, señor Ricardo Cosio, doctor José Espalter y doctor Alberto Cima; Secretario General: señor Raúl Montero Bustamante; Gerente General: señor Octavio Morató.

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:421.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:231.782
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:006.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522
1929	26:821.786	71:340.221	90:921.181	118:767.140	65:949.513	1:414.[illegible]

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO		VALOR DEL TIMBRE	
Pesos a pesos		Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de $	1 a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " "	50 " " 100	" 0.15	" 0.15
" " " "	100 " " 250	" 0.35	" 0.35
" " " "	250 " " 500	" 0.75	" 0.75
" " " "	500 " " 750	" 1.00	" 1.50
" " " "	750 " " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por mil entero.

El documento que no exprese plazo o de plazo incierto se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00 ..	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00 ..	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00 ..	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entrega a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª De más de $	1.00	hasta $	5.00	$	0.02
2.ª " " " "	5.00	" "	10.00	"	0.05
3.ª " " " "	10.00	" "	25.00	"	0.10
4.ª " " " "	25.00	" "	50.00	"	0.15
5.ª " " " "	50.00	" "	75.00	"	0.25
6.ª " " " "	75.00	" "	100.00	"	0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª Por más de	$ 10.00	a $	40.00	$	0.02
2.ª " " "	" 40.00	" "	100.00	"	0.05
3.ª " " "	" 100.00	" "	250.00	"	0.10
4.ª " " "	" 250.00	" "	500.00	"	0.20
5.ª " " "	" 500.00	" "	750.00	"	0.40
6.ª " " "	" 750.00	" "	1.000.00	"	0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo [illegible] puesto con arreglo a lo que determina [illegible]